TOMO 133 Montevideo, Miércoles 30 de Noviembre de 1938 Núm. 9676

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se destina un Teniente 2.° al 16 de Infantería

Montevideo, Noviembre 18 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 16, al señor Teniente 2.° Alberto Donato Olveyra, actualmente en el de igual arma número 7.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se destina un Teniente 2.° al 16 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 18 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicois en el Batallón de Infantería número 16, al señor Teniente 2.° Enrique Fructuoso Clark, actualmente en el de igual arma número 7.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Resolución. Se aprueba un Programa de Concurso de Practicantes de la Sanidad Militar, con normas para los aspirantes.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 18 de 1938.

Vistos:

1.° El decreto de Octubre 21 de 1938, por el que se dispone el llamado a concurso de oposición para proveer cinco cargos, vacantes en la Sanidad Militar de Oficiales 10.° (Practicantes de Regimiento);

2.° Estos antecedentes en los que la Sanidad Militar somete para su aprobación el programa y demás disposiciones complementarias a que deberán ajustarse los aspirantes a participar en el concurso referenciado;

Considerando: Que la mencionada Sanidad establece en el artículo 8.° de las "Disposiciones complementarias" que las solicitudes de inscripción deben presentarse antes del 25 de Noviembre del corriente año, lo que no podrán hacer los interesados, dentro de ese término, en razón de que la obtención de los documentos a presentar les insumirá un tiempo relativamente largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el "Programa de concurso para aspirantes a ocupar cargos en la Sanidad Militar de Oficiales 10.° (Practicantes de Regimiento)", las disposiciones complementarias, y los modelos de compromiso servicios y certificados de conducta que figuran en los papeles administrativos Serie "A" números 228083, 228088, 790050, 790051, 790048 y 790167, de fojas 3 a fojas 8.

2.° Ampliar el inciso E) del artículo 1.° del decreto de 21 de Octubre de 1938, en el sentido de que la aprobación de los cursos correspondientes a los tres años de Facultad de Medicina, debió obtenerse con un promedio de "bueno por unanimidad" lo que deberá justificarse con la documentación correspondiente.

3.° Las solicitudes de inscripción para participar en el concurso deberán presentarse en la Dirección de Sanidad Militar antes del 15 de Diciembre próximo, debiéndose realizar las pruebas en la segunda quincena de Enero de 1939.

4.° La Sanidad Militar dará la publicidad necesaria a todo lo referente al concurso.

5.° Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva.— **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Resolución. Se aplica una sanción a la Radio Ariel

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 18 de 1938.—Número 3179|938.

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, da cuenta de una infracción incurrida por la radiodifusora "CX 10" (Radio Ariel) por cuyo motivo pide la aplicación de la penalidad correspondiente;

Resultando: Que del estudio de los antecedentes se desprende que el día 28 de Octubre próximo pasado y por intermedio del micrófono de la citada estación, en la audición del "Comité Central de Españoles" que se transmite diariamente desde las 18 y 30 a las 19 horas, el conferencista hizo alusiones injuriosas a políticos extranjeros;

Atento: 1.° A que la contravención efectuada por las ondas de "CX 10" infringe lo dispuesto en la ley de la materia y lo determinado en el reglamento sobre instalación y funcionamiento de estaciones radiodifusoras, por lo que, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, corresponde aplicar la sanción solicitada por la Dirección General de Comunicaciones, en su elevación de fojas 2 y vuelta de estos antecedentes;

2.° A que la infracción a que se viene haciendo referencia fué cometida con anterioridad a la resolución gubernativa (7 de Noviembre en curso), por la cual se hizo un serio apercibimiento a esa radiodifusora, para juzgar nuevas contravenciones en que pudiera caer la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para que suspenda las emisiones de la radiodifusora "CX 10" (Radio Ariel), en la audición del "Comité Central de Españoles" que se irradia todos los días desde las 18 y 30 a las 19, como tampoco transmitir la misma durante otras horas, por el término de cinco días consecutivos.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico de Batallón

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 18 de 1938.—Número 189|938.

Vista la renuncia que del cargo de Oficial 8.° (Médico de Batallón) de B), Sección Hospital Militar Central del ítem número 3.19 "Sanidad Militar", presenta el señor doctor Pedro Regules, por los motivos que expresa en la misma;

Atento a lo informado por la Dirección General de la Sanidad Militar en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Pedro Regules, del cargo de Oficial 8.° (Médico de Batallón, de B), Sección Hospital Militar Central, del ítem número 3.19 "Sanidad Militar" del Presupuesto General de Gastos en vigor; agradeciéndole los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo referido.

2.° Que se comunique, publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

6

Resolución. Se acepta la renuncia del Encargado de la Estación Meteorológica de Rivera

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 18 de 1938.—Número 3469|938.

Vista la renuncia que del cargo de Auxiliar 8.° (Encargado de la Estación Meteorológica de Rivera) del ítem 3.12, "Inspección General de Marina y sus Dependencias" del Presupuesto General de Gastos en vigor, presenta el señor Urbano M. da Silveira, por los motivos que expone en la misma;

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Urbano M. da Silveira, del cargo de Auxiliar 8.° (Encargado de la Estación Meteorológica de Rivera) del ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias".

2.° Que se comunique, publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

7

Resolución. Se modifican disposiciones del Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Marina Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 11 de 1938.—Número 3678|934.

Visto que por oficio 117|7|XI|938, la Inspección General de Marina, pone de manifiesto la conveniencia existente en modificar, en parte, el Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Marina Militar, en vigencia desde el 17 de Octubre de 1934, con las modificaciones establecidas el 30 de Diciembre de 1937, basándose en la observación de su uso durante el tiempo transcurrido, modificaciones éstas de detalle a la vez que ventajosas;

Atento a que tomando en consideración esas reformas propuestas, se llegará a la adopción de un uniforme para las reuniones de carácter, a las que hacen acto de presencia nuestros marinos, sin ocasionarles mayores erogaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Marina, en el Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Marina Militar, en sus artículos 24 y 29 bis, los que desde la fecha quedarán redactados en la siguiente forma:

"Gorra" — "Artículo 24. De plato en la parte superior o imperial, de manera que al frente forme una sola línea con el aro, aplicándose aquí la parte superior del emblema. El aro tendrá un ancho uniforme de cuatro centímetros e irá cubierto por una trencilla de seda negra del mismo ancho. El plato que está formado en la parte inferior por las bandas y en la superior por la imperial, tendrá un vuelo, a los costados y atrás, de cuatro centímetros. Por su parte interna llevará la gorra, para armar la imperial, un aro o ballena forrado, de forma circular. Las fundas de la gorra serán de brin de hilo blanco e intercambiables. La unión entre la funda y el aro debe quedar cubierta por la cinta de seda negra. El forro interno de la gorra será de seda blanca. El aro interno que arma la gorra será de cuero o de un cartón especial para este objeto, el cual se forrará con material negro y llevará en el interior una faja de tafilete suave color claro. Las viseras serán de charol negro por su parte superior y de cuero verde obscuro por la parte inferior, para todas las jerarquías y Cuerpos hasta Capitán de Corbeta inclusive. Las demás jerarquías las llevarán en su parte superior de paño de la misma calidad y color que el uniforme con un bordado en oro de hojas de laurel y roble que contornearán el borde exterior, para los Capitanes de Fragata y Navío del Cuerpo General y borda inferior y exterior, para los Oficiales superiores. Los Oficiales de los Cuerpos Auxiliares de estas mismas categorías, llevarán un bordado dispuesto en la forma anterior, pero consistente en un galón de oro de 14 milímetros de ancho. El borde inferior de estos bordados apoyarán el nervio de charol que forman las viseras. Las figuras correspondientes ilustran de estos bordados. Todas las viseras serán de un ancho en su parte media de unos 4 centímetros, costados por la parte superior y su longitud será entre los extremos de línea recta de unos 18 centímetros, según la conformación de la cabeza. A cada costado llevará un botón pequeño, negro, liso, de un centímetro de diámetro en los que se abrochará una carrillera de cuero charolado negro, para todas las jerarquías".

"Smocking blanco" — "Artículo 29 (bis). La espalda será sin costura al centro, de corte de costadillo, terminando en punta en la parte inferior central y descendiendo ésta hasta unos 13 centímeros de la cintura. Los delanteros serán de igual forma que el frac social, levando igual tres botones y descendiendo dos centímetros por debajo del chaleco que será el mismo que se usa con el frac. Las solapas serán iguales a las del frac y no llevarán ningún ojal. Los delanteros en su parte inferior llevarán un botón con elástico de seda blanca, a fin de asegurar el cierre del smocking; en la parte interior del delantero izquierdo llevará un bolsillo vertical para guantes. El smocking de verano se confeccionará en brin blanco, de hilo exclusivamente, no llevando forro interior a excepción de los delanteros que llevarán forro de brin blanco. Los hombros serán armados con hombreras de algodón desarmables; además los hombros presentarán los ojetillos necesarios para la sujeción de las caponas. El smocking se vestirá con los pantalones que corresponden al frac social, camisa de pechera dura, lisa, cuello palomita, corbata de moña negra y chaleco igual al usado con el frac social".

2.° Derógase el artículo 44 (bis) del Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Marina Militar.

3.° Que se publique y devuelva. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Naranjita"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 476|938.

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Naranjita", acta número 31.014, formulada por el señor Conrado A. Gubler, de Colonia Suiza (República Oriental del Uruguay);

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A. y Urreta S. A.;

Considerando: Que en cuanto a la oposición de la firma consignada en primer término, fundada en la reivindicación por el peticionario de la palabra "Naranjita" y la figura de una naranja, quedó descartada una vez aclarado el alcance de su solicitud y establecido que el registro ampararía al conjunto de la marca y no a los elementos de la misma aisladamente;

Considerando en lo que se refiere a la oposición de la Urreta S. A., que la confundibilidad que ésta alega entre la marca presentada a registro y la marca "Urreta", número 25.872 de su propiedad, no resulta posible desde que el único parecido que ellas tienen es la figura de una naranja, elemento genérico para los artículos que distinguen y se diferencian en todos los demás, que constituyen la etiqueta, leyenda, colores, etc.;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto carecen de procdencia los recursos interpuestos y que el interesado ha cumplido, por otra parte, los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y no le alcanzan a esta solicitud las excepciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la precitada ley;

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Naranjita", acta número 31.014, solicitado por el señor Conrado A. Gubler, de Colonia Suiza (República Oriental del Uruguay), para distinguir un refresco naranjada de la clase número 2, con la aclaración de que el registro amparará exclusivamente el conjunto descrito y facsimilado a fojas 1 de estos antecedentes, sin conferir derecho privativo alguno sobre ninguno de los elementos aisladamente.

Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se concede el registro de las marcas "La Vida es así", Morena Clara", "Durex", "Fénix", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 9 de 1938.—Número 2658|938.

Vistas las solicitudes de registro, formuladas: por Juan U. Porta, de Montevideo, para la marca denominativa "La Vida es así", acta 31.585, que distinguirá los artículos de la clase 25; por Miguel Goulard, de Montevideo, para la marca denominativa "Morena Clara", acta 31.558 que distinguirá los artículos de la clase 2; por Francisco Drago, de Montevideo, para las marcas denominativas "Durex", acta 31.545, que distingue los artículos de la clase 24; "Fénix", acta 31.663, que distingue los artículos de la clase 24; y "Diamant", acta 31.546, que distingue los artículos de la clase 24, menos camiones a motor, vehículos a motor, sus partes y accesorios, cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerda retorcida; y "Cenit", acta 31.463, que distinguirá los artículos de la clase 24; por Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, para las marcas denominativas "Emblem", acta 31.610, que distinguirá los artículos d ela clase 24; "Red Star" acta 31.134, que distinguirá los artículos de la clase 24, especialmente bicicletas; y "Hércules", acta 31.417, que distinguirá los artículos de la clase 12, especialmente acumuladores para autos; por Trabucati y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa "Purigo", acta 30.689, que distinguirá productos para conservación y endurecimiento de piedras naturales y artificiales, pisos de cemento y materiales de tda naturaleza de la clase 8; por Francisco Casabó, de Montevideo, para la marca denominativa y etiqueta "Mi Mi", acta 31.530, que distinguirá artículos de la clase 22; por Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, para la marca denominativa y etiqueta "Ramponi", acta 30.820 qve distinguirá los artículos de la clase 14; por M. Courtelo, de Montevideo, para la marca denominativa y etiqueta "Santa Ana", acta 31.549, que distinguirá los artículos de la clase 22; por Juan Korth y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa "Steiff", acta 31.559, que distinguirá los artículos de la clase 23; por Castera y Tognazzolo, de Montevideo, para la marca denominativa "Trípoli", acta 31.604, que distinguirá cafés, tés, especies, cocoas, chocolates, yerbas, dulces, de la clase 1; por Jorge Stromenko, de Montevideo, para la marca denominativa "Zip", acta 31.697, que distinguirá productos alimenticios en general, de la clase 1; por Antonio O. Rovegno, de Montevideo, para la marca denominativa "Neocan", acta 31.696, que distinguirá los artículos de la clase 10;

Considerando: Que los interesados han cumplido en sus respectivas gestiones los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, nmero 3542 y no les alcanan a las mismas las excepciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la precitada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invencin y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros solicitados: por Juan U. Porta, de Montevideo, para la marca denominativa "La Vida es así", acta 31.585, que distinguirá los artículos de la clase 25; por Miguel Goulard, de Montevideo, para la marca denominativa "Morena Clara", acta 31.558, que distinguirá los artículos de la clase 2; por Francisco Drago, de Montevideo, para las marcas denominativas "Durex", acta 31.545, que distingue los artículos de la clase 24; "Diamant", acta 31.546, que distingue los artículos de la clase 24, menos camiones a motor, vehículos a motor, sus partes y accesorios, cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerda retorcida; y "Cenit", acta 31.463, que distinguirá los artículos de la clase 24; por Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, para las marcas denominotivas "Emblem", acta 31.610, que distinguirá los artículos de la clase 24; "Red Star", acta 31.134, que distinguirá los artículos de la clase 24, especialmente bicicletas; y "Hércules", acta 31.417, que distinguirá los artículos de la clase 12, especialmente acumuladores para autos; por Trabucati y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa "Purigo", acta 30.689, que distinguirá productos para conservación y endurecimiento de piedras naturales y artificiales, pisos de cemento y materiales de toda naturaleza de la clase 8; por Francisco Casabó, de Montevideo, para la marca denominativa y etiqueta "Mi Mi", acta 31.530, que distinguirá artículos de la clase 22; por Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, para la marca denominativa y etiqueta "Ramponi", acta 30.820, que distinguirá los artículos de la clase 14; por M. Courtelo, de Montevideo, para la marca denominativa y etiqueta "Santa Ana", acta 31.549, que distinguirá los artículos de la clase 22; Por Juan Korth y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa "Steiff", acta 31.559, que distinguirá los artículos de la clase 23; por Castera y Tognazzolo, de Montevideo, para la marca denominativa "Trípoli", acta 31.604, que distinguirá cafés, tés, especies, cocoas, chocolates, yerbas, dulces, de la clase 1; por Jorge Stromenko, de Montevideo, para la marca denominativa "Zip", acta 31.697, que distinguirá productos alimenticios en general, de la clase 1; por Antonio O. Rovegno, de Montevideo, para la marca denominativa "Neocan", acta 31.696, que distinguirá los artículos de la clase 10.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Barco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 16 de 1938.—Número 1497|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática (etiqueta) "Barco", acta 30.954, formulado

por Andrés Roos, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 15;
Resultando: Que la marca de que se trata fué transferida, en trámite, a la firma W. Y. Richardson and Son Ltd., de Inglaterra;
Considerando: Que en la presente solicitud se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542 y no le alcanzan a aquélla las excepciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática (etiqueta) "Barco", acta 30.954, solicitada por W. J. Richardson and Son Ltd., de Inglaterra, como cesionaria del señor Andrés Roos, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

11

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Perla", "Tabaré", "Simplex", "Lenclos", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 16 de 1938.—Número 2780|938.

Vistas las solicitudes de registro formuladas: por Carrau y Cía., de Montevideo, para las marcas denominativas "Perla", Acta 31.716, que distinguirá los artículos comprendidos en las clases 6, 13, 14, 17, 22 y 23; "Tabaré", acta 31.714, que distinguirá los artículos comprendidos en las clases 10, 13, 14 y 23; por Eduardo Lattanzio y Cía., de Montevideo, para las marcas denominativas "Simplex", acta 31.727, que distinguirá calentadores a alcohol para baños de lluvia, calentadores, cocinas, estufas y aparatos y accesorios de calefacción, alumbrado y cocción en general, de la clase 6; y "Lenclos", acta 31.681, que distinguirá los artículos de la clase 10; por Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa "Clarín", acta 31.712, que distinguirá los artículos comprendidos en las clases 10 y 13; por Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, para la marca denominativa y envase "Pulidor Jane", acta 30.648, que distinguirá sustancias en polvo y escamas para limpiar y pulir y en forma de panes o concentrados, sólidos, clases 1, 6 y 13; y por Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa "Presto", acta 31.316, que distinguirá los artículos comprendidos en la clase 6;
Considerando: Que los interesados han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542 y no les alcanzan a las presentes solicitudes las prohibiciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas solicitados: por Carrau y Cía., de Montevideo, para las marcas denominativas "Perla", acta 31.715, que distinguirá los artículos comprendidos en las clases 6, 13, 14, 17, 22 y 23; y "Tabaré", acta 31.714, que distinguirá los artículos comprendidos en las clases 10, 13, 14 y 23; por Eduardo Lattanzio y Cía., de Montevideo, para las marcas denominativas "Simplex", acta 31.727, que distinguirá calentadores a alcohol para baños de lluvia, calentadores, cocinas, estufas y aparatos y accesorios de calefacción, alumbrado y cocción en general, de la clase 6; y "Lenclos", acta 31.681, que distinguirá los artículos de la clase 10; por Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa "Clarín", acta 31.712, que distinguirá los artículos comprendidos en las clases 10 y 13; por Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, para la marca denominativa y envase "Pulidor Jane", acta 30.648, que distinguirá sustancias en polvo y escamas para limpiar y pulir, y en forma de panes o concentrados, sólidos, clases 1, 6 y 13; y por Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, para la marca "Presto", acta 31.316, que distinguirá los artículos comprendidos en la clase 6.
Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.
Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se modifica una lista en el registro de la marca "Argentea"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 16 de 1938.—Núm. 2008|937.

Vista la gestión formulada por la Snia Viscosa, Societé Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, solicitando se modifique en el registro de la marca "Argentea", número 29513, de su propiedad, la lista de los artículos que esta distingue, en cuya solicitud consignó "fibras artificiales, hilados e hilos artificiales y tejidos, de las clases 3 y 4", en vez de "fibras artificiales e hilados artificiales y mezclados", de las mismas clases;
Resultando que la presentación del título de la marca expedido por el país de origen, confirma la manifestación de la interesada;
Considerando que efectuadas nuevas publicaciones con la modificación expuesta y no presentándose opinión alguna no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de otorgamiento de marca de 18 de Agosto de 1937, en el sentido de que la marca propiedad de Snia Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa, de Italia, "Argentea" número 29513, distinguirá "fibras artificiales, hilados e hilos artificiales y mezclados", de las clases 3 y 4, en vez de "fibras artificiales, hilados e hilos artificiales y tejidos";
Vuelva a la Oficina del ramo, a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

13

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "La Catalana", "Carsancia", "El Hornero", "Barcelona", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 16 de 1938.—Núm. 2572|938.

Vistas las solicitudes de transferencias de registros, formuladas: por Carlos Sanguinetti y Compañía, de Montevideo, para las marcas "La Catalana" número 25086, "Carsancia", número 25143; "El Hornero", número 25356; y "Barcelona", número 26467, en favor de Carlos Sanguinetti y Compañía, de Montevideo; por Silverman y Feldman, de Montevideo, para la marca "La Porteña", número 26795, en favor de Jaime Feldman, de Montevideo; por Adriano Carreiras y Compañía, de Montevideo, de la marca "América Hotel", número 27841, en favor de Tolve y Compañía, de Montevideo, sólo en lo que se refiere a "vinos en general, de cualquier clase y naturaleza, vino vermouth, vinos espumosos, de oporto y otros vinos, grapa y jugo de uva, de la clase 2;
Considerando que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones y que los cesionarios han cumplido los requisitos contenido en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, solicitadas por: Carlos Sanguinetti y Compañía, de Montevideo, para las marcas "La Catalana" número 25086, "Carsancia" número 25143; "El Hornero" número 25356, y "Barcelona" número 26467, en favor de Carlos Sanguinetti y Compañía, de Montevideo; por Silverman y Feldman, de Montevideo, para la marca "La Porteña" número 26795, en favor de Jaime Feldman, de Montevideo; por Adriano Carreiras y Compañía, de Montevideo, de la marca "América Hotel" número 27841, en favor de Tolve y Compañía, de Montevideo, sólo en lo que se refiere a "vinos, en general, de cualquier clase y naturaleza, vino vermouth, vinos espumosos, de oporto y otros vinos, grapa y jugo de uva, de la clase 2;
Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.
Vuelva a la Oficina del ramo, a los efectos que correspondan.
Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

14

Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Progreso"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 16 de 1938.—Núm. 161|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Progreso", acta número 30200, formulada por el señor Pablo Aicardi, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase número 24;

Resultando que el interesado no cumplió en forma el requisito exigido por el artículo 29 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, relativo al ejercicio del comercio en el ramo de los artículos que pretende distinguir, por lo que se le confirió vista con fecha 24 de Enero próximo pasado, para que regularizara tal defecto;

Considerando que no obstante el tiempo transcurrido y apesar de un apercibimiento posterior, el peticionario no efectuó la evacuación correspondiente;

Considerando que el expediente ha sufrido una paralización de más de seis meses, imputable al interesado, por lo que se impone aplicar a esta solicitud la disposición contenida en el artículo 26 del citado decreto reglamentario;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Pablo Aicardi, de Montevideo, en su gestión de registro de la marca denominativa "Progreso", acta 30200, solicitado para distinguir los artículos de la clase número 24.

Vuelva a la Oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese y archívese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Orión".

Ministerio de Industrias y Trabajo.
in

Montevideo, Noviembre 16 de 1938.—Núm. 428|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Orión", acta 31054, formulada por el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1;

Resultando que la marca de que se trata fué transferida, en trámite, en favor del señor Vicente Gabriel, de Montevideo;

Considerando que en la presente gestión se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542 y no le alcanzan a aquélla las excepciones contenidas en los artículos 3 y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Orión", acta 31054, solicitada por el señor Vicente Gabriel, como cesionaria del señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

Vuelva a la Oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución. Se declara jubilado a don Luis Rodríguez Larraille

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 2687|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Luis Rodríguez Larraille, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A) y 19 de ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Administración Nacoinal de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Luis Rodríguez Larraille, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.646.34 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se modifica la jubilación de don Alejandro Reynoso Sánchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 3631|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de don Alejandro Reynoso Sánchez, jubilado civil por S|D. de Febrero 16 de 1928 a efectos de que se reforme su cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Alejandro Reynoso Sánchez, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 466.87 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declara jubilada a la señorita Librada Fuentes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 2702|938.

Resultando de los informes producidos que la señorita Librada Fuentes, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como enfermera del Hospital Pasteur,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Librada Fuentes, jubilada civil, con derecho a una asignación de $ 325.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara jubilado a don Tomás Andrés Cravea

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1938.—Número 2652|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Tomás Andrés Cravea, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 20 inciso 6.°) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Tomás Andrés Gravea, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 581.13 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.*

Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 17 de Noviembre de 1938.

Se exonera de su cargo por abandono del mismo, al aprendiz de enfermero del Hospital Maciel señor Felipe Ebole.

—Se autoriza el pago al Comité de Lucha Antituberculosa de Durazno de la suma de $ 545.44 correspondiente al 80 o|o de la recaudación obtenida en el nombrado departamento por concepto del Timbre de Salud, como contribución a la obra que realiza el referido Comité.

—Se autorizan los trabajos necesarios para la adaptación del local destinado al laboratorio de Vitaminología en el Hospital Pereira Rossell, trabajos que importarán la suma de $ 186.00.

—Se autoriza al Ministerio para utilizar los servicios de un idóneo en farmacia para el laboratorio "Dorrego" con la asignación de $ 40.00 mensuales con cargo al rubro "Sueldos con cargo a partidas globales" y se designa para ocupar el mismo al señor Héctor Demicheri.

—Se autoriza a la Tesorería General para girar previo intervención de la Contaduría General a la Deutsche Landerbenk para la I. G. Farbenindustrie Aktiengessellschaft Zentralfinanzvervaltung, Berlín, la suma de RMKS 2.465.

—Se autoriza a la misma para girar previa intervención de la Contaduría General a la Deutsche Landerbenk para la I. G. Farbenindustrie Aktiengessellschaft Zentralfinanzvervaltung, Berlín, la suma de RMKS 1.316.75.

—Se aprueba una ordenanza referente al empleo de esencias en los pomos lanzaperfumes.

—Se resuelve librar orden de pago a favor de los señores Uriarte y Casella por la suma de $ 860.05, importe del certificado de obras ordinarias número 13 del Hospital Castillo.

—Se designa Director del Laboratorio de Análisis del Servicio de Sanidad al señor Farmacéutico don Juan C. Chiarino.

—Se designa aprendiz de enfermero del Hospital Haciel al señor José Otero, en sustitución del señor Migual Falero que no se presentó a ocupar el cargo.

—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Esmeralda Porto del cargo de sirvienta del Centro Auxiliar de Río Branco y se designa para sustituirla al señor Juan Omar Avila.

—Se designa médico Dermatólogo del Instituto de Enfermedades Infecciosas de acuerdo con el resultado del concurso de méritos realizado al doctor Máximo Halty.

—Se acepta la renuncia presentada por la señora María Elena Carmen Brande de Abreu del cargo de aprendiz de enfermera del Hospital Maciel y se designa para sustituirla al señor José Caravaich.

—Se designa sirviente del Centro Departamental de Colonia al señor Mauricio Camargo.

—Se designa aprendiz de Enfermera de la Colonia Saint Bois a la señora Graciana Obiague de Angeluno en sustitución de la señora Olinda López de Muniz que renunció.

—Se nombra Encargado de la ambulancia del Centro Departamental de Durazno al señor Roberto Cabrera, en sustitución del señor Oscar Dorado que no se presentó a ocupar el cargo.

—Se designa a los señores Próspero C. Matías y Estanislao Abelardo González para integrar el cuadro de suplentes de enfermeros del Servicio de Asistencia Externa.

—Se designa Peón del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez al señor Luis Alberto Arispe.

—Se autoriza al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para presupuestar 9 días al doctor Ramón P. Marín Pittaluga que sustituyó al Médico Jefe del Dispensario número 6 doctor Mario Suanez Olivera que se hallaba en uso de licencia por enefermedad y 19 días al doctor Ramón Ginés que realizó guardias en el Hospital Fermín Ferreira en sustitución del doctor Fernándo Gómez.

—Se concede licencia por el término de 90 días por razones de enfermedad al Médico Interno del Hospital Pereyra Rossell doctor Juan C. Carlevaro y se autoriza para reemplazarlo al doctor Ulises Ferreira Correa.

—Se concede licencia por el término de 30 días con goce de sueldo al practicante interno del Hospital Pasteur señor Pascual Zito y se autoriza para sustituirlo al practicante suplente señor Francisco Rissi.

—Se acepta una propuesta de la International Harvester Export Company por 6 ruedas para colocar neumáticos 8.25 x 18 con destino a la perreras al precio de V$S. 1230 Cif Montevideo.

—Se aceptan propuestas de Flores Chans y Compañía, y Fábrica Nacional de Papel para la provisión de papeles, toallas, etc.

—Se acepta una propuesta de los señores Staudt y Compañía por 200.000 kilos de azúcar molida a £ 0.8.23 los 50 3|4 kg. neto Cif Montevideo.

—Se acepta una propuesta del señor Fermín Donazar por 5.000 kilos de lana criolla sucia a $ 5.50 los 10 kilos.

—Se autoriza al señor Antonio L. Menafa para elaborar las especialidades farmacéuticas "Licor de las Hermanas Far-Bio" y "Antidarreico Far-Bio" debiendo anotar en el libro de estupefacientes del Laboratorio en que se realizan estas preparaciones el movimiento de los estupefacientes empleados, debiendo además solicitar la autorización correspondiente para la venta libre de dicho preparado.

—Se autoriza al señor Andrés Sola para concertar con la División Administración la importación de 10 c. de 100 ampollas de 1 c. c. de Sedol; 300 c. de 6 ampollas de 1 c. c. de Sedol; 150 c. de 3 ampollas de 1 c. c. de Sedol, debiendo solicitar de la Inspección General de Farmacias los certificados de importación correspondiente cuando lo crea oportuno.

—Se autoriza a la firma "Química Bayer Weskott y Compañía" para importar 2 kilos de fosfato de codeína por intermedio del Ministerio, los que se deberán recibir en el año 1939, a cuyas evaluaciones pertenece.

—Se acepta una propuesta de la casa Pablo Ferrando por una cámara Leica, modelo III A, cuyo ~~costo es de~~ $ 402.50.

—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo a la empleado del Hospital Pereira Rossell señora Hortensia O. de Pintos que tiene a su cargo la custodia del radium del nombrado establecimiento.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos de las parteras señoritas Juana Aída Tipa y Elida J. Arocena.

—Se resuelve hacer saber a las firmas de los establecimientos técnicos y comerciales que importen o vendan sueros, vacunas, medicamentos inyectables y antisépticos en general, productos de origen bacteriano y leches fermentadas, usados en medicina humana, que se les concede el plazo de un mes a fin de que presenten ante el Ministerio una nómina de dichos productos y sus cantidades, precios de costo y venta.

—Se establece asimismo un plazo de seis meses para que los establecimientos citados a quienes alcanza la ley de 14 de Octubre de 1926 se coloquen dentro de las condiciones legales exigidas por la misma y del decreto reglamentario de 18 de Octubre de 1938.

—Se concede un plazo de 90 días a la firma Cándido Bruzzone a fin de que de cumplimiento a la presentación de los poderes de los Laboratorios Salantale.

—Se acepta una propuesta de las Vidrierías Unidas presentada en la licitación realizada el día 24 de Octubre próximo pasado, para la compra de los vidrios rotos de los establecimientos dependientes del Ministerio al precio de $ 12.80 los 1000 kilos, contrato que abarcará desde el 1.o de Noviembre hasta el 31 de Octubre de 1939.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de drogas realizada el día 12 de Agosto próximo pasado.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de librería e impresos realizada el día 24 de Octubre próximo pasado.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 25 de Noviembre de 1938

Se concede una prórroga de 15 días para evacuar la vista a:

Santa Cruz Hnos. Marca "Kety", acta 31384. (Opositor: E. Queirolo y Cía.).

—Amplíase a 90 días el plazo acordado para evacuar la vista a:

Pearson y Co. Aktiengesellschaft — Marca "Vasogen", acta 31317.

Horace Ainley Roberts — "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", acta 4420.

Horace Ainley Roberts y Wiliam Dicson — "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", acta 4405.

Doctor G. Eberle y Cía. — Marca "Pugatol", acta 31298.

La Razón Social "Gofiel" — Marca "Insectol", acta 30961.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Innocenti Societá Anónima — "Sistema de construcción tubular con piso de maderas y paredes y techos de chapa ondulada o materiales análogos", acta 4455.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Bazzano y Nande — Marca "Jabón Oso", acta 31030.

Raúl Malherbe Cristophersen — Marca "Cristaldent", acta 31550.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Starico, Despeaux y Cía. — Transfieren en favor de Valentín Martínez y Cía. los derechos de la marca "Mari-Pepa", número 22126.

Corporación Comercial Israelista Uruguaya — Solicita desglose y devolución de escrito de oposición presentada a su marca "Lincoln" por Ford Motor Comp.

Faridone y Cía. — Se oponen al registro de la marca "Karkade Ebe", solicitada por Carlos Franco bajo, acta 30471.

Starico, Despeaux y Cía. — Transfieren en favor de Valentín Martínez y Cía., los derechos de la marca "Angélica", número 20998.

Francisco Alonso Adami — Transfiere en favor de Harld Guillermo Hibert los derechos de la marca "Savefrescol", acta 32294.

Guillermo Carlos Ricardo Lenz — Se opone al registro de la marca "Rim" solicitado por Carlos Mir.

Noxzema Chemical Co. — Marca "Noxzema", acta 29887.

"La Cosechera" A. B. Rocca — Habiendo vencido el plazo de la marca opositora, solicita se active el trámite de la marca "Río de Janeiro".

Cleffman y Lahni — Transfiere en favor de Lantolin Limitada los derechos de la marca "Lantolin".

Esteban y Julio M. Quintas — Transfiere a Kleibaum, Quintas y Cavarocchi la propiedad de la pantente de invención "Comunicador automático".

La Química Bayer de Weskott y Cía. — Comunica cambio de firma a los efectos de la marca "Devengan" concedida a nombre de Química Industrial Mayer Meister Lucius de Weskott y Cía.

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft — Marca "Indanthren", acta 31152.

Barboza, Domínguez y Nadotti — Marca "La Coreana", acta 31277.

Lage y Cía. — Marca "Neumoquin", acta 31601.

The Gren Processes Corporatión — Eleva memorias descriptivas de la patente que solicitó para "Mejoras en el tratamiento de aceites hidrocarburos" S. A. Etablessements Abel Bresson y Félix Pernod. Solicitan a su favor la transfierencia de la marca "N. R." de Etablessements Abel Bresson.

Notifícase a Luis A. Delfino — Marca "Radical", número 27865 que se le confiere un último plazo de 10 días para efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento.

—Pasa a la Oficina de Marcas:

Márquez y Cía. — Transfieren en favor de Daniel Expósito los derechos de la marca "El Fogón", número 23052.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 22 de Noviembre de 1938.

De acuerdo con los informes favorables producidos resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Eustaquio Machado (jubilación) con una asignación de $ 248.08 anuales. (Carpeta número 2646|938).

2—Señor Alberto Barone (jubilación) una asignación de $ 314.63 anuales. (Carpeta número 2900|938).

3—Señorita Cristina Somoza Pena (jubilación) con una asignación de $ 667.27 anuales. (Carpeta número 2908|938).

4—Señor Alfonso M. Ortiz Viera (jubilación) con una asignación de pesos 1.722.48 nuales. (Carpeta número 2908|938).

5—Señor Eduardo Doldán (jubilación) con una asignación de $ 750.00 anuales. (Carpeta número 2285|938).

6—Señor Mario Francisco Pérez (jubilación) con una asignación de $ 319.99 anuales. (Carpeta número 2911|938).

7—Señorita Jesusa San Martín Martínez (jubilación) con una asignación de $ 627.30 anuales. (Carpeta número 2904|938).

8—Señor Juan A. Varesi (jubilación) con una asignación de $ 683.55 anuales, hasta Enero de 1939, y de $ 986.67 anuales, en adelante. (Carpeta número 2901|938).

9—Señor Juan Acevedo Viera (jubilación) con una asignación de $ 149.08 anuales. (Carpeta número 2849|938).

10—Señor Antonio Compañ Mazia (jubilación) con una asignación de $ 999.73 anuales. (Carpeta número 2902|938).

11—Señor Dionisio Torres Silvera (jubilación) con una asignación de pesos 620.20 anuales. (Carpeta número 2910|938).

12—Señor Secundino Berreiro (jubilación) con una asignación de $ 621.53 anuales. (Carpeta número 2908|938).

13—Señor José Dabo (jubilación) con una asignación de $ 547.36 anuales. (Carpeta número 1208|938).

14—Señorita Encarnación Abella Viera (pensión) con una asignación de pesos 576.71 anuales. (Carpeta número 2829|938).

15—Señora Aurora Matta de Antúnez e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carp. N.o 2831|938).

16—Menor José L. Tejada (pensión) con una asignación de $ 596.70 anuales. (Carpeta número 863|936).

17—Señora Carlinda Leles Da Silva de Rodríguez (pensión) con una asignación de $ 126.99 anuales. (Carpeta número 2895|938).

18—Señora Elvira Cancela de Manzano (pensión) con una asignación de $ 144.22 anuales. (Carpeta número 2898|938).

19—Señora Vicenta Freire de Rey (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2890|938).

20—Señora Fausta Chavez (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2892|938).

21—Señora Juana Baldriz de Aviles (pensión) con una asignación de $ 948.72 anuales. (Carpeta número 2894|938).

22—Señora María González de Hidalgo e hijos (pensión) con una asignación de $ 363.37 anuales. (Carpeta número 2893|938).

23—Señora Dedicación D. Ballesteros de Balta e hijos (pensión) con una asignación de 341.17 anuales. (Carpeta número 1389|936).

24—Señora Manuela Reyes Reissig de Alvarez Aguiar (pensión) con una asignación de $ 598.60 anuales. Carpeta número 2891|938).

25—Señora María Luisa Giménez de Alvarez e hijo (pensión) con una asignación de $ 156.61 anuales. (Carpeta número 2896|938).

26—Señora María Balbina Casqueiro de Lago e hija (pensión) con una asignación de $ 213.43 anuales. (Carpeta número 2897|938).

27—Señora Pura Isolina Fernández de Poggi (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2888|938).

28—Señora María Magdalena Mautone de Molina e hijos (pensión) con una asignación de $ 151.79 anuales. (Carpeta número 2887|938).

29—Señorita Irma Rosa Canale Montigán (pensión escolar) con una asignación de $ 615.00 anuales. (Carpeta número 1148|915).

30—Señorita Eugenia González (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.200.00 anuales. (Carpeta número 2857|937).

31—Señora Elvira Hernández Casas de Posada (reforma de cédula) con una asignación de $ 833.64 anuales. Carpeta número 2529|935).

32—Señorita Martina Reyes (acrecimiento de pensión) con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta número 1784|936).

33—Señorita Julia Juana Carolina Suñer (acrecimiento de pensión) con una asignación de $ 684.44 anuales. (Carpeta número 2725|938).

34—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para abonar a los pensionistas civiles, señora María Urbán de Baladán e hijo, las pensiones devengadas durante el período que se indica. (Carpeta número 1731|938).

35—Fijar un sueldo ficto de $ 16.00 mensuales para la reválida de las asignaciones complementarias que perciben los recibidores de cargas de la Administración Nacional de Puertos, por los servicios que se prestan fuera del horario oficial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925. (Carpeta número 1776|935).

36—Conceder a la pensionista civil, señorita Carmen I. Izurzu, licencia para continuar residiendo en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta número 2803|938).

37—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el señor Luis Salvador Pean, con una asignación de $ 163.72 mensuales. (Carpeta número 2750|938).

38—Idem ídem ídem por el señor Carlos M. Barragán, con una asignación de $ 230.00 mensuales. (Carpeta número 987|931).

39—Idem ídem ídem por el señor Angel Sclavi con una asignación de $ 240.00 mensuales. (Carpeta número 2504|927).

40—Idem ídem ídem por el señor Emilio Oribe, con una asignación de $ 346.47 mensuales. (Carpeta número 1155|924).

41—Aprobar los estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos "Mutualista Obrera de Juan L. Lacaze" con sede en la Villa del mismo nombre (Departamento de Colonia) y acordarle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 1978|938).

42—Idem ídem del "Club Atlético Rodó", con sede en la ciudad de Paysandú, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2885|938).

43—Idem ídem del "Club Atlético Aguada", con sede en esta Capital y concederle la pensonería jurídica que solicita. (Carpeta número 2810|938).

44—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo fecha 15 del corriente, en el sentido de declarar que no corresponde la aplicación de la ley número 9151 del 30 de Noviembre de 1933, en la pasividad concedida por dicha resolución al señor Emilio San Juan. (Carpeta número 2656|938).

45—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo fecha 15 del corriente, en el sentido de declarar que no corresponde la aplicación de la ley número 9151 del 30 de Noviembre de 1933, en la pasividad concedida por dicha resolución al señor Hermenegildo Melo. (Carpeta número 2799|938).

46—Conceder a la pensionista a cargo de Rentas Generales doña Dolores Bayley Usher, la licencia para residir en el extranjero por el término de tres meses, que solicita. (Carpeta número *2568|938*).

47—Aprobar los Estatutos del Club de Bochas "Guayaquí", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2923|938).

48—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 64.94 con destino al pago de servicios telefónicos prestados a este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta número 14|938).

49—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 65.96 con destino al pago de las cuentas que le adeuda a la U. T. E. por servicios telefónicos prestados a dicho Ministerio y sus dependencias, durante el mes de Setiembre próximo pasado. (Carpeta número 14|938).

50-51—Que la Contaduría General de la Nación proceda a incluir en la relación de obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1937, la suma de $ 34.67, con destino al pago de diferencias de sueldos progresivos devengados por la señora Teresa Cabeza de Píriz como Ayudante de la Escuela número 101 de la Capital, del 3 de Junio a 31 de Diciembre de 1937. (Carpeta número 2704|938).

52—Idem ídem ídem ídem la suma de $ 15.83, con destino al pago de diferencias de sueldos progresivos devengados por la señorita Lucila Flogliano López, como Ayudante de la Escuela número 59 de la Capital, del 26 de Setiembre al 31 de Diciembre de 1937. (Carpeta número 2706|938).

53—Idem ídem ídem ídem la suma de $ 60.00, con destino al pago de las diferencias de sueldos progresivos devengados por la señora María Miramonte de Del Río, como Encargada de Grupo del Instituto Normal durante el año 1937. (Carpeta número 2717|938).

54—Que pase en comisión de servicios a las Oficinas del Consejo de Derechos de Autor por el término de seis meses el Inspector de Pensiones a la Vejez señor Romeo Negro. (Carpeta N.o 1399|937).

55—Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar el rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" del ítem 6.01, con la suma de $ 120.00 a tomarse de rubro que se indica.

56—Nombrar para desempeñar diversos cargos que se indican en la Dirección General de Institutos Penales a las personas que en la respectiva resolución se mencionan. (Expediente N.o 2875|938).

57—Que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Sosial, libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por la cantidad de $ 500.00, con destino al pago de la subvención que le acuerda el Estado por suministro de agua a los paseos públicos de Montevideo. (Carpeta número 24|933).

58—Decreto prorrogando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo fijado al Jurado del Concurso de "Teatro Nacional", para expedirse sobre las obras presentadas al mismo correspondientes al año 1938. (Carpeta número 180|938).

59—Cúmplase a la ley acordando a la señora Clotilde F. de Colamonici, en su carácter de madre del extinto Practicante interno del Hospital Pasteur don Fanfullo Colamonici, una pensión graciable de $ 1.000.00 anuales. (Carpeta número 3165|938).

60—Mensaje a la Cámara de Diputados acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 3165|938).

61—Idem a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole copia testimoniada del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 5 de Octubre próximo pasado, que da una nueva organización a las Comisiones Distribuidoras de Trabajo. (Carpeta número 1109|935).

La Secretaría

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

ción de vuelta a Comisión integrada del señor Representante don Eugenio Gómez. Oposición del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar. (Rechazo de la moción Gómez). — Libertad de Comercio de leche para industrialización. Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante don Ventura Puig.

17—Inmigración. — Ley general. — Antecedentes. — Exposición del señor Representante don Julio V. Iturbide, en la que trata los tópicos: el caso de los apátridas; el pasaporte Nansen; la política racial de países de régimen totalitario; la inmigración judía y su aporte; elementos útiles; una disposición inhumana. — Exposición del señor Representante don Armando D. Pirotto — coautor del proyecto primitivo — en la que trata los tópicos: América, tierra de promisión; el aforismo de Alberdi y su complemento necesario; argumento liberal oportunista; problemas perentorios; la inmigración post-guerra y sus características; la gravitación centralizadora de la capital; el problema de las agrupaciones halógenas; la liberalidad hospitaliaria con el inmigrante y la reciprocidad extranjera; relación de los extranjeros y la delincuencia; el principio consagrado en el artículo 36 de la Constitucion; tesis inspiradora del proyecto; una calificación necesaria; definición imprescindible; el sistema de la cuota; el caso de los analfabetos y los apátridas; el caso de los judíos; facilidades del proyecto. Conclusión: legislación adecuada a la situación. (Interrupción del señor Representante Iturbide).

18—Clotilde F. de Colamonici. — Pensión. — Proclamación del resultado de la votación. (Aprobación del proyecto).

19—Cuestión de orden. — Paulina N. Areco de Pérez Moré. (Pensión). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Francisco Viera).

20—Inmigración. — Ley general. — Exposición del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar — coautor del proyecto primitivo— en la que trata los tópicos: constitucionalidad del proyecto; antecedentes ilustrativos; potestad legislativa; evolución en el concepto de la puerta abierta; principio defensivo; política seleccionadora; la ley básica en la materia; el caso de los apátridas. (El orador es interrumpido por una cuestión de orden. — Además lo interrumpieron los señores Representantes Iturbide, Fernández Crespo y Frugoni).

21—Cuestión de orden. — Indemnización a los damnificados por el temporal de Florida. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Ventura Puig, autor del proyecto).

22—Inmigración. — Ley general. — El señor Representante Sosa Aguiar termina su exposición con la afirmación de que el proyecto no está inspirado en un sentimiento de xenofobia. (Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Fernández Crespo).
—Moción de orden del señor Representante doctor Dardo Regules.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César) Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Ois, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Bruno, Damboriarena, Esquibel, Moreno Zeballos, Oliú y Pérez Aquino.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Ferreira y Restuccia.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Borrino, Carballo, Cerdeiras Alonso, Espalter, González (don Carmelo R.), Nunes Ribeiro, Trujillo y Zavalla.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Ministro de Obras Públicas contesta la exposición formulada por el señor Representante don Oscar P. Calleriza, relacionada con la construcción de un puente en Cañada Bellaca.

—A sus antecedentes.

2—El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se invite al señor Ministro de Salud Pública, a concurrir a Sala, con el fin de que explique por qué razones se han paralizado nuevamente las obras del Hospital de Clínicas.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Juvenal Vigo solicita de la Presidencia, requiera informes, de los siguientes Ministerios:

3—Al de Instrucción Pública y Previsión Social sobre en qué forma la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal distribuye el rubro destinado a vestuario y calzado y relación de la suma concedida a cada escuela, mencionando el número de alumnos de cada una.

4—Al de Defensa Nacional, sobre los servicios y beneficios del Hospital Militar.

5—El señor Representante don Enrique D. Martínez solicita de la Presidencia requiera informes de la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre la situación financiera de la Caja, etc.

—Transmítanse.

6—La Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay, invita a los señores legisladores, a concurrir al acto de inauguración del Concurso de Ganados Gordos, que se realizará en el local de Melilla, el 18 del corriente a la hora 14.

—Quedan enterados los señores Representantes.

7—Los señores Representantes don Rodolfo Moreno Zeballos, don José M. Damboriarena y don José Pedro Bruno, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara los días 15 y 16 del corriente y el señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Antúnez, Esquibel, Oliú, Pérez Aquino, Pringles, Restuccia y Salgado.

Con aviso: Ferreira.

Sin aviso: Cambiaso, Cerdeiras Alonso y Nunes Ribeiro.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro.**)

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, seis señores Representantes. Dispone, cada uno de ellos, de cinco minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Continuaré, señor Presidente, con la lectura del documento que se relaciona con la Villa de Soriano. Dice así: "Que desde entonces he sufrido, no sólo absoluta privación de los emolumentos de la parroquia, sino también el saqueo y depredación de todos los muebles y bienes que allí poseía, sin que pudiera librar otra cosa que un poco de ropa que en la precipitación de mi viaje cargué en una valija y traje conmigo en una canoa en que escapé. Que desde entonces he vivido en esta Capital olvidado y sin poder conseguir un empleo que me asegurase la subsistencia cuando no me indemnizase de mis pérdidas. Que siendo mi parroquia la primera que levantó la voz contra los tiranos en la Banda Oriental, la que formó la convulsión general, la que produjo los primeros Jefes de aquella hora y la que en menos de ocho días puso a esta Capital en posesión de toda aquella Banda, parece que ten-

go algún derecho para reputar por mías las acciones de mis feligreses, pues, si se considera el influjo de los párrocos en los pueblos de campaña, es muy fácil de inferir la relación de estos heroicos hechos con las impresiones que recibieron de su Párroco antes que emigrase y después con la continuación de los periódicos, papeles públicos y cartas particulares, que desde aquí, a pesar de la más rigurosas incomunicación, sostuve su patriotismo y desvanecí las imposturas de Montevideo.

Por estos y otros servicios que por menor tengo hecho presentes extraoficialmente a V. E., pido y suplico se sirva tenerme presente con respecto a los beneficios que actualmente se hallen vacantes o que en adelante vacaren. Así lo espero de la generosidad de V. E. (Firmado): Tomás Xavier de Gomensoro".

Este párroco es tío y padrino del pacificador de abril de 1872, don Tomás Gomensoro. Esto, señor Presidente, en lo que se relaciona con el preludio del Grito de Asencio.

La Villa de Soriano también tiene vinculaciones con la invasión de Rivera para la campaña de las Misiones, como voy a probarlo en breves palabras con un documento publicado en la historia escrita por Alberto Palomeque, relacionada con la campaña de Las Misiones, de Fructuoso Rivera. Dice lo siguiente, en una carta dirigida al General Rivera por el cura párroco de Gualeguaychú, padre Palacios: "Un genio emprendedor de la nada saca recursos.. Pase usted, monte a caballo del otro lado y tendrá todo si en Soriano es Acosta el Comandante, que es su amigo; en Mercedes lo es Dubrou, que también debe ser su apasionado".

Esto prueba, señor Presidente, la connivencia de los elementos de Soriano con la invasión del General Fructuoso Rivera para la conquista de Las Misiones. En consecuencia, voy a formular dos pedidos, que se relacionan con los progresos de aquella Villa, ya que en el centenario como se había prometido a esa Villa y no se llevó a cabo la implantación de la luz eléctrica.

Pido que, como deferencia a los hechos históricos ocurridos en esa Villa, se instale la luz eléctrica, ya sea a través del cable de la ciudad de Mercedes o por el de Dolores o implantando allí las maquinarias necesarias.

A la vez solicito que se instale en esa Villa una escuela industrial, donde se constituyó el primer Cabildo de la Villa de Soriano y, tal vez, el primer Cabildo del país. Se trata de un edificio del tiempo del coloniaje levantado en el año 1706, casa de los Marfetán.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda para que, en lo pertinente, la remita a la U. T. E. y al Ministerio de Instrucción Pública, para la Dirección de la Escuela Industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Como acaba de informar la Mesa, he hecho moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Salud Pública, con el fin de que exprese por qué razones se han paralizado las obras del Hospital de Clínicas. Voy a fundar brevemente esta moción que acabo de hacer.

Critiqué con toda la opinión pública y con la mayor severidad la actitud de ese Ministro de Estado por la pasada paralización de las obras del Hospital de Clínicas, que dejó sin ocupación a más de doscientos obreros. La Comisión de Legislación Social intervno en el asunto y, de acuerdo con los informes del Ministro, aseguró a los obreros que volverían inmediatamente al trabajo. Sin embargo, los informes suministrados por el Ministro no eran exactos, pues las obras estuvieron paralizadas durante veinte días, desde agosto a Setiembre, con el consiguiente perjuicio para los obreros. El 14 de Setiembre la Cámara votó una ley cuyo artículo 1.o dice: "Amplíase hasta la suma de 1.200.000 pesos, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1935"; fondos que se destinaban a la continuación de las obras del Hospital de Clínicas. El día 21 de Setiembre el Senado sancionó sin modificacones esta ley. Propusimos inmediatamente que se reparara la injusticia que se había cometido con los obreros, pagándoles los jornales perdidos. La Comisión de Legislación Social trató el asunto y el señor Representante Zunino, encargado para el estudio de ese asunto por la Comisión, se entrevistó con el Ministro y pareció que tenía ambiente la idea de pagar a los obreros por lo menos la *mitad de los salarios perdidos*. En ningún momento parece que el Ministro informó que estuviéramos ante el peligro de una nueva paralización de las obras del Hospital de Clínicas. Sin embargo, ayer recibí la noticia de que posiblemente se produciría ese hecho e inmediatamente lo denuncié a la Cámara. Hoy, ese hecho de extraordinaria gravedad se ha consumado: las obras del Hospital de Clínicas han sido paralizadas y el empresario manifestó a los obreros que asume esa actitud porque el Estado no le paga la deuda.

No escapará al criterio de los señores Representantes la gravedad que tiene este hecho. La Cámara y el Senado han arbitrado hace dos meses los recursos para continuar la costosa obra y nos encontramos hoy con que ésta ha sido paralizada. Será un perjuicio para todo el país, pero es por sobre todo, una burla sangrienta hecha a los obreros y la Cámara no lo debe tolerar de ninguna manera.

Además, es preciso saber si es cierto que no se pagó a la empresa y si esto es cierto, por qué pasó tal cosa después que la Cámara ha arbitrado los recursos.

Por eso es que propongo que se llame a Sala al señor Ministro de Salud Pública y dejo constancia, además, de que seguiré insistiendo para que se paguen los jornales perdidos por los obreros en la pasada y presente paralización de las obras.

Yo creo que el asunto es de tal entidad que, seguramente, la Cámara no se negará a votar la interpelación para que venga a Sala el señor Ministro de Salud Pública y explique el por qué de la paralización de la obra del Hospital de Clínicas.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: continuaré mi exposición sobre aclaraciones del Capítulo IV del proyecto de ley Orgánica Militar referente a retiro, jubilaciones y montepío del personal asimilado y auxiliar.

Tomando como ejemplo los médicos de la Sanidad móvil, dentistas o médicos veterinarios, etc, o mismo los practicantes designados para Montevideo, no existen antecedentes de que se haya intentado su traslado a otra localidad, sin previa consulta al interesado, lo mismo que los médicos que actuando en la Sanidad Móvil en los pueblos del interior, jamás se vieron expuestos a dejar su cargo, siempre modestamente rentado, pues cuando se cambiaba para otro punto la Unidad de Guarnición, para la cual había sido designado, la superioridad se encargaba de modificar su nombramiento, designándolo para el nuevo cuerpo a fin de no perjudicar al profesional por razones obvias de ejercicio de su profesión, el cual no le permitiría seguir a una unidad militar en su desplazamiento a través de la República.

En esa ley de Reorganización de la Sanidad Militar del año 1918, se estableció como compensación justa para las diversas situaciones creadas por la organización anterior de la Sanidad, una jubilación o retiro para el personal técnico, sobre todo los practicantes idóneos, muchos de ellos con una bonificación del 20 % sobre sus asignaciones.

Por las razones expuestas y muchas otras que podrían enumerarse en la nueva ley que estudiaremos el día viernes 18, desearía que se establecieran excepciones que contemplaran situaciones de derechos adquiridos por varios años de actuación en los cargos desempeñados por el personal técnico de la Sanidad Militar.

Hago presente al señor Presidente, que haré entrega a la Mesa, para que se sirva pasarlo a la Comisión respectiva, del articulado correspondiente a la ampliación o aclaración solicitada, la cual, a mi criterio, contemplaría con justicia, situaciones creadas desde años atrás en la repartición a que me refiero, a fin de que aquél personal, considerado por disposiciones vigentes, en funciones militares, no sea olvidado en los beneficios que acordará esta ley. Esto es en cuanto al personal asimilado y auxiliar.

Ahora, señor Presidente, quiero dejar bien aclarado esto, porque entiendo que esta ley que estamos discutiendo de la reforma de la organización del Ejército, que se refiere a la clase militar, cuyo lema son las obligaciones, comprometer su vida y perderla en cumplimiento de los deberes y cometidos de sus servicios —y para esto tienen que conservar el espíritu de sacrificio, el honor, el arrojo, el valor— que es lo que constituye su carácter militar, estas cualidades no las deben sostener un tiempo sino toda la vida.

Y bien, señor Presidente: ¿Pueden ser calificados y recompensados aquellos militares que lleguen a un cierto grado en un término de años, en que puedan retirarse con un sueldo apreciable para evadir las responsabilidades y obligaciones militares y en libertad, para dedicarse a otras actividades *ajenas* a su carrera, *defraudando* lo que ya he expuesto, lo que debe conservar el militar, el espíritu de sacrificio, etc.?

El Capítulo V, artículo 420, dice que en todos los casos a los treinta años de servicios calificados, se obtendrá la asignación integra del sueldo correspondiente al grado militar. Yo considero, señor Presidente, que habría que calificar a los que se retiren voluntarios. No pueden tener igual recompensa, igual asignación que los que siguen hasta cuarenta y tantos años, hasta que los sorprenda la edad que les fija el artículo 404 del retiro obligatorio. Porque estos últimos han demostrado espíritu de sacrificio y no han defraudado en nada las obligaciones de su carácter militar y han servido de diez a quince años más que los que se retiran con treinta años con igual asignación.

Y para más aclaración voy a citar casos que me vienen a la memoria de ciertos Jefes que tienen, por ejemplo: el General Foglia y Pérez, sesenta y nueve años de servicios, cuya asignación es igual a la de un General que se retira hoy voluntariamente con treinta años de servicios. Un Coronel como Francisco Latapié, con cincuenta y seis años de servicios y un Coronel que se retire hoy voluntariamente con la misma asignación.

El Coronel Gregorio Bardesio con casi cuarenta y cinco años de servicios sin haber dejado su actividad ni un solo día, tiene igual compensación que el Coronel que se retire hoy voluntariamente por haber llegado a los treinta años de servicios. Y si sigo nombrando Jefes en esta situación, se verá que hay unos cuantos, no muchos.

Es por esto, señor Presidente, que yo solicitaría que para los que se retiren voluntariamente sin haber llegado a la edad que exige el artículo 404, se les dé como recompensa la mitad del sueldo que le corresponde a su grado; y que a estos Jefes que han rebasado más de cuarenta años de servicios, con el grado inmediato en su situación de retiro o asignación equivalente.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Razono estas consideraciones, señor Presidente, y digo que no es justo otorgar la misma recompensa a los que se van del Ejército, por comodidad o conveniencia, que a los Jefes dignos que dieron lo mejor de sus vidas al servicio del país en épocas difíciles; que cumplieron todo lo que exigían los deberes militares sin reparar en el grado de sacrificio que les costaba, sin jamás tener en cuenta los halagos de sus comididades personales, porque sacrificaban éstos para el bien colectivo, para el bien de la patria y, que hoy, ancianos, puedan contemplar que le dan igual compensación y consideraciones a los jóvenes Coroneles y Generales, que recientemente vemos acogerse a la ley de Retiro Militar para eludir el servicio de campaña, para quedarse cómodamente aquí en la ciudad!

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—¿Es posible que pase esto, señor Presidente, sin que tengamos nosotros un ácto de justicia para esos ancianos? **Para ellos debemos tener pronta una reverencia de honor,** los que podemos valorar el concepto del sacrificio para el bien de la patria.

Por esto, quiero concretar señor Presidente, que los que no hayan cumplido la edad del retiro que determina el Capítulo III, artículo 104, inciso A, se les dé por compensación la mitad del sueldo que corresponde a su grado, y los que hayan rebasado los treinta años de servicios calificados, tengan una gratificación por cada año hasta llegar a diez, o sea, a los cuarenta años, se les concederá el grado o asignación equivalente a su grado inmediato.

Por esto, señor Presidente, quedaría reparado en lo posible la justicia a los viejos servidores y detenidos en parte los que defraudan el carácter militar, retirando antes de la edad que la ley le asigna para hacerlo.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: desde hace ya mucho tiempo la población de Cerrillos aspira a que se le dote del servicio de luz eléctrica.

En el instante en que la Cámara de Diputados consideró el destino a darse al superávit de 1935, esta Cámara, al dictar la ley de Aprovechamiento de ese superávit, señaló en el artículo 1.o de la misma,, en el parágrafo 7.o, referente a los servicios generales, una contribución al fondo de la U. T. E. para realizar las provisiones de luz de acuerdo con determinado plan. Esa contribución era de 447.000 pesos, y se destinaban 25.000 para el servicio de luz eléctrica de Cerrillos.

Como han pasado dos años desde que se dictó esta ley y todavía la población de Cerrillos no tiene luz eléctrica, que necesariamente van a significar para ella un verdadero progreso y adelanto, y como interpreto con mis palabras una inquietud y una profunda aspiración de todo aquel vecindario, pido que se envíe la versión taquigráfica de las mismas, por intermedio del Ministerio respectivo, a la U. T. E., a fin de que informe por qué no se ha dado cumplimiento a la mencionada ley.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro.)**

9

—Tiene la palabra el señor Puig.

SEÑOR PUIG. — Es evidente, señor Presidente, que las tarifas que rigen para los telegramas dentro del país son elevadas.

Sabemos cuánto facilita la vida del comercio y de otras actividades el uso de esos servicios y, muy en particular, en las relaciones de las zonas rurales donde los medios de comunicación son todavía lentos, pues ninguno de ellos posee la agilidad que carecteriza al telégrafo.

No olvida el Diputado que habla, que si fuéramos a la rebaja de las tarifas vigentes crearíamos al Estado una situación de indudable entorpecimiento, pues que se trastornarían los servicios como consecuencia de una disminución en las percepciones.

Actualmente se cobran cuarenta centésimos cada diez palabras transmitidas. Bien: podría cobrarse la misma cantidad y admitir que se transmitieran, en vez de diez palabras, quince, sin que esas cinco de aumento sufrieran el recargo de tres centésimos sobre cada una de ellas.

Estoy seguro de que en esa forma el Telégrafo Nacional aumentaría sus ingresos como consecuencia de la mayor facilidad otorgada a sus clientes.

A efectos de que se tengan en cuenta estas palabras, solicito que la versión de las mismas pase al Ministerio de Industrias, cuyo titular lo sé bien inspirado frente a problemas de esta naturaleza, y al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta.)**

10

—Tiene la palabra el señor Representante Techera.

SEÑOR TECHERA. — Voy a ocuparme, señor Presidente, de dos viejas aspiraciones del pueblo de Castillos, de ese pueblo que siente siempre la grandeza moral de sus hijos.

He de referirme al puente sobre el arroyo de Balizas, y al camino carretero de once kilómetros de longitud hacia la hermosa playa Agua Dulce. Ambas iniciativas, señor Presidente, tuvieron en esta Cámara como paladines en los años 1927 y 1930, a los ex Diputados nacionales doctor Javier Barrios Amorín, don Alfredo S. Vigliola y doctor Valiño y Sueiro, teniendo Castillos con este último una gran deuda de gratitud.

El puente de Balizas, señor Presidente, es una necesidad categórica, porque el arroyo del mismo nombre divide la 8.a sección del vecindario de Balizas, de la 4.a, 2.a y 5.a secciones, no permitiéndoles el traslado a esas secciones aún en los momentos más difíciles que sea posible imaginar. Balizas está totalmente aislada. Es de absoluta necesidad que los Poderes Públicos se preocupen de llevar a aquel vecindario la construcción de ese puente, porque no existiendo, tienen que trasladarse los vecinos de Balizas, por cualquier causa de fuerza mayor, hasta la ciudad de Rocha, para lo cual tienen que recorrer próximamente sesenta kilómetros. En cambio, realizándose el puente de Balizas, esa aspiración legítima y genuina de toda la región del Este del Departameneo de Rocha, tendríamos un contacto directo entre los vecinos de Balizas y la población de Castillos que cuenta con 8.000 habitantes y que podría estar en contacto diario con toda esa población.

Quiero decir más, señor Presidente: el puente de Balizas es una obra presupuestada e incorporada al plan de obras de aquella época sin que hasta el momento aquel vecindario haya sido contemplado en un anhelo tan legítimo como es la construcción de ese puente, que viene a establecer una corriente comercial y social con la población de Castillos.

La carretera a Agua Dulce, señor Presidente, es otra de las viejas aspiraciones de aquellos esforzados legisladores que tanto bregaron por ellas. Para apreciar la importancia de esa carretera, hay que partir de lo que significa Castillos, población de 8000 habitantes, de un extenso y vastísimo comercio, con una sucursal del Banco que hace honor al país, porque está colocada en cuarto o quinto grado en lo que se refiere a sus colocaciones y a sus utilidades anuales; tiene un cuerpo médico; en su vastísima campaña se desarrolla en forma intensa la ganadería y la

agricultura. Por lo tanto, Castillos tiene legítimamente derechos a que se haga el camino carretero a esa hermosa playa Agua Dulce, que ya fué debidamente estudiada en los años 1929 y 1930, de la cual fué el doctor Antonio Valiño y Sueiro, como expreso, uno de los verdaderos paladines en el sentido de que de inmediato los Poderes Públicos se ocuparan de ella.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de que se tengan presentes y sean incorporados el puente sobre el arroyo Balizas y la carretera a la majestuosa playa de Agua Dulce en el plan de obras que ha de confeccionarse para el año 1939.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

11

—Se va a leer una moción de interpelación planteada por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

(Moción): "Para que se llame a Sala al señor Ministro de Salud Pública con el fin de que explique por qué razón se han paralizado nuevamente las obras del Hospital de Clínicas.

Eugenio Gómez, Representante por Montevideo".

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y tres**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — He votado negativamente la moción de interpelación, porque tengo el concepto de que las interpelaciones deben estar revestidas de tal carácter de gravedad, que se justifiquen.

A mí me parece que si bien es verdad que sería grave que se hubieran suspendido esas obras— de lo cual la Comisión de Obras Públicas, de que formo parte, no tiene conocimiento— los fines que persigue el señor Diputado Gómez, puede obtenerlos perfectamente con un pedido de informes, y la Cámara, entonces, con conocimiento de causa, podría resolver sin necesidad de ir a una interpelación.

Por eso he votado por la negativa la moción de interpelación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — He votado por la negativa, por los mismos fundamentos del señor Diputado Buranelli. Creo que corresponde siempre, primeramente, la solicitación de informes al Secretario de Estado, para luego la Cámara, con material de juicio suficiente, decretar la interpelación cuando corresponda.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Por las mismas razones expresadas por el señor Diputado Buranelli, he votado negativamente la moción. Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, no tengo conocimiento de la paralización de las obras de ese establecimiento.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por los mismos fundamentos de los señores Diputados Buranelli, Calleriza y Da Rosa, no he votado el pedido de interpelación

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Quiero expresar que he votado negativamente la moción de interpelación, por las consideraciones que han hecho los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, y por entender que, en realidad, interesa más a esta Cámara un pedido de informes que la concurrencia del señor Ministro, para tratar un asunto cuya magnitud no es de tanta trascedencia.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — He votado negativamente por los fundamentos que acaba de expresar el señor Dipnutado Buranelli.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Como todos los señores Representantes que se acaban de pronunciar, lo han hecho por la negativa, fundando sus votos en el hecho de que podían conseguirse los mismos resultados con un simple pedido de informes, quiero dejar constancia de que la delegación socialista ha votado afirmativamente la interpelación, porque entiende que este asunto tiene una gran gravedad en cuanto al problema del Hospital de Clínicas, pero resulta mucho mayor si se tiene presente que las circunstancias que han hecho paralizar las obras del Hospital de Clínicas, amenazan también a otras obras del Estado y, por consiguiente, sería muy interesante que viniera el Ministro a explicarnos cuál es la situación real, para no incurrir en responsabilidades como las que hemos tenido que asumir cuando prometimos a los obreros, en cierta oportunidad, desde la Comisión de Legislación Social, que pocos días después reanudaría sus tareas y luego tuvieron que perder más de quince días de trabajo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — He votado afirmativamente esta moción, señor Presidente, porque ese voto está en consonancia con mi actitud al votar afirmativamente también el destino de 1:200.000 pesos para las obras del Hospital de Clínicas, puesto que no debe olvidarse que en la exposición de motivos de ese proyecto se señalaba que con la referida suma quedarían terminadas las obras del Hospital mencionado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que la Cámara hubiera hecho un gran bien votando este pedido de interpelación, sobre todo, porque la Cámara está obligada a saber por qué razones se paralizan las obras dos meses después que ella y el Senado han dado los recursos para la continuación de las mismas.

Si la Cámara no se siente alarmada frente a un hecho de tal naturaleza, revela realmente una sensibilidad extraordinaria ante un acontecimiento de tanta gravedad.

Nada más.

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPRAT. — Quiero manifestar al señor Diputado Gómez que no tendremos ningún inconveniente en votar un pedido de informes y, si estos informes no fueran satisfactorios para la Cámara, sería el momento de averiguar el motivo por el cual se ha tenido que suspender esas obras nuevamente si, como el señor Diputado nos hace saber— y no lo pongo en duda— han sido suspendidas hoy mismo.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formuló el señor Diputado Fernández durante su exposición, para que se integre la Comisión de Milicias con dos miembros de la de Higiene y Asistencia para estudiar el proyecto de ley orgánica militar.

SEÑOR PIERI. — ¿Me permite?...

Creo que falta muy poco para la terminación de la exposición del señor Representante Fernández, mociono para que ella pase a esa Comisión, dado el poco tiempo que resta hasta el viernes.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — En el entendido de que la parte final del discurso del señor Fernández también pasa a Comisión.

SEÑOR PIERI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Milicias y Policías con dos miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia y si se envía a dicha Comisión la exposición del señor Representante Fernández.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

—La Mesa designa a los señores Representantes Rodríguez Rocha y Argüello par integrar la Comisión de Milicias y Policías

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?. .

Insistiría , señor Presidente, en una proposición que hice ayer y que creo que no necesitaría siquiera ser votada; para que los señores Presidente de las Comisiones de Legislación Social y de Obras Públicas de la Cámara se interesen inmediatamente para conocer en qué estado se

halla la cuestión relacionada con la construcción del Hospital de Clínicas...

(Apoyados).

—... y para que por medio de esas Comisiones busque traer soluciones inmediatas al seno del Parlamento.

(¡Muy bien!—Apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Yo no veo la razón del por qué no se formula un pedido de informes ya que esa es la forma reglamentaria: el señor Diputado podría formular el pedido de informes y, dada la gravedad del asunto, creo que puede tener la seguridad de que el Ministerio le contestaría a la brevedad.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Ministro puede contestar por qué razón se han paralizado las obras; pero de lo que se trata aquí fundamentalmente es de que las obras continúen de inmediato, y en ese sentido las Comisiones de Legislación Social y de Obras Públicas pueden ejercer una gran influencia.

(Apoyados).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: exposición del señor Diputado Cardoso.

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Al comenzar quiero repetir la constancia que hice ayer, y ella es que aprecio en todo su valor y su utilidad el trabajo realizado por la Oficina de Estadística del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre la base de los informes de las diecinueve Inspecciones Departamentales de Instrucción Primaria. Es, como dije ayer, un trabajo árduo de recopilación, no realizado posiblemente hasta el momento, que ha merecido la felicitación del Director General de Enseñanza Primaria quien solicita— y esto corrobora la importancia de este estudio — la devolución oportuna de los cuadros confeccionados.

En esta exposición me referiré fundamentalmente a los puntos del cuestionario que por intermedio de la Presidencia de la Cámara envié al Ministerio de Instrucción Pública, porque él comprende los puntos más aparentes, más visibles y gruesos, y los más fácilmente remediables del problema escolar. En esta oportunidad, pues, no voy a poder destacar en toda su magnitud problemas tales como el del analfabetismo adulto, como el de la selección del personal docente y de los Inspectores, como el de la enseñanza primaria en el medio rural, como el de la orientación de la enseñanza primaria; aunque con respecto al de la enseñanza primaria en el medio rural tendré que mencionar algunos de sus aspectos al hablar de las clases superpobladas.

El primer punto que yo planteaba en mi pedido de informes se refería al número de maestros desocupados. Y bien: con respecto a la desocupación magisterial, como decía ayer, los informes enviados confirman los datos ya conocidos.

En setiembre de 1935 el saldo de maestros desocupados, de acuerdo con el estudio del Inspector Regional señor Dalmiro Pérez, era de 2.200 maestros. Yo pedí la ampliación de estos datos hasta el 31 de agosto de 1938, y la Oficina de Estadística informa lo siguiente: se han recibido durante este lapso de tiempo 1.353 nuevos maestros, lo que llevaría la cifra a 3.553 desocupados; pero como en el mismo período de tiempo han fallecido, en el ejercicio de su profesión, 46 maestros y se han jubilado 534, en realidad la cifra de desocupados ascendería a 2983 maestros, 3000 en números redondos; situación ésta—decía ayer, y lo repito hoy— verdaderamente paradojal en un país que tiene alrededor de 300.000 analfabetos según se desprende del informe de la Comisión Nacional de Lucha contra el Analfabetismo.

En segundo lugar, yo planteaba en el pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública, el número de clases que, tanto en la Capital de la República como en el interior del país, cuentan de 31 a 40 alumnos, de 41 a 50, de 51 a 60, etc. y de más de 90. Y bien, señor Presidente: yo tengo aquí el cuadro detallado confeccionado por la Oficina de Estadística del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuyos datos fundamentales voy a destacar ante la Cámara.

Si admitiéramos el criterio de que, con un número superior a 30 alumnos, un maestro no puede cumplir ya con eficacia su misión, nos encontraríamos con que, sin tomar en cuenta la situación de las escuelas rurales— que después veremos— hay 2643 clases en el país que están funcionando en esas condiciones antipedagógicas. En Montevideo solamente hay 1103, de las cuales casi las dos terceras partes, exactamente 734, funcionan con más de cuarenta niños cada una: 1555, en todo el país.

Si admitimos, pues, que recién con más de 40 niños un maestro no puede cumplir bien sus funciones, tenemos esa cifra de 1555 clases, de las cuales 401 con más de 50 niños, 230 con más de sesenta niños, etc., etc., hasta completar la cifra total que dí hace un rato. Y hay clases con más de 70 niños en todos los Departamentos del país, excepto Río Negro y Flores, y aún con más de 80 y de 90 niños: alcanzan, en total, a 136 clases. Entre las clases con más de 90 niños, las hay con mucho más de 90. Yo he podido conocer casos particulares, tales como los siguientes: la Escuela número 44 de Rocha tiene una clase con 113 alumnos; la Escuela número 174 de Lascano, tiene una clase con 153 niños y la Escuela número 24 de Soriano, tiene una clase con 104 niños. Pero, decía hace un instante, todo esto sin tener en cuenta la situación de las escuelas rurales.

Ya algunos Inspectores me habían hecho notar esto, y la propia Oficina de Estadística, en su informe hace notar que no hace figurar las clases correspondientes a las escuelas rurales en las que un solo maestro tiene tres clases a su cargo, pero que alguna de ellas por sí sola alcanza a 31 alumnos, aun cuando en total sobrepasen en mucho esa cifra. Pero esta situación de las escuelas rurales, en realidad, es peor todavía, porque a veces no son sólo dos o tres clases las que están a cargo de un solo maestro, sino cuatro clases, porque en general el primer año de las escuelas rurales se divide en un primer año atrasado y un primer año adelantado, y aunque esta división no sea reconocida administrativamente, es real y efectiva.

Yo tengo aquí, a ese respecto, las palabras del señor Agustín Ferreiro, recientemente nombrado, por sus altos méritos, Inspector Regional, que era Inspector Departamental de Durazno hasta hace poco tiempo, quien dice sobre este punto: "Son cuatro grupos netamente diferenciados, y esto en el mejor de los casos, porque es frecuente, tratándose de maestros nuevos en el ejercicio de la profesión, encontrar el primer año subdividido en tres o cuatro grupos. El tiempo efectivo de trabajo diario, descontando recreos y otras pérdidas inevitables, es de cuatro horas, lo que dá, para cada clase, una hora de atención directa del maestro. En ese tiempo, una hora diaria a lo sumo, es que se actúa directamente sobre cada sección". Y el Inspector Departamental de Rocha, señor Casinelli, me decía, hablando sobre este mismo punto, que él cree que una escuela rural con más de 40 niños necesita un ayudante.

Pero todavía hay que agregar más para agravar esta situación de las clases superpobladas, y es que — como lo hace notar la propia Oficina de Estadística — en varios Departamentos principalmente en la capital, en las escuelas urbanas, hay casos en que un maestro tiene a su cargo dos y hasta tres clases. Hay en esta situación 48 maestros, con 100 clases en estas condiciones.

En resumen, pues, sobre este punto — resumen verdaderamente alarmante — debemos agregar a las clases que están en estas condiciones, de acuerdo con los términos estrictos del cuestionario — que funcionan con exceso de alumnos — debemos agregar las escuelas rurales en que un maestro, por atender varias clases atiende también un número excesivo de alumnos y en condiciones peores todavía; y debemos agregar las escuelas urbanas en las que un maestro atiende dos o tres clases. Estas llegan, como dije, a un número de 100, y entonces alcanzamos en total a una cifra de más de 3.000 clases en situación que compromete la eficacia de la enseñanza.

En el deseo, señor Presidente, de hacer una exposición casi totalmente objetiva, para que sea breve y concreta, me abstengo de todo otro comentario sobre este punto; pero no escapará al criterio de la Cámara la gravedad de esta situación, de qué manera se está comprometiendo el porvenir cultural del país.

En tercer término yo planteaba en mi pedido de informes la situación de los edificios escolares. Pedía que se me informase sobre el número total de los edificios escolares, tanto del Estado como de propiedad privada, que están en buenas condiciones, en condiciones regulares y en malas condiciones, y que se me informase también sobre el número de escuelas rurales que funcionan en ranchos. Bien; antes de dar los datos sobre este punto, quiero hacer notar lo siguiente: esta apreciación sobre la calificación de edificios buenos, regulares y malos, puede todavía no ser la más exacta, por no provenir de una oficina técnica especializada, que con una clara noción del estado presente dictaminara más competentemente sobre el punto formulado. Aquí en Montevideo, por ejemplo, los edificios de propiedad particular, sólo ofrecen contados casos, contadísimos casos de construcciones levantadas para ese fin, siendo su enorme mayoría adaptaciones que en total ofrecen defectos congénitos de imposible corrección en su disposición interna, aereación, iluminación, ventilación, servicios, etc.

Los edificios escolares de propiedad del Estado, — no disponiéndose de rubro, como lo exigiría su mantenimien-

to, por no haberse previsto nada en ese sentido, por la programación de los planes de edificación hasta el presente, y pór ser extremadamente exiguo lo que la ley Presupuestal asigna al respecto — son objeto de una desatención absoluta, y el capital inmobiliario que representan, soporta también serios perjuicios, reflejándose estos perjuicios, como es consiguiente, sobre los aspectos higiénico y pedagógico, del funcionamiento del edificio.

Es interesante que la Cámara conozca lo que actualmente se dispone para reparaciones en materia de edificación escolar. El capital inmobiliario escolar asciende aproximadamente a diez millones y el rubro de reparaciones anual es de $ 18.312.84. El capital inmobiliario escolar de la capital es de cuatro millones de pesos, y el rubro de reparaciones es de $ 4.362.85.

Bien; contestando a mis preguntas, el Consejo de Enseñanza Primaria dice lo siguiente: que en un total de 1357 edificios escolares — excluídos los ranchos — 469 son de propiedad del Estado y 886 de propiedad particular. En estos 469 edificios del Estado, 359 aparecen calificados como buenos, — yo pido a la Cámara que recuerde las salvedades que hice hace un instante sobre esta calificación — 74 como regulares, y 36 como malos. Y de los 886 de propiedad particular sólo 422 — menos de la mitad — son buenos; 276 son apenas regulares, y 188 son malos. Es decir, que tenemos en total entre los francamente malos y los regulares, sin contar los ranchos, 574 edificios inadecuados para llenar sus funciones.

Los señores Representantes — especialmente los señores Representantes de la campaña — saben bien lo que es un edificio escolar regular, y lo que es un edificio escolar malo de nuestra campaña. Un edificio escolar malo en nuestra campaña, es un edificio, no sólo inadecuado, sino que es un edificio cuyas puertas y ventanas no cierran; que se llueve por todos lados: que no tiene habitación digna para el maestro; que no tiene servicios higiénicos elementales, etc. Esa es una escuala mala. Las regulares, un poco menos malas, solamente.

Además, están las escuelas públicas que funcionan en ranchos. Hay en nuestro país, señor Presidente, 150 escuelas públicas que están funcionando en ranchos de terrón y paja. En Maldonado no más hay 14; en Rocha, 16; en Cerro Largo, 14; en Tacuarembó, 13, y en Florida, 12. Si sumamos, pues, a las 574 que ya teníamos, estas 150 escuelas que funcionan en ranchos, llegamos a la extraordinaria suma de 724 edificios escolares que no están en condiciones de servir de sede adecuada para una escuela; ni medianamente adecuadas en algunos casos, ni remotamente adecuados en otros.

Es necesario pensar, señor Presidente, lo qué significa una escuela funcionando en un edificio malo, una escuela funcionando en un rancho; la trascendencia que ello tiene, no sólo desde el punto de vista higiénico, desde el punto de vista pedagógico, desde el punto de vista humano — en lo que se refiere a maestros y niños — sino también desde el punto de vista moral, desde el punto de vista del menoscabo de la influencia que esa escuela debe ejercer sobre el medio ambiente que la rodea.

Por una casualidad, hace unos días llegó a mis manos una carta de una maestra rural dirigida a un Inspector de Escuelas de un Departamento de campaña. Es una carta que podría ser la carta de cientos de maestros rurales a muchos Inspectores Departamentales. Voy a leer algunos de sus párrafos, que he copiado con absoluta fidelidad.

Dice esa maestra rural, dirigiéndose al Inspector de su Departamento: "Aunque no lo tomará de sorpresa, me atrevo hacerle recordar que esto es completamente inhabitable; escolarmente, contra todas las reglas de higiene; las puertas del salón no son tales, ni las ventanas menos. Muchos padres se resisten a mandar sus chicos, explicando que no lo hacen, porque temen por la salud de los niños. Si usted viera en qué condiciones trabajo, ahora que el agua ha causado estragos, se impresionaría". Y termina: "Querría — si no fuera mucho pedir — me dijera algo del futuro local; puede ser que así me infunda ánimo, porque le confieso que aunque trabajo conscientemente, no lo hago con amor; las condiciones materiales en que trabajo y vivo, son desanimadoras y ejercen demasiada influencia sobre mí". No pueden trabajar con amor; las condiciones en que viven y trabajan ejercen demasiada infuencia sobre ellos! Frases éstas señor Presidente, que no deberíamos olvidar nunca; estas frases, dichas por una maestra de escuela rural, que podrían ser escritas por cientos de maestros rurales! Como se ve en estos casos las deficiencias de los servicios agravan todas las otras deficiencias notorias de las escuelas rurales.

A continuación solicitaba yo del Ministro de Instrucción Pública que se me informara acerca de la insuficiencia de los locales, estableciéndose el número de edificios escolares de capacidad insuficiente, y en cada caso de edificio insuficiente, se determinase cuántos salones tiene, la superficie total de los mismos, número de clases y la cantidad de alumnos.

Según estos datos oficiales, hay doscientas sesenta y siete escuelas actualmente que no dan cabida, que no pueden dar cabida a los niños que deben concurrir a sus clases. En realidad, son más, porque, como lo hace notar la propia Oficina de Estadística, hay muchos locales que funcionan en dos turnos y se nota en los dos turnos la insuficiencia de esos locales.

Y bien: a través de los datos detallados que en estos grandes cuadros que yo tengo aquí envía el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, acerca de esta alarmante y gravísima insuficiencia de locales escolares — en los que establece la ubicación de las escuelas, su número, el número de salones, la superficie total de los mismos, la cantidad de alumnos por clase, el total de alumnos, el número de clases — a través de estos datos, señor Presidente, completamente detallados, se llega a la conclusión de que la deficiencia del número de salones con respecto al número de clases y de alumnos, es evidentísima, alcanzando grandes proporciones en algunos Departamentos. En Rocha, por ejemplo, el número de clases duplica al de salones; pero fundamentalmente, lo que da una idea exacta de la deficiente situación de las escuelas, es el coeficiente que arroja por metro cuadrado.

Vea la Cámara el resultado que hemos obtenido utilizando los propios datos oficiales remitidos. En Montevideo, metros 1.16 por alumno; en Canelones, 0.82; en San José, 0.70; en Durazno, 0.75; en Flores, 0.65; en Florida, 0.57; en Maldonado, 0.65; en Lavalleja, 0.75; en Rocha, 0.60; en Treinta y Tres, 0.73; en Cerro Largo, 0.81; en Tacuarembó, 0.68; en Artigas, 0.50; en Salto, 0.67; en Paysandú, 0.68; en Río Negro, 0.66, en Soriano, 0.66; en Colonia, 0.95; en Rivera, 0.50 por alumno.

Bien: frente a este cuadro, para que resalte la absoluta insuficiencia actual de los locales escolares, conviene conocer lo que los higienistas preconizan para la superficie útil por cada salón: desde un metro cuadrado, según la ley belga, a metros 1.25, según la ley francesa; a metros 1.45, en Suiza; a metros 1.52, en Suecia y así hasta alcanzar a 25 metros cuadrados en algunas escuelas especiales del Norte.

Con las cifras dadas se demuestra que en nuestro país se llega escasamente al 60 o|o en el área individual por alumno. Naturalmente que a esto habría todavía que agregar las deficientes condiciones de aeración, saneamiento, etc., que se presumen después de conocer las condiciones locales escolares. Pero, concretándome a las superficies por alumno y a las condiciones del ambiente, se llega a la conclusión de que la vida en los locales escolares está reñida con lo que aconseja la higiene. Esa situación se agrava todavía en las escuelas que funcionan en dos turnos, y a veces en tres, cuando dan instrucción a adultos.

Aunque no me voy a ocupar en esta exposición de los proyectos formulados a este respecto, quiero sí destacar, señor Presidente, que por la ley de 14 de agosto de 1935, se destinaron 1:700.000 pesos para edificios escolares, cifra evidentemente insignificante. Han pasado casi tres años y no se ha hecho nada. Ese plan de edificación está completamente detenido.

Bien, señor Presidente. Yo he querido hacer ante la Cámara un resumen de los datos enviados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de los que yo he podido aportar sobre el punto, que se refieren a esa terrible paradoja de la desocupación magisterial en un país de casi trescientos mil analfabetos, a ese problema angustiante de la superpoblación, ese problema de centenares y millares de clases superpobladas, a ese problema no menos grave de la pésima edificación escolar, con todas sus consecuencias, tanto desde el punto de vista pedagógico como higiénico y social, sin mencionar, como decía al comienzo, otros problemas no menos importantes de la enseñanza primaria, tales como el analfabetismo de los adultos, el problema de la orientación de la enseñanza, etc., etc., limitándome, como dije, a los puntos más gruesos, más visibles y urgentes.

Yo entrego a la Cámara, señor Presidente, estas amargas realidades. Sé bien que el Parlamento está atado por una disposición constitucional que le impide proyectar iniciativas en materia de gastos, porque yo sé bien que para esto se necesitan grandes sumas de dinero, millones de pesos; pero yo creo que hay que conseguirlos, que hay que sacarlos de cualquier lado o por cualquier medio, ya sea por impuestos o por deudas públicas, o por lo que sea, porque a nuestra vista y paciencia se está comprometiendo el porvenir cultural y moral de las generaciones que entran a la vida.

Yo he pensado que estos informes podían pasar a la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que ésta se aboque al estudio del problema. No olvido, por otra parte, que en el propio Parlamento se han articulado ya iniciati-

vas tendientes a subsanar algunos de los aspectos del mismo. En fin, la Cámara resolverá. Yo he querido cumplir con mi deber de enterarla de estos datos, aportados en gran parte por las oficinas del Estado.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante a la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He votado por la afirmativa el pase a estudio de la Comisión de Instrucción Pública de este asunto, señalando de esta manera el interés y el beneplácito conque he oído la informada exposición del señor Representante socialista.

Considero que el problema que ha planteado el doctor Cardoso, es un problema que, por desgracia, no ha merecido hasta ahora, de parte del Parlamento, la visión con que dicho señor Representante lo ha estudiado.

Hago votos para que este primer paso que se da hoy en la Cámara por el estudio y solución de este asunto, no quede demorado demasiado tiempo en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública.

Espero de la misma— que creo tiene a estudio otro proyecto que tiende a resolver el mismo problema— un pronto pronunciamiento y así de alguna manera el Parlamento podrá concurrir a que tan grave situación sea resuelta.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Como la exposición del señor Diputado Cardoso ha sido tan interesante y, como lo decía el señor Diputado Tuso, toca un problema importantísimo— yo diría casi pavoroso— habiendo de por medio una cuestión presupuestal, a pesar de que es indudable que los servicios públicos resultan insuficientes, no solo la enseñanza pública, sino la salud pública y aún otros servicios como la justicia y la policía, que están reclamando la existencia de dinero para poder cumplir con sus funciones sociales, yo me voy a permitir complementar la moción del señor Diputado.

Como hay un problema presupuestal, me parece que si la Comisión quisiera cumplir con su misión y hacer obra práctica, sería conveniente integrarla con tres miembros de la Comisión de Asuntos Financeros y Bancaros a efecto de que pueda estudiarse el problema con mayor amplitud, esperando que la misma Comisión tome la iniciativa de citar a los Ministros que corresponda y, desde luego, al Director de Enseñanza. Sin eso no podrá hacer nada.

Los datos que nos ha dado el señor Diputado, son realmente alarmantes. Yo he oído con verdadera sorpresa que hay tres mil maestros desocupados; pero he oído con mucha más sorpresa que hay 300.000 analfabetos. Hace diez o doce años fuí presidente de una Comisión Nacional contra el analfabetismo y, entonces, el cálculo que se hacía, era de 100.000. Si las cifras se están multiplicando en esta forma, el problema del analfabetismo es pavoroso en el país, y eso que no se cuenta aquí, probablemente, la cantidad de semianalfabetos, porque la escuela pública tiene, además, un grave problema en el volumen enorme de alumnos que se van desplazando, que salen al fin de uno, dos o tres años sin completar su enseñanza y sin llegar, por lo tanto, a ese nivel necesario que es el de saber leer y saber comprender, según una fórmula feliz que ha circulado. En ese sentido, probablemente, la cifra de analfabetos y semi-analfabetos es mucho más amplia que la que ha denunciado el señor Diputado y, por lo tanto, éste es, realmente, un problema que tenemos que calificar de pavoroso.

En ese sentido y con estas pocas palabras, considero que contribuyo a hacer resaltar la interesante exposición del ñor Diputado Cardoso y amplio la moción en el sentido de que se integre esa Comisión con tres miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a fin de que estudie los aspectos presupuestales y financieros que surjan con motivo del estudio de este asunto.

He terminado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: he oído con mucho interés y atención las brillantes palabras pronunciadas por el Diputado socialista doctor Cardoso. Casi los mismos datos que él posee referente a la desocupación de los maestros, lo mismo que el mal estado de los edificios escolares, yo también los tengo, proporcionados por el Ministerio de Instrucción Pública y por la Dirección del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Y es a esos mismos datos que el que habla, acompañado del Diputado por Lavalleja señor Rodolfo Morano Zeballos, ha redactado un proyecto de ley que en estos momentos se halla a estudio del Consejo de Ministros, y que, una vez aprobado por dicho Consejo, vendrá a este Cuerpo para su aprobación.

Por ese proyecto se contempla la desocupación magisterial, y por tanto, se propone la creación de mil ayudantías. Se contempla, a la vez, el mal estado de los edificios escolares y también en el proyecto se destinan 500.000 pesos para edificios escolares.

Me siento muy orgulloso por las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso, porque con ellas se manifiesta que nuestro proyecto contará con el voto favorable de la bancada socialista.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules: para que se integre la Comisión de Instrucción Pública con tres miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

14

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Ha figurado, señor Presidente, en la orden del día de sesiones anteriores, un proyecto que considero de urgente resolución, porque es un proyecto de toda justicia: es el referente al plan de obras a realizarse en los alrededores del Palacio Legislativo.

Ese proyecto, señor Presidente, vino con sanción del Senado y la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara lo aprobó tal como venía del Senado y presentó su informe el 14 de setiembre de este año. Creo que hasta se llegó a iniciar la discusión.

Como veo que continuamente está siendo desplazado, si hubiera suficiente número, pediría que se tratara como grave y urgente en estos momentos; en caso de que no haya número suficiente en Sala pediría que figurara mañana en primer término en la orden del día.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Langón.

Estamos por abocarnos en estos momentos al estudio de la ley de inmigración, que hace más de un mes figura en la orden del día de la Cámara. A mí me parece que no es un procedimiento parlamentario serio éste de que un asunto de tanta entidad se vea desplazado continuamente.

La Cámara debe abocarse con toda valentía a tratar el proyecto y aprobarlo o rechazarlo.

(Murmullos).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con lo que acaba de manifestar el señor Diputado.

A mí me parece que es un procedimiento poco eficiente el introducir modificaciones en la orden del día; pero recuerdo que cuando se empezó a tratar este asunto, del que era miembro informante el que habla, y cuyo informe empezó a producir en Cámara, se suspendió la consideración de ese asunto para tratar otros. Luego ocupó distintos lugares de la orden del día hasta que desapareció de ella.

Como ha manifestado el señor Diputado Langún, se trata de un asunto grave y urgente, señor Presidente, porque hay involucrado intereses importantísimos y porque, además, según se ha leído en la prensa, se está abocado hasta a un problema de justicia.

De manera, señor Presidente, que lo que propone el doctor Langón, no modifica la orden del día de hoy, porque para eso sería necesario tener un número de votos que no hay en Sala. Por consiguiente, propone que se coloque en la orden del día de mañana y la Cámara puede votar tranquilamente esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Langón para que se declare grave y urgente...

SEÑOR LANGON. — Yo voy a retirar esa parte de la moción, señor Presidente, y propongo que se incluya en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hay dos asuntos que posiblemente no se van a tratar. Uno, que ya pasó por la Comisión de Códigos, está informado. Me refiero a la ley de vagancia y mendicidad que no ha figurado en ninguna orden del día. Sin embargo, se han votado preferencias que figuran en la orden del día de hoy, que, indudablemente, no se van a tratar, y yo pido a la Mesa que en lo sucesivo tenga en cuenta esta situación. Por ejemplo, en la orden del día está el asunto que figura en cuarto término que es el relativo a rebaja de alquileres, que no tiene informe; está el que figura en octavo término, que se refiere a los derechos civiles de la mujer que no tiene informe, y está el que figura en décimo término, que es el que se relaciona con las arroceras, que tampoco tiene informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esos asuntos figuran por resolución expresa de la Cámara.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no acuso a la Mesa. Hablo a la Cámara, porque la Mesa cumple con su deber, como siempre ha cumplido y cumplirá.

Ahora, hay otro asunto de capital importancia y es el relativo a prórroga de la ley de escrituraciones definitivas municipales. En muchos Departamentos esas escrituraciones se han suspendido, porque ha vencido el término y están a la espera, para la regularización de los títulos de las propiedades de procedencia municipal, de que se dicta una ley al respecto.

Se integró la Comisión de Constitución y Legislación con dos miembros de la Comisión de Códigos, pero aún no se ha señalado para ese asunto que es de grandísima importancia por la situación que puede plantear un lugar de preferencia en la orden del día.

De manera, señor Presidente, que yo voy a hacer moción para que el proyecto referente a mendicidad y vagancia, informado, se incluya en la orden del día de mañana, y, en cuanto el otro, se envíe a la Comisión respectiva para que lo informe a la mayor brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo; para que se coloque en la orden del día, en el lugar que corresponde, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

—Se exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de mañana el dictámen de la Comisión preinvestigadora que entiende en las denuncias formuladas por el señor Representante Rodríguez Rocha acerca del incumplimiento de disposiciones legales por parte de las asociaciones mutualistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante; para que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana, en el orden que le corresponda, el dictámen de la Comisión que estudiará las denuncias formuladas por el señor Representante Rodríguez Rocha.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — Yo quería pedir, señor Presiente, que se tratase lo más pronto posible —no se bien la técnica parlamentaria a seguir, creo que será suficiente que se fije la hora para tratar el asunto— la pensión a la señora Clotilde F. de Colamonici. Es un acto de justicia que está demorado desde hace mucho tiempo y que ha sido sancionado en el otro período.

Como es un asunto que no va a dar lugar a discusión, yo propongo que se altere la orden del día y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se altera la orden del día y se trata sobre tablas el asunto que figura en quinto término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres**).

—¿Qué término fija el señor Representante para la recepción de las cédulas de votación?

SEÑOR DUPRAT. — Hasta las 19 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se fija hasta las 19 horas la recepción de cédulas de votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y site en cincuenta y cuatro**).

Se entra a la consideración del proyecto de pensión.

(Antecedentes:)

"Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 5 de 1937.

A la Asamblea General:

Acaba de fallecer atacado de septicemia estreptococcica un aventajado estudiante de Medicina, practicante interno por concurso del Hospital Pasteur, el Bachiller Fanfullo Colamonici.

Puede decirse que la enfermedad fué contraída en el servicio de sus funciones, ya que en la Sala en la que prestaba servicios, existían enfermos con afecciones estrepcoccicas, a los que prodigaba su asistencia.

A los merecimientos personales del practicante Fanfullo Colamonici, se agrega el hecho de haber caído en el desempeño de su alta misión, — en amparo de la salud — como lo hiciera un soldado en la guerra en defensa de la patria o de las instituciones.

Esta circunstancia ha movido al Poder Ejecutivo a someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión, a la madre del practicante desaparecido.

Tanto más justo considera la protección del Estado a una madre que cifrara todas sus esperanzas en el hijo fallecido, cuanto que ese hijo consagrado al estudio llenara una misión humanitaria en la que expusiera su vida generosamente.

En la seguridad de que la Asamblea General compartirá el sentimiento de justicia y solidaridad social que anima al proyecto adjunto, le reitera el Poder Ejecutivo las expresiones de su alta consideración.

GABRIEL TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE. — CARLOS M. PENADES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Clotilde F. de Colamonici, madre del extinto practicante interno del Hospital Pasteur, una pensión de mil pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

J. C. FUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE. — CARLOS M. PENADES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Clotilde F. de Colamonici, madre del extinto practicante interno del Hospital Pasteur, don Fanfullo Colamonici, una pensión graciable de mil pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo y venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se acuerda pensión a la señora Clotilde F. de Colamonici, madre del Practicante Interno del Hospital Pasteur, don Fanfullo Colamonici, quien falleció a consecuencia de una enfermedad contraída en el desempeño de sus tareas.

Los fundamentos que han movido al Poder Ejecutivo a presentar esta iniciativa, —y ratificada actualmente por el mismo Poder— como acto de reparadora justicia hacia la madre viuda que perdió con su hijo al único sostén de su hogar.

Cumple así la sociedad una deuda de gratitud, para los deudos de aquellos servidores que sacrifican su vida, en aras del bienestar y la salud de sus semejantes.

Vuestra Comisión hace notar que este asunto mereció sanción favorable por parte de esta Cámara en la Legislatura anterior y de acuerdo con los preceptos constitucionales respectivos corresponde sancionarlo nuevamente.

En consecuencia esta Comisión se limita a los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1938.

Luis J. Debali. — Juan A. Trujillo. — Luis Fígoli. — Antonio J. Rodríguez. — Domingo Paunesse. — Carmelo R. González."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—De acuerdo con la Constitución la votación de este asunto debe ser secreta. Se procederá a recoger las cédulas a los señores Representantes.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, señor Presidente, no deseo votar en silencio esta pensión a la madre de Fanfullo Calamonici.

Yo conocí a aquel muchacho ejemplar en todos sus aspectos. Como estudiante, excepcional estudiante de medicina; como técnico del Ministerio de Salud Pública, Practicante Interno, en cuyas funciones había alcanzado un alto grado de eficiencia y donde contrajo la enfermedad que lo llevó a la tumba; como dirigente universitario, miembro de la Asociación de Estudiantes de Medicina en épocas difíciles para la Universidad, en las que figuró en las filas de los que defendían la autonomía y los principios de libertad y democracia. Era un joven excepcional, de una generosidad por todos reconocida, de una absoluta claridad de procedimientos y de actitudes y de una lealtad a toda prueba. Era extraordinariamente querido por todos sus compañeros, entre los que gozaba de gran prestigio.

Yo estoy seguro de interpretar el pensamiento y el sentimiento de todos los que tuvieron la suerte de ser sus compañeros o de ser sus amigos al decir estas palabras en su homenaje en momentos en que se vota una pensión a su madre.

Es lo que tenía que decir.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Representantes Alonso Montaño, Chouhy Terra (don Pedro) y Tuso para integrar la Comisión de Instrucción Pública que entenderá en el asunto promovido por el señor Representante Cardoso.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Es para referirme, antes de entrar a la orden del día, precisamente al proyecto que debemos empezar a discutir inmediatamente.

Yo creo que este proyecto plantea un problema de una gran vastedad social, y tanto sus autores como el miembro informante, hacen cuestiones de diversos problemas que afectan a la totalidad de la población de nuestro país, refiriéndome especialmente al problema de nuestras tierras incultas, al problema de los salarios, al problema de la educación social, al problema de la vivienda, etc.

Yo creo que este proyecto, que toma como base y se guía netamente por las leyes de inmigración del año 90 y del año 36, ha sido en realidad insuficientemente estudiado, pues lo ha sido por una sola Comisión sin la colaboración de otras Comisiones que pueden y deben intervenir y que aportarían indudablemente ideas que podrían dar andamiento a una ley de inmigración que corrigiese las gravísimas injusticias de las leyes y raglamentaciones que están en vigencia y que son de verdadera persecución contra los extranjeros.

Por esas razones, señor Presidente, propongo que este proyecto de ley vuelva a Comisión, con recomendación de pronto despacho y que la Comisión de Constitución y Legislación sea integrada con dos miembros de la de Legislación Social y con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General, que estudió este asunto, puedo decir que ésta se abocó con todo detenimiento a la consideración de esta cuestión de tan trascendente importancia. Prueba de ello es el informe copioso que obra sobre las mesas de los señores Diputados y que es el fruto de la laboriosidad de uno de los miembros que más se destacan en esa Comisión.

Todos los que se interesaron por el estudio de este asunto, concurrieron al seno de la Comisión y, verdaderamente, es lamentable que el único que haya faltado, fuera el señor Diputado comunista. Para nosotros hubiera sido de todo punto de vista grato que el señor Diputado Gómez hubiera concurrido a esa Comisión y formulado en el seno de ella las observaciones que le mereciera esta iniciativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que el asunto que figura en segunda término de la orden del día vuelva a la Comisión de Constitución y Legislación General integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y nueve.**)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PUIG. — Solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción de que formo parte al pronto despacho del asunto relativo a libertad de comercio de leche para industrialización, que figura en noveno término de la orden del día de hoy, con el fin de que pueda tratarse con informe en las sesiones del próximo mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción el pronto despacho del asunto que figura en noveno término en la orden del día de la sesión de hoy.

17

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la ley General de Inmigración, que figura en segundo término.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considérase inmigrante a los efectos de esta ley, a todo extranjero que llega a la República, con el propósito, expreso o tácito, de establecerse en ella, por más de seis meses.

Se consideran también inmigrantes los miembros de su familia que lo acompañan o son llamados por él, es decir a su cónyuge, hijos, padres y nietos menores que tenga a su cargo.

Art. 2.o No serán considerados inmigrantes:

A) Los Agentes Diplomáticos o Consulares y las personas que los acompañan; los encargados de misiones oficiales, científicas, económicas, etc.
B) Los turistas y viajeros.
C) Los estudiantes que entren al país con el propósito de frecuentar una universidad, liceo o escuela, por el tiempo de su concurrencia.
D) Los artistas, los atletas, los participantes en congresos y concursos, los conferencistas, sacerdotes, escritores, juristas y profesores.
E) Los viajantes de comercio y los representantes de firmas comerciales.
F) Los marineros extranjeros, pertenecientes a la tripulación de los barcos surtos en los puertos del país.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará anualmente la cantidad de inmigrantes que podrán entrar al país, y determinará también el número de personas de cada nación que podrán ingresar, estableciendo los cupos en proporción al número de individuos de cada nacionalidad, que vivan en la República.

Art. 4.o No se permitirá la entrada a la República, de los inmigrantes que se hallen en cualquiera de los siguientes casos:

A) Los individuos que hayan sido expulsados del país con anterioridad, o los deportados de otros países.
   Esta disposición no regirá para los que hayan sido deportados por motivos políticos o religiosos.
B) Los que hayan sido condenados por delitos de fuero común, castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera, y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior al fijado para la prescripción de la pena correspondiente.

   1.o Los delitos políticos.
   2.o Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubieren em-

pleado medios o respondido a móviles que a juicio de la autoridad judicial competente, impliquen en la República un carácter especial de peligrosidad.

3.o Los delitos cometidos por funcionaros públicos que sólo fueran castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo: delitos de imprenta; de injurias y calumnias; de duelo, y delitos culposos.

C) Los gitanos, tzíganos y nómades en general.
D) Los tahures, vagabundos, prostitutas, proxenetas y en general todos los individuos que se benefician con la prostitución.
E) Los apátridas.
F) Los mayores de edad, analfabetos. Esta disposición no regirá para los ascendientes o descendientes en primer grado de los inmigrantes legalmente admitidos o de los extranjeros ya establecidos en el país.
G) Las personas que padezcan las enfermedades comprendidas en una lista que formará el Ministerio de Salud Pública, tomando en cuenta el peligro de propagación y los gastos que pueda ocasionar al Estado la asistencia de esos enfermos.
H) Los inválidos, ciegos y sordomudos, que no demuestren contar con recursos para subvenir a sus necesidades.
I) Los alcohólicos y toxicómanos.
J) Los que invitados a someterse a un procedimiento de vacunación o de desinfección de su persona y efectos se opongan.

Art. 5.o Cuando un inmigrante sea rechazado la decisión le será comunicada por escrito, indicándole el motivo del rechazo y el procedimiento a seguir para la apelación, en caso de que la medida le parezca injustificada.

Art. 6.o La apelación deberá ser interpuesta ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en los diez días siguientes a la notificación, siendo la decisión del Ministro, definitiva.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutvo, previo informe del Instituto Nacional del Trabajo, para permitir en casos excepcionales, la entrada al país de obreros especialistas contratados, siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada, y que se trate de especialización manual o técnica, desconocida por los trabajadores nacionales.

Art. 8.o Todo inmigrante tendrá derecho al ingresar a la República:

A) A introducir libre de todo impuesto, sus prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de labranza y herramientas o útiles de su oficio.
B) Al desembarco gratuíto de su equipaje.
C) Al alojamiento y sustento durante los quince primeros días de su llegada.
D) Diligencias gratuítas para su colocación.
E) Al traslado gratuíto, por una sola vez, al punto del territorio en que aspire a radicarse.

Art. 9.o El Estado sufragará los gastos de alojamiento, manutención y asistencia médica del inmigrante, hasta su restablecimiento, cuando se enferme durante el viaje o durante su permanencia en el Hotel de Inmigrantes, así como los gastos originados por el alojamiento y manutención de su cónyuge, hijos menores y padres.

Art. 10. Los inmigrantes tendrán derecho a la tradución gratuíta de sus documentos de identidad y certificados de conducta de carácter oficial, así como de los de su familia.

Art. 11. Antes de cumplirse los dos meses de su establecimiento en la República, el inmigrante deberá presentarse a la Comisaría del lugar de su residencia, exhibiendo sus documentos de identidad y conducta y declarando sus domicilio y medios de vida.

Igual declaración deberá prestar cada vez que traslade su domicilio, dando además las señas del anterior.

Art. 12. En las Comisarías se llevará con carácter reservado un Libro Registro de Inmigrantes avecindados en la sección, debiendo anotarse en él las observaciones de la seccional en que estaba inscripto anteriormente.

Art. 13. Todo inmigrante, en los seis meses subsiguientes a su entrada a la República, deberá obtener la cédula policial de identidad.

Art. 14. La omisión de lo dispuesto en los artículos 11 y 13, será castigada con multa de $ 20.00.

Art. 15. El Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente podrá fijar los lugares por los que los inmigrantes entrarán a la República.

Art. 16. El Poder Ejecutivo determinará por decreto las condiciones que deberán llenar las embarcaciones que se dediquen al transporte de inmigrantes.

Art. 17. A su llegada, los barcos que traigan inmigrantes serán visitados por una Comisión integrada por un médico y funcionarios de la Dirección de Inmigración, que verificarán el cumplimiento del decreto a que se refiere el artículo anterior y oirán las observaciones de los pasajeros, librando al Capitán un certificado en que harán constar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Art. 18. Cuando observe alguna infracción la Comisión producirá informe, siendo las contravenciones sancionadas con multas que establecerá por decreto el Poder Ejecutivo sin perjuicio de las indemnizaciones civiles o acciones criminales a que puedan dar lugar.

Art. 19. Las embarcaciones contra las cuales han sido formuladas denuncias, podrán ser obligadas por las autoridades de Inmigración, a permanecer en el puerto.

Art. 20. Los Capitanes de los barcos que traigan inmigrantes deberán entregar a las autoridades de inmigración una declaración hecha por los inmigrantes y visada por el Cónsul Uruguayo del lugar de procedencia, afirmando que conocen la ley de inmigración y los reglamentos que la completan.

Art. 21. Todo acto de un Capitán tendiente a ocultar a los inmigrantes transportados, las condiciones legales de la inmigración en el país y a inducirlos en error por informaciones falsas referentes a las condiciones de la visita de admisión, es pasible de una multa de $ 100.00, sin perjuicio de la indemnización al perjudicado.

Art. 22. El Poder Ejecutivo podrá acordar a su pedido, el repatrio a los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Las viudas y huérfanos que no tengan medios de subsistencia.
B) Los individuos que a causa de enfermedad o accidente ocurrido en su trabajo, están incapacitados para ganarse la vida.
C) La esposa e hijos menores de 18 años de los individuos citados en el inciso precedente.

Art. 23. Los Agentes Consulares de la República, serán en sus respectivas jurisdicciones, agentes de información a los efectos de esta ley, bajo la superintendencia del respectivo Ministro Diplomático y de conformidad a las instrucciones que les trasmite el Poder Ejecutivo.

Art. 24. Corresponde a los Agentes Consulares:

A) Suministrar todos los informes que les pidieren los inmigrantes, los agentes de las compañías de navegación o cualesquiera otras personas del lugar de su residencia, sobre legislación, estadística y situación general de la República.
B) Rectificar las versiones erróneas que se refieren al tratamiento que en la República se dispensa a los extranjeros.
C) Comunicar al Poder Ejecutivo las medidas adoptadas por el país de su residencia en materia de inmigración, colonización, etc.
D) Certificar que el inmigrante que desea entrar al país, conoce las leyes y reglamentos de inmigración.
E) Certificar la aptitud para el trabajo y la buena conducta, de todo inmigrante que desee trasladarse a territorio uruguayo.

Para este segundo extremo exigirá documentos de prueba de procedencia oficial.
F) Rendir cuenta de los dineros que reciba del Estado para el ejercicio de sus funciones.
G) Presentar una memoria anual sobre el movimiento inmigratorio del lugar de su residencia, para el Uruguay y otros países, haciendo todas las sugestiones que considere oportunas para el mejoramiento de la calidad de la inmigración que se dirija a territorio uruguayo.
H) Denunciar al Ministerio de Relaciones Exteriores las propagandas que a base de inexactitudes y a favor de la inmigración hacia el Uruguay hagan las compañías de transportes.

Art. 25. La omisión de lo preceptuado en los incisos B), D), E), y F) del artículo anterior, se considerará como falta grave, pasible de destitución.

Art. 26. Serán destituídos los Agentes Consulares que admitan retribuciones particulares por los servicios que les impone esta ley o los que, con arreglo a ella, le sean en adelante encomendados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 20 de 1936.

Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia. — Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un ilustre técnico francés, M. Marcel Paon, escribía hace pocos años las siguientes palabras, que aunque relativas a Francia bien puede aplicarse a nuestra patria: "País de inmigración, decía, necesitamos una legislación adecuada a la situación, severa y acogedora a la vez, que evitará a Francia convertirse en el receptáculo del mundo, para aportarle, por lo contrario, elementos de trabajo, de salud y de orden, que deben ayudar a su resurgimiento y que se fusionarán en su masa. Esos elementos no desean otra cosa que el venir aquí y nosotros les ofrecemos condiciones de existencia fáciles y amplias en nuestra tierra, como para permitirnos elegir y elegir severamente". (M. Marcel Paon. "L'Imigration en France").

A subsanar esa deficiencia, que también existe en nuestra legislación, aspira el presente proyecto, inspirado no en anacrónicos sentimientos de xenofobia, sino en el patriótico deseo de contribuir al engrandecimiento de la nación.

El Uruguay ha sido siempre país de intensa inmigración; hecho que se explica perfectamente ya que como decía Burke, la afluencia a las zonas ricas y poco pobladas, es tan natural como la precipitación del aire comprimido hacia los espacios enrarecidos.

Desgraciadamente, la falta de leyes adecuadas y en muchos casos la tolerancia o la indiferencia de las autoridades han permitido entrar al país en los años de la post-guerra a una inmigración que rechazada en todas partes, llegó a nuestra tierra, porque esta era la única del orbe, que practicaba la política suicida de "puertas abiertas".

¿Cuáles han sido los resultados?

Aunque para todos son notorios, señalaremos algunos aspectos, que ampliaremos y documentaremos en el momento de la discusión en Cámara.

Hay actualmente en la República grupos alógenos, que se resisten a la fusión, que se agrupan en barriadas, que siguen hablando su idioma, que tienen prensa en lenguas exóticas y que educan a sus hijos nacidos en nuestra patria, inculcándoles el amor de tierras que no son la nuestra y odios sociales, políticos y religiosos, que en nuestro país resultan inconcebibles.

Agrupados en la Capital los inmigrantes de estas últimas décadas han contribuído a agravar el problema del macrocefalismo ya que viven aquí miserablemente hacinados en habitaciones paupérrimas y en condiciones insalubres, mientras nuestros dilatados campos reclaman brazos que los cultiven.

Sin crear riquezas, dedicados al comercio ambulante, envían sus ahorros al extranjero, lo que mucho ha perjudicado nuestra economía.

Con su salud quebrantada han introducido enfermedades hasta ahora desconocidas y la mayor parte de ellos se han visto obligados a recurrir al Estado que ha tenido que aumentar considerablemente su presupuesto de asistencia, ya que aquí, con plausible costumbre. se les presta asistencia gratuíta en hospitales, dispensarios, etc., cosa que por cierto no ocurre con los uruguayos que viven en numerosos Estados del extranjero, que no son admitidos en los institutos de asistencia pública si no pagan.

Viviendo en un estado lamentable de promiscuidad tienen frecuentemente un concepto confuso de la moral. Basta para confirmar esta aseveración echar una mirada a la estadística de los delitos sexuales —incestos, violaciones, etc.,— u observar la aparición de delitos nuevos.

Y si a ésto se agrega han perjudicado nuestro comercio, no trepidando en recurrir a toda clase de trucos para burlar nuestras leyes impositivas, como han perjudicado a nuestros obreros, llegamos al convencimiento de que el país debe defenderse.

No implica esto, repetimos, una manifestación de animadversión al extranjero honorable y laborioso. Lejos de ello para él sea nuestra bienvenida y el presente proyecto le acuerda diversas ventajas.

Pero debemos sí evitar que la República se convierta en el remanso donde se detenga la escoria de otras sociedades; en refugio de individuos tarados en su cuerpo o en su espíritu.

Tales las razones, someramente expuestas que nos han decidido a presentar este proyecto que esperamos ha de contar con la aprobación de los colegas.

Montevideo, agosto 20 de 1933.

Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia. — Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General después de estudiar atentamente el problema de la inmigración, sometido a su dictamen, ha resuelto aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley, teniendo en cuenta los fundamentos que se exponen a continuación, en el informe que somete al ilustrado criterio de la Cámara.

I

Aspecto constitucional

Vuestra Comisión al comenzar su labor, realizando un estudio sobre el proyecto de ley que reglamenta la inmigración, ha interpretado el precepto constitucional contenido en el artículo 36 de nuestra Carta Magna, que consagra, como norma general, el viejo principio de la libertad de frontera, estableciendo que es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, según los términos del inciso primero. Pero, justo es consignarlo, el constituyente ha sido previsor, al consagrar el inciso segundo, limitando los alcances de esa disposición. En efecto, establece también, el mismo cuerpo legal, que la inmigración deberá ser reglamentada por la ley, prohibiendo la entrada de inmigrantes que cuenten con defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar los supremos intereses de la sociedad. La ley debe intervenir en los movimiento de la población, porque en la generalidad de los casos esos movimientos no se producen libremente. La población, relacionada con un Estado da origen a tres clases de movimientos. En primer lugar podemos señalar la inmigración en segundo lugar la emigración y finalmente considerar la colonización, o sea la fijación de elementos con fines de interés general, elementos que se dedicarán a la explotación agrícola.

En el derecho constitucional y administrativo, estos desplazamientos de población están previstos especialmente, desde que están condicionados por una serie de requisitos que el legislador confía a la Administración. Según los autores, los Estados tienen el derecho de imponer condiciones a la inmigración, defendiendo la salud pública, preservando la economía pública o por razones de salubridad y seguridad

Casi todos los principios generales agrupados en la Sección II de la Constitución están sometidos a limitaciones derivadas de la existencia social, en virtud de que el hombre no puede ser considerado aisladamente, sino como integrante de una colectividad. La vieja doctrina de los derechos naturales individuales, aunque reconocía limitaciones para asegurar los derechos individuales de cada uno, ha sufrido grandes modificaciones frente a las nuevas concepciones del derecho, surgidas como consecuencia de la vida en común. Como lo sostienen los tratadistas más calificados, el hombre natural, nacido en condiciones de absoluta libertad respecto de los demás hombres, es un abstracción sin realidad alguna, empleando la expresión de Duguit. El hombre nace, vive y se desenvuelve dentro de una colectividad política, como lo demuestra la historia, vinculado siempre con los demás hombres por los lazos de la solidaridad social. Compartiendo las nuevas doctrinas que imperan en el campo del derecho, la Constitución ha establecido excepciones a los principios generales, basadas en consideraciones sociales, fijando normas destinadas a asegurar la vida de los ciudadanos. Por eso reconoce el legislador el derecho de reglamentar la inmigración, limitando la misma, para defender a la sociedad desde el punto de vista físico, económico y moral. Duguit califica como doctrinas del derecho social a todas aquellas que parten de la sociedad para llegar al derecho individual: "todas las que afirman la existencia de una regla impuesta al hombre que vive en sociedad y que hacen derivar sus derechos subjetivos de sus obligaciones sociales: todas las doctrinas que afirman que el hombre, ser naturalmente social se halla por esto mismo sometido a una regla social que le impone obligaciones respecto a los demás hombres, y que sus derechos no son otra cosa que derivados de sus obligaciones, los poderes o facultades de que dispone para cumplir libremente y plenamente sus deberes sociales".

En el año 1932 cuando se discutía en la Cámara de Representantes el proyecto de ley sobre inmigración indeseable, algunos legisladores impugnaron esa iniciativa, sosteniendo que era inconstitucional porque afectaba los claros preceptos establecidos en el artículo 172 de la Constitución de 1917, que declaraba libre la entrada de toda persona en el territorio de la República. En aquella oportunidad, el señor Representante doctor Dardo Regules pronunció un brillante discurso sosteniendo la tesis contraria. "En realidad, decía, me parece que este problema ha sido encarado con acierto, en la teoría que ha establecido la jurisprudencia de las Cortes americanas. Las Cortes americanas han establecido que la entrada al país de los extranjeros y la entrada condicional de los extranjeros y la expulsión de los extranjeros, no es una cuestión

de potestad constitucional, sino que es superior a la Constitución misma, porque está implicada en la independencia misma del país. Cuando un país se declara independiente, por el hecho de ser independiente, tiene la facultad de condicionar la entrada al país, y de condicionarla en la forma que le parezca conveniente. Ni siquiera la Constitución podría modificar este estado de cosas, porque la Constitución al modificarlo, y al declarar libre la entrada, al país, lo que haría sería comprometer la independencia misma. Vendría, así esta jurisprudencia a fundar la potestad en una especie de facultad supraconstitucional, de acuerdo con la cual la soberanía implicada por la independencia misma, es la que garante la potestad legislativa de limitar la entrada y la salida de los extranjeros del país".

La tesis expuesta por aquel distinguido Representante tiene más fuerza aún si la juzgamos frente al nuevo precepto constitucional que rige en la actualidad, el que reconoce al Poder Legislativo la facultad de reglamentar la inmigración. El doctor Regules, al continuar su interesante exposición, hacía estas manifestaciones que comparte vuestra Comisión: "Pero no ha tomado en cuenta esa situación, sino que ha establecido un criterio perfectamente claro. Por ejemplo, cito aquí una de las expresiones de esta teoría que tomo del "Ruling Case Land" y que dice así: "Toda nación soberana tiene el poder inherente a la soberanía y esencial o en propia preservación, de prohibir la entrada de extranjeros, en sus dominios o admitirlos en los casos y en condiciones que crea necesario para prescribir. La jurisdicción sobre el propio territorio es un atributo de toda nación independiente. Es una parte de esa misma independencia".

Por otra parte es útil recordar que el artículo 4.o de la Constitución de la República preceptúa que la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes. En este aspecto de la cuestión, entendemos que el constituyente no puede imponer normas tan absolutas que impidan a la Nación tomar medidas de carácter social o económico en defensa de sus propios habitantes, dentro del territorio nacional, desde que si ese principio se generalizara, podría en determinados casos conspirar contra la independencia del país, si se permitiera, por ejemplo, la llegada de núcleos de inmigrantes que vinieran dispuestos a luchar contra la soberanía del Estado que los acoge. No pretendemos con estas afirmaciones, sostener que la soberanía es un derecho del Estado que no tiene ni admite límites de ninguna naturaleza, pues existe una serie de trabas y de relaciones que escapan a su poder. La soberanía es como lo sostiene un autor, un derecho; como todo derecho, n puede ejercerse sino dentro de ciertos límites jurídicos. Pero. admitimos, dentro del concepto fijado por las Cortes americanas que la jurisdicción sobre el propio territorio constituye un atributo de toda nación independiente; atributo que permite la sanción de leyes como esta, destinada a reglamentar la inmigración.

El doctor Horacio Abadíe Santos durante la discusión parlamentaria sobre legislación de indeseables, sostuvo con toda firmeza, que las leyes de indeseables, como las de inmigración, tienden a defender la paz social, la prosperidad pública, la salud física y moral del pueblo, sosteniendo que los poderes públicos tenían la obligación de amparar el orden social. "Hoy predomina en Estados Unidos, decía, como norma, la enunciada por el Secretario de Estado, Mr. Marey, en carta dirigida a Mr. Garsden —Ministro de la Unión en Méjico— según la cual, si hay un derecho soberano que pertenezca a toda nación independiente, es el de resolver si quiere o no admitir a los extranjeros dentro de su territorio". A continuación, ocupándose del mismo asunto, afirmaba: "No se puede negar a ningún Estado los siguientes derechos esenciales: el de defender sus intereses, el de garantizar su seguridad interna y externa; el de amparar su raza".

No se puede negar la constitucionalidad de la ley que consideramos si tenemos en cuenta que ella existe en gran cantidad de países que han adoptado limitaciones restrictivas a pesar de contar con preceptos constitucionales similares a los nuestros; preceptos que no pueden interpretarse en forma tan absoluta, desde que ellos podrían lesionar los principios básicos de nuestra soberanía y de nuestra independencia, de acuerdo con la tesis expuesta por la jurisprudencia de las Cortes americanas.

Los principios que sustenta vuestra Comisión ya habían sido reconocidos por la Comisión informante del Senado, cuando se discutía la ley del año 1932, en cuyo dictamen se establecía que en la legislación de todos los países se admite el derecho que tiene todo Estado de rechazar a los elementos que se consideran perniciosos para la sociedad, llegando a la conclusión, después de hacer el análisis de las disposiciones constitucionales, que la inmigración es libre en la República, siempre que ella no represente un perjuicio para los intereses generales de la Nación.

Según Duguit, "el error de los autores de las Constituciones y de las declaraciones de derechos de la época revolucionaria, lo mismo que el de ciertos publicistas todavía, es el de haber visto y continuar viendo aún, en la doctrina individualista, un dogma intangible y definitivo, igualmente verdadero en todos los tiempos y en todos los países, cuando no es más que un momento, sin duda glorioso y trascendental, pero efímero y sujeto a las leyes de la evolución, en la historia, eternamente mudable, de las instituciones y de las ideas".

II

Necesidad de restringir la inmigración

Vuestra Comisión al aprobar este proyecto de ley tiene especial interés en fijar su posición, aclarando conceptos sobre los móviles que han influído en su espíritu para adoptar esa resolución. Siguiendo la tradición democrática del país, no comparte las ideas que persiguen propósitos de lucha contra determinadas nacionalidades, aparecidas en los tiempos actuales como consecuencia de conflictos de orden racial o religioso, que han convulsionado el continente europeo, creando grandes conmociones sociales y políticas, que no deben prosperar en América, tierra de tolerancia, que persigue su ideal de progreso incesante bajo la tutela promisora de la paz. Al contrario, se complace en reconocer que gran parte del progreso del Uruguay se debe a los aportes de inmigraciones que han desempeñado un gran papel en la vida económica de la República, incorporando a su seno enormes contingentes de ciudadanos laboriosos, dedicados a múltiples y fecundas actividades. Pero, al mismo tiempo, es conveniente señalar que las circunstancias han variado fundamentalmente en el curso de los últimos años, teniendo su punto de partida en la época de la guerra mundial, hecho que ha producido hondas perturbaciones en el campo económico, financiero, moral y social, creando una serie de complejos problemas que afectan la vida de todas las naciones del mundo, llegando sus efectos perniciosos hasta estas latitudes. En la actualidad el universo sufre las consecuencias de esas perturbaciones de carácter económico, derivadas de hechos anormales, que repercuten en todos los ambientes. Mientras la industria ha perfeccionado sus máquinas para aumentar la producción, que ha llegado a límites incalculables, no se puede obtener la colocación de esa producción, notándose la falta de mercados, como reflejo de una política excesivamente proteccionista, fruto de la post-guerra, que traba el intercambio natural entre países de distintas producciones. Esta situación ha repercutido dolorosamente sobre la masa obrera, provocando la baja de los salarios y la creación de una legión de desocupados que gravita sobre todos los Estados, preocupando fundamentalmente la atención de todos los Gobiernos que adoptan las medidas necesarias para conjurar ese grave mal social, que tiene funestas consecuencias desde el punto de vista moral.

Estos hechos han determinado a casi todos los países de América a tomar medidas en defensa de su integridad física y moral, afectada por la incorporación de nuevos elementos que vienen a perjudicar a los nacionales y a los extranjeros ya incorporados a nuestro medio, desde que la capacidad productora no se encuentra en condiciones de tolerar nuevos contingentes humanos. Si no se adoptaran medidas al respecto, se agravaría el problema de la desocupación obrera, ocasionando nuevas bajas en los salarios, afectando el nivel de vida de los jornaleros, aumentando todos los males que produce la miseria.

La opinión pública, a través de la prensa ha señalado las bases de la nueva política a desarrollar en esta materia, haciendo notar que han variado las causas que impulsaban esas corrientes en otras épocas de nuestra historia. Antes de la conflagración europea, causas de origen económico impulsaba y dirigía esos movimientos. Los inmigrantes llegaban a estas tierras de promisión, movidos por el deseo individual de labrarse un porvenir, conquistando con su esfuerzo nuevos horizontes y otras perspectivas. En estos momentos, cuestiones de orden social y político favorecen el desarrollo de una inmigración inadecuada a nuestro ambiente, porque llega a las jóvenes naciones de América obligada por la existencia de ciertos factores extraños a su libre y espontánea voluntad, formando organizaciones que viven y se desarrollan al margen de los sentimientos nacionales, constituyendo núcleos aislados y heterogéneos, que vienen dispuestos a introducir odios políticos y religiosos, completamente ajenos a nuestra psicología. caracterizada por una amplia tolerancia frente a todas las manifestaciones espirituales, filosóficas o religiosas. Además, en nuestro país la experiencia revela la existencia de otro mal que es necesario reparar, teniendo en cuenta nustras posibilidades de futuro. Las estadísticas demuestran que

altísimos porcentajes de inmigrantes se han radicado en la Capital, dedicándose al comercio, así como a otras actividades, mientras nuestra campaña, principal fuente de nuestra producción, permanece estacionaria, sin realizar mayores progresos. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, la ganadería continúa constituyendo nuestra industria madre, siguiendo métodos de explotación rudimentarios, ocupando pocos brazos en las tareas derivadas de esa industria.

III

Inmigración y colonización

La situación compleja de Europa ha llamado la atención del Poder Ejecutivo, en cuyo Consejo de Ministros se ha estudiado el problema de la inmigración, resolviendo ese Cuerpo encarar esta cuestion en sus verdaderos términos, aconsejando la adopción de ciertas medidas que tiendan a restringir la política de puertas abiertas, suprimiendo un régimen de excesiva liberalidad que conspira contra la suerte de nuestros destinos, al permitir la entrada de personas que no han de encontrar ambiente propicio para desarrollar sus actividades, perjudicando y trastornando las bases de nuestra capacidad productora, detenida por una serie de factores, expuestos ya por nuestros estadistas en diversas oportunidades.

La ley debe establecer un nuevo régimen que permita conciliar los intereses nacionales, permitiendo la inmigración de acuerdo con las necesidades reales de la nación, cuando la producción admita la ocupación de nuevos brazos, dedicados a labores reproductivas. Por otra parte, recogiendo la experiencia que existe al respecto, la nueva reglamentación legal debe tener en cuanta el origen de los inmigrantes facilitando la entrada de tipos sociales que se adapten a nuestras modalidades, identificándose con nuestra sociedad, con sus costumbres, sin perturbar las bases fundamentales de nuestra nacionalidad. Por último, es imprescindible seleccionar a los inmigrantes de acuerdo con sus condiciones físicas y morales, con el objeto de incorporar elementos útiles al trabajo, sanos de cuerpo y de espíritu, que se sientan capaces de colaborar en la obra de engrandecimiento patrio, bajo el respeto y el acatamiento a nuestras instituciones republicanas.

El señor Julio Martínez Lamas en su interesante libro titulado "Riqueza y Pobreza del Uruguay", al hacer un estudio sobre las causas que retardan el progreso nacional señala la existencia de ciertas circunstancias que conspiran contra el porvenir del país, estableciendo que la población rural se desplaza hacia la Capital en proporciones exageradas, obedeciendo al exceso de crecimiento vejetativo con relación al número de brazos exigidos por los trabajos rurales. La población agrícola disminuya por efecto de ciertas causas que detienen el aumento de esa actividad de vital importancia para los intereses nacionales. La ciudad es un foco de atracción permanente, una especie de pulpo capaz de absorver gran cantidad de población que llega a ella seducida por el progreso moderno y determinada por una serie de factores de carácter psicológico y económico, a pesar de que nuestra campaña posee 18 millones de hectáreas de buenas tierras, ubicadas dentro de un clima benigno, con una posición geográfica envidiable, que mantiene relaciones comerciales con casi todas las naciones del orbe mediante sistema de comunicaciones modernos, rápidos y eficaces. Está poblada por un millón de hombres inteligentes y dispuestos que se desenvuelven en un medio precario, lleno de obstáculos económicos. Este fenómeno se agrava por la emigración de uruguayos hacia los países vecinos, especialmente hacia la Argentina y Brasil, provocada por la falta de trabajo desde que existe exceso de individuos con relación a las escasas necesidades de la ganadería. La población agrícola, como lo constata el autor citado, disminuye por efecto de estos desplazamientos, desde que falta en nuestra campaña el elemento poblador por excelencia, llegando esta situación a extremos pesimistas, si consideramos que en los años 1924-25 había en el país 19.000 labradores menos que en 1917-18.

Este problema se ha agravado en el curso de los años por la acción de la inmigración, que se ha detenido en Montevideo, por no encontrar horizontes favorables en el ambiente de la campaña, que debía constituir la base de nuestra riqueza, transformando las tierras vírgenes en zonas de prosperidad y bienestar, labrando el futuro de la nación con el esfuerzo de sus habitantes. Hace pocos meses, un órgano de la prensa nacional, "El Debate", publicaba un interesante y documentado artículo sosteniendo la necesidad de poblar la campaña con la incorporación de labradores extranjeros, acompañando un cuadro estadístico suministrado por la Dirección General de Estadística, que acreditaba el crecimiento migratorio de la República. "El examen de los cuadros estadísticos nos daba decía, en el momento actual, para mayor área de cultivo alcanzado hasta la fecha, la cifra de 3.400 agricultores extranjeros, en un total de 41.000 labradores. El máximum de extranjeros ocupados en la agricultura fué de 5.255 durante el año 1923-24, comenzando luego la baja paulatina, mientras asciende el número de los nacionales". Finalmente, al hacer consideraci[illegible]finitivas sobre las cifras, establecía que sobre 490.0[illegible]sonas llegadas al país desde el año 1900, sólo una exigua suma de inmigrantes se dedicaron a la agricultura, gravitando el resto sobre la Capital y centros poblados.

El señor Julio Martínez Lamas, uno de nuestros más calificados tratadistas, al formular sus conclusiones sobre estos problemas, expresa que es necesario aumentar la producción rural, creando por ese medio la grandeza del Uruguay. Para conseguir esas finalidades dice que es necesario abrogar parte de los impuestos que pesan directamente sobre ella y desarrollar la inmigración agraria. "Desarrollar la inmigración agraria, afirma, es atraer otro elemento que falta, para que el capital aplicado a la tierra pueda producir nueva riqueza. Gobernar es poblar, predicaba Alberdi. Después de transcurridos casi 80 años, ese postulado brilla todavía en América con la imperecedera luz del cerebro que lo dictó". Estamos de absoluto acuerdo con los principios sustentados por aquel eminente estadista, completando el pensamiento que formuló con salvedades que sostuvo el mismo autor al considerar el problema de la inmigración en estas jóvenes nacionalidades. En efecto, decía Alberdi: "La población es la necesidad americana que representa a todas las demás. El Ministro que no duplica el censo en 10 años, pierde el tiempo en nimiedades. Los Gobiernos americanos, como instituciones y como personas, no tienen otra misión seria, por ahora, que la de formar y desenvolver la población de los territorios de su mando. Es esencialmente económico, el fin de la política constitucional y de los Gobiernos de América Así en América, gobernar es poblar. Definir de otra manera el Gobierno, es desconocer su misión sudamericana". Pero, frente a estas manifestaciones que se han generalizado como una tendencia favorable a la libertad de fronteras, aquel calificado hombre de Estado formuló excepciones al principio general, al concretar después su pensamiento en estas frases, que pueden aplicarse a la tesis que sostiene la Comisión en este informe; "Aquí he oído que gobernar es poblar. El axioma puede ser verdadero en el sentido que poblar es desenvolver, agrandar, fortificar, enriquecer un país naciente. Poblar es educar y civilizar un país nuevo cuando se le puebla con inmigrantes laboriosos, honestos, inteligentes y civilizados; pero poblar es apestar, corromper, embrutecer, empobrecer el suelo más rico y más salubre, cuando se le puebla con inmigración atrasada y corrompida".

El Gobierno debe orientar la inmigración hacia las regiones del campo, propiciando el desarrollo de la agricultura, colonizando el país con razas fuertes, dotadas de experiencia en esas tareas, capacitadas para el ejercicio de esa labor, facilitando el ingreso de familias que lleguen con propósitos de arraigo, sin más afán que identificarse con los destinos de nuestra sociedad, dispuestos a labrar nuestra grandeza con la explotación de nuestras tierras fértiles, de donde han de surgir la riqueza del futuro, elaborada con el esfuerzo del trabajo que multiplica y fortalece las actividades nobles, creando nuevas posibilidades a la vida nacional.

IV

Examen de las nuevas disposiciones proyectadas

Durante muchos años nuestro país se rigió en esta materia por la ley de 18 de junio de 1890, dictada en aquella época con la finalidad de fomentar la inmigración, la que constituía una de las necesidades fundamentales, pues, el gobierno se preocupaba preferentemente de aumentar la población, favoreciendo esa corriente tan indispensable para acrecentar nuestra riqueza. Dicha ley consideraba inmigrante a todo extranjero honesto y apto para el trabajo que se trasladara al Uruguay en buque de vapor o vela utilizando pasaje de segunda o tercera clase, con ánimo de fijar su residencia. Al formular el concepto de inmigrante, la ley se había decidido por criterio que ha originado serias críticas al establecer que es inmigrante el que viene con pasaje de segunda o de tercera clase; limitándose la ley a reconocer como verdad un hecho que la práctica confirma en la generalidad de los casos, aunque esa práctica haya dado lugar a que se produjeran muchos abusos, desde que se ha constatado casos de personas que han utilizado pasajes de primera con el objeto de burlar las leyes existentes en esta materia. La ley del año 90 otorgaba grandes facilidades a los inmigrantes a los efectos de fomentar su entrada al territorio nacional, consagrando especialmente los derechos a la libre diligencias gratuitas para obtener colocación. Esa ley preceptuaba además, que la Asamblea

General al votar el Presupuesto General de Gastos podía fijar anualmente una suma destinada a anticipar pasajes de tercera clase para inmigrantes que vinieran a establecerse en la República.

Durante el año 1932 el Parlamento Nacional preocupado por la infiltración de elementos perniciosos para la sociedad, empezó a discutir un proyecto de ley referente a la inmigración indeseable, con el fin de dictar normas legales de defensa social, facultando al Estado para rechazar a los delincuentes, proyecto que luego se transformó en ley al obtener la sanción de las dos ramas legislativas, siendo promulgadas en 19 de julio de 1932. Esta ley de defensa social fué ampliada y modificada durante el año 1936, fecha en que se aprobó la nueva ley que rige en la actualidad.

El 20 de agosto de 1936, los señores Diputados Pirotto y Sosa Aguiar, presentaron a la Cámara de Representantes un interesante proyecto de ley articulando una serie de disposiciones que constituye una legislación adecuada, tendiente a solucionar todas las deficiencias que se notan al considerar los efectos derivados de las normas existentes al respecto. Los autores de esa iniciativa quieren evitar la entrada de inmigraciones que rechazan en todas partes, porque forman grupos alógenos que se resisten a la fusión manteniéndose como colonias que viven aisladamente, al margen de los sentimientos nacionales, dedicándose al comercio ambulante, sin crear riqueza y siempre dispuestos a burlar nuestras leyes impositivas, perjudicando el comercio mediante el ejercicio de una competencia desleal.

El proyecto que elevamos a la consideración de la Cámara establece una nueva definición del inmigrante, subsanando los defectos señalados por la práctica, modernizando conceptos deficientes al establecer que se considera inmigrante a todo extranjero que llega a la República con el propósito expreso o tácito, de radicarse en ella, por más de seis meses, fijando luego las excepciones correspondientes, las que se encuentran previstas expresamente. El artículo 8.o preceptúa que el Poder Ejecutivo fijará anualmente la cantidad de inmigrantes que podrá entrar al país, determinando el número de personas de cada nación que podrá ingresar al territorio, estableciendo los cupos en proporción al número de individuos de cada nacionalidad que vivan en la República. Adopta el mismo sistema que existe en Estados Unidos de Norte América, que ofrece grandes ventajas desde que crea un mecanismo flexible, facultando al Poder Ejecutivo en el sentido de permitir el ingreso de inmigrantes de acuerdo con las necesidades del momento, siempre que las circunstancias económicas ofrezcan perspectivas favorables, cuando la capacidad de producción permita el aporte de nuevos contingentes humanos. Regula la inmigración, prohibiendo o facilitando su acceso teniendo en cuenta las necesidades del ambiente, otorgando facilidades a la Administración para rechazar la inmigarción inconveniente desde el punto de vista social y económico.

Establece el proyecto una serie de disposiciones relativas al procedimiento que se adopta frente al rechazo de inmigrantes; se reglamentan los derechos de los mismos cuando ingresen al territorio nacional; se les impone el cumplimiento de determinadas obligaciones de carácter policial, se fijan los deberes de la administración.

El proyecto establece además, los deberes de la Administración con respecto a la llegada de barcos que traigan inmigrantes, cuyos Capitanes serán obligados a cumplir las reglamentaciones correspondientes, siendo sancionadas las contravenciones que se observen, con multa, sin perjuicio de las indemnizaciones civiles o acciones criminales que puedan dar lugar. Finalmente existen disposiciones que imponen determinadas obligaciones a los Agentes Consulares de la República, fijando su responsabilidad en el caso de omisión.

Se han formulado algunas objeciones contra el proyecto que informamos porque establece en el artículo 8.o que los inmigrantes tendrán derecho al alojamiento y sustento gratuito durante los quince primeros días de su llegada, consagrando además el derecho al traslado gratuito por una sola vez al punto del territorio en que aspiren a radicarse. Se dice que el Estado no puede comprometer el Tesoro Nacional en esos fines, sobre todo en estos momentos en que se procura restringir la entrada de elementos extranjeros. Sin embargo, las observaciones pierden su eficacia, si se tiene en cuenta que el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, constituye una ley general de inmigración, que deroga a todas las existentes; es una nueva norma legal dictada para regir en todas las épocas. Estas disposiciones no comprometen los dineros públicos, desde que por otro artículo se faculta al Poder Ejecutivo para fijar anualmente la cantidad de inmigrantes que podrá entrar al país de acuerdo con nuestras necesidades, pudiendo restringir el aporte de nuevos elementos cuando constituyan un peligro social o económico. Pero, al mismo tiempo, conviene señalar que las circunstancias pueden variar en el futuro, encontrándose entonces el Estado en situación de favorecer esa corriente, sobre todo teniendo en cuenta que constituímos un país despoblado y nuevo, con grandes posibilidades en el porvenir, siempre que se normalizara la situación mundial y se intensificaran las relaciones comerciales entre todos los pueblos.

Vuestra Comisión comparte los patrióticos propósitos que inspiran a los autores de este proyecto de ley que modifica la reglamentación existente sobre inmigración, iniciativa oportuna que ofrece la ventaja de no restringir en absoluto a la misma, determinando su mayor o menor proporción de acuerdo con la capacidad receptiva del país, estableciendo el sistema de cuotas proporcionales al monto de las colectividades extranjeras radicadas en el Uruguay.

En virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, reservándose el derecho de ampliar sus fundamentos, explicando sus alcances, durante la discusión correspondiente.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1938.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. Euclides Sosa Aguiar. — Angel María Cusano. — Mauricio Semblat Amaro. — Miguel A. Pringles".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo, señor Presidente, que el Uruguay no puede ni debe ser el refugio de los deshechos humanos que la marea de la vida europea de postguerra — cargada de odios y de atavismos — arroje a nuestras playas.

La crisis moral, la crisis económica, y la crisis política que caracterizan la existencia presente del viejo mundo, han llevado a los espíritus tal fatiga y tal depresión, que no puede esperarse de esos hombres agotados, vencidos casi, la energía para la acción y la capacidad creadora superior que necesitamos para afianzar nuestra grandeza.

Pero considero que cuando se somete al estudio de un Parlamento democrático, que debe tener un profundo respeto por todos los valores positivos de la civilización, en una ley del carácter de ésta que estamos considerando, no puede figurar en su articulado ningún precepto que entrañe el olvido de los principios de solidaridad social que aspiramos a ver triunfar un día y cuyo desconocimiento significaría algo así como el repudio de las fuentes mismas de nuestro vivir pasado y de nuestra existencia presente, en las que ha bebido el pueblo las enseñanzas más altas de superiorización humana.

Se pretende por el proyecto que llega a la Cámara, cerrar las puertas de la República a los apátridas, como si este vocablo señalara hoy —tal cual acontecía en horas de la "avant-guerr"— seres dignos de menosprecio o de lástima, incapaces, en todos los casos, de sumarse, como fuerzas de avance, a ninguna colectividad.

El Derecho Internacional ha logrado al fin liberarse de la influencia de doctrinas que sólo consideraban como sujetos del mismo a los Estados y que eliminaban de manera total y arbitraria a los individuos. La realidad se ha impuesto, reclamando un lugar en las relaciones internacionales para el individuo separado de su país.

Sabido es que el choque de las leyes internas sobre nacionalidad ha dado origen —en no pocos casos de la vida moderna— al fenómeno de que un sujeto no pertenezca a ningún país. Frente a ese hecho debemos reconocer que, si desde un punto de vista jurídico estricto, esas personas se ven privadas de toda protección internacional, no debe escatimarse esfuerzo, desde un sitial de mira humano, para atemperar el rigorismo del derecho.

Nadie discute ya que existe un mínimo de protección que no puede negarse. Es la protección que todo hombre debe a sus semejantes. Y no es que predomine en estos casos simplemente un concepto de equidad. Estamos frente a una verdadera regla de derecho, puesto que como tal la acepta la conciencia jurídica de los pueblos.

Henry Bonfils, en la edición de 1908 de su "Manual de Derecho Internacional", sostenía ya que no podía admitirse la existencia de seres sin patria y sin nacionalidad. Sus palabras, concordantes con altosideales de la civilización, tienen hoy más que nunca valor de verdad incontrovertible.

La Gran Guerra, al reflejarse en la hora de su culminación en el mapa internacional y en la política de los Estados de Europa, cambió de una manera radical los hechos fundamentales que hasta entonces habían constituído la razón de existencia de apátridas.

No estamos hoy frente a elementos necesariamente peligrosos, como los calificara el propio Bonfils. Nos encontramos en presencia de seres dignos de consideración, de elementos de trabajo y de civilización; víctimas, unos, de acontecimientos políticos, y otros, de errores o defectos de los tratados de paz, en cuanto dice relación con las exigencias para adquirir nacionalidad, a raíz del nuevo trazado de fronteras en Europa.

Un primer grupo de víctimas de los sucesos políticos lo integran millares y millares de emigrados, que debieron abandonar su patria obligados por la fuerza, puesto que el régimen imperante en ella no toleraba a los disidentes; o la han dejado, movidos por un ideal distinto de aquel que triunfara en su tierra de origen. Tal el caso de los habitantes de Rusia, en donde el gobierno de los Soviets, siguiendo con ello viejas prácticas imperiales, ha privado de nacionalidad a todos aquellos que se alejen sin su autorización del seno de la patria.

Y la cifra de estos apátridas sobrepasa, con mucho al millón de hombres. Algunos de ellos viven ya en nuestro país y son en él factores de acción eficiente. Conocemos sus vidas, su espíritu de trabajo, su honestidad, sus ensueños. Y por ello afirmamos que de estos apátridas no puede decirse, sin descender a la calumnia, que constituyan una amenaza para la sociedad.

Se trata de perseguidos políticos, verdaderas víctimas, que, sea cual fuere el concepto que se tenga, desde el punto de vista de la técnica jurídica, del sistema constitucional que rige a su país, verdad es y verdad axiomática, que en la hora de la acción esa dictadura extrajurídica se ha servido del derecho para determinar, en defensa del interés de una clase dominante, la conducta de todos los miembros de la sociedad.

Es la violencia al servicio de una clase. Y no es el concepto que expreso, un juicio de carácter eminentemente personal. Si fuera preciso buscar una compañía para salvar ante la Cámara la modestia de quien habla en estos instantes, yo recordaría que la propia Sociedad de Naciones, en su XI Asamblea, frente a la excepcionalidad intelectual y moral de estos apátridas, entendió de su deber crear la Oficina Internacional Nansen para su protección; instituto éste que, regido con el espíritu de alta humanidad del sabio hoy desaparecido cuyo nombre lleva, supo vencer las no pocas dificultades técnicas que se levantaban frente a su organización, la cual se esperaba viera finalizada exitosamente sus actividades, precisamente en el año que estamos viviendo.

Creado el pasaporte Nansen por el acuerdo intergubernamental del 31 de mayo de 1924, treinta y nueve Estados lo aceptaron como tal, perfeccionándolo más tarde, el 30 de julio de 1928, a fin de darle a los refugiados, no sólo la libertad de circulación y desplazamiento, sino una verdadera situación jurídica, asegurando para ellos el mismo tratamiento acordado a los extranjeros en los distintos países.

Las naciones de Europa acogieron con verdadera buena voluntad a estos apátridas, que había tomado bajo su protección la Sociedad de Naciones. En algunas de ellas se introdujeron disposiciones legislativas especiales a fin de facilitar su nacionalizacón.

En Francia, la Caja Nacional de Crédito Agrícola facilitó el triunfo de estos inmigrantes, tanto como agricultores, como en su calidad de elemntos de la industria agraria, habiendo encontrado en ellos trabajadores idóneos e irreprochables.

Las dificultades presentes de la política y de la economía europea, ha significado un nuevo plazo para la solución definitiva del problema de estos inmigrantes, que siguen siendo apátridas, a pesar de que nadie en Europa les niega ni capacidad de trabajo, ni valores morales, ni espíritu de sacrificio, ni tendenca a asimilarse a las costumbres y tradiciones de sus patrias de adopción.

Frente a estos hechos, yo me pregunto: ¿podríamos establecer en una ley de Inmigración la prohibición de entrar dentro de fronteras a los apátridas, cuando sabemos que entre ellos se encuentra este millón largo de hombres muchos de los cuales podrían ser, en el desierto de nuestras campiñas, elementos de fecundo trabajo, que se reflejaría necesariamente en el engrandecimiento y la riqueza nacional?

Pero hay otro grupo, no menos importante, no menos moral y no menos capaz de trabajo creador, formado por los apátridas que han sido víctimas de los repartos territoriales de la Europa Central. Y también frente a ellos debemos decir que no les comprende el viejo concepto que señalaba a los apátridas como elemntos peligrosos, y del cual estos inmigrantes constituyen, precisamente, la negación.

Las causas por las que han perdido su nacionalidad, no son otras que las que emanan del principio general seguido para el reparto de Austria y Hungría, a las que se suman los defectos técnicos de los tratados de paz, sus lagunas, la ambigüedad de sus términos y la falta de coordinación de las estipulaciones que rigen en la misma materia, así como la legislación divergente de los Estados interesados.

Experimentan estos apátridas las consecuencias de tales tratados, que han puesto fin a la guerra. No es que dejemos de reconocer —y nos complacemos en señalarlo— que se refleja en los aludidos documentos internacionales, la intención sincera de excluir los casos de doble nacionalidad y los de apatría. Pero, no obstante tales precauciones, la verdad es que el número de apátridas se ha multiplicado por cifras casi millonarias. Y a ello debemos agregar que su situación es cada día más difícil de resolver, en razón de la extensión de los cambios territoriales. En realidad, no podemos olvidar que nos encontramos frente al hecho de una monarquía que se ha derrumbado y dislocado hasta desaparecer completamente como persona jurídica internacional, provocando como consecuencia el fenómeno de que la nacionalidad de sus habitantes, que sumaban no menos de sesenta millones, dejara de existir.

Sobre su suelo se han constituído, de acuerdo con las reglas del derecho de gentes, nuevos Estados. Y esos Estados han establecido, por legislaciones internas, la nacionalidad de sus habitantes.

Los apátridas alcanzan, por los motivos que acabamos de enunciar, a cientos de miles. Y para ellos no ha llegado ninguna protección. La Liga de Naciones ha sido sorda a sus llamados. Se les negaron los pasaportes Nansen, lo que significó negarles todo derecho de circulación y de desplazamiento. Sólo en Austria disfrutaron de pasaportes "ad-interin". Pero la nueva situación de este país los ha dejado en un absoluto abandono.

Todo ello se agrava si consideramos las estipulaciones de los Tratados de San German y de Trianón, referentes a la adquisición de la nacionalidad y las que se relacionan con la protección de las minorías, que han introducido el criterio que establece el nacimiento calificado.

Nada nos habla, sin embargo, de la existencia de razones que puedan hacer de estos apátridas elementos indeseables, para un país que necesita brazos que trabajen sus tierras, los que pueden ser encontrados en estos hombres, que tienen en algunas de sus regiones tradiciones y costumbres que los acercan y hasta los hermanos a los gauchos de nuestro país, que son los que nos han dado las glorias más grandes y los motivos más altos de orgullo nacional, por su desinterés, por su espíritu de sacrificio, por su valor indomable, por su heroísmo, que no ha sido superado en región alguna de la tierra.

Nos falta analizar otro caso de apatría, originado por la política de corte racial de algunos Estados totalitarios de Europa, tales como Italia y Alemania, agravada por las situaciones de Austria y Checoeslovaquia.

No vamos a entrar al estudio de la sinrazón del marcado egoísmo de esa política, porque entendemos que eso no nos corresponde hacerlo desde este sitial. Pero consideramos que la ley no puede levantarse frente a un pueblo que es, como se ha dicho, un elemento cosmopolita de la familia humana, y al que el dolor de siglos ha engrandecido de modo superlativo.

Los judíos no son mejores ni peores que los otros pueblos, a los que hemos abierto generosamente las puertas de nuestra tierra. Son humanos, señor Presidente. Y los que se han sumado a nuestro vivir, han sido elementos honestos de trabajo.

Desde luego, debemos señalar una divisoria entre las corrientes inmigratorias de judíos, línea esta determinada por la guerra mundial.

Los inmigrantes de la "avant-guerre" eran hombres de trabajo, cuyas vidas soportan, con honor para ellos, toda comparación con las de cualquier otro inmigrante de cuantos se han radicado en el país, sea cual fuere el cielo que cobijó sus cunas. Esos judíos, como los españoles, como los italianos, como los franceses, se han sumado a la gesta, plena de sacrificios, de nuestra civilización de nuestro progreso.

La inmigración judía de post-guerra tiene un carácter distinto. Venían éstos, como sus hermanos de ayer, a forjarse, con el trabajo honesto, un porvenir. Pero perseguidos en sus tierras de adopción, con los cuadros trágicos de vejámenes y matanzas de los suyos en las retinas, traían en sus espíritus un ansia infinita de paz. Aptos para la industria, especializados en sus distintas manifestaciones, conocedores de los secretos en sus formas más modernas, su presencia en nuestro medio significa una verdadera revolución. Y esa revolución se refleja en bien del pueblo de clase modesta.

Observemos lo acontecido con la industria del mueble. Antes de las nuevas corrientes inmigratorias judías, los pobres no podían gozar de la felicidad de poseer en sus hogares, muebles dignos de su condición humana. Los precios eran prohibitivos. Pero el judío trajo consigo nuevos tipos de maquinarias, que instaló en sus no menos de quinientos pequeños talleres de Montevideo. Empezó a trabajar con madera compensada. Y los muebles se abarataron en forma sorprendente.

Lo propio aconteció con la industria del tejido de punto. Por doquier se fundaron talleres y el pueblo tuvo ropas a precios económicos, que los defendieron de los fríos invernales.

Si a sus industrias— que, como señalamos, redujeron el costo de los artículos— sumamos la característica de su comercio, de condiciones sumamente ventajosas, deduciremos que son no pocos los beneficios que la población modesta ha tenido, por la presencia de esta colectividad en la vida nacional. Y si beneficiado resultó el pueblo, también lo estuvo el Estado, puesto que los millares de vendedores ambulantes pagan sus patentes, que sobrepasan al medio millón de pesos anuales, siendo su contribución con mucho superior a la de los comercios establecidos en plaza.

Pero no es solo el Estado el que se ha beneficiado. Es la economía general. Primero, por los ingresos de oro extranjero correspondiente a las exportaciones realizadas por judíos de productos nacionales, tales como los membrillos, el queso y las naranjas; y segundo y esto deseo que quede evidenciado de especial manera —**porque el judío no tiene más patria que aquella donde trabaja, donde forma su hogar.** El oro que gana, no sale fuera de fronteras, para enriquecer a otros pueblos, como en el caso de otras colonias que trabajan al amparo de nuestras leyes. El oro que gana el judío, queda en el país. Es riqueza nacional.

Estos judíos no constituyen tampoco, como otras colonias, una carga para el Estado, en razón de los servicios de ayuda social, que los integrantes de todas esas otras colectividades utilizan con cargo a nuestro erario público.

El judío pobre tiene su protección propia. No desplaza a ningún otro ser humilde de las camas de los hospitales.

Los judíos tienen su banco integrado por miles y miles de accionistas. Y ese banco, no da dividendos. Todas las ganancias de la institución son invertidas en obras sociales, a los necesitados, a los perseguidos por aquellos que niegan, con sus odios ancestrales, las más puras conquistas de la civilización. Se facilitan a los integrantes de la colectividad servicios médicos. Las paliclínicas funcionan permanentemente, atendidas por veinte profesionales, dieciocho de los cuales son uruguayos. Poseen un modernísimo servicio de Rayos X. Y mensualmente son atendidos no menos de 4.000 enfermos. Se proporcionan gratuitamente los medicamentos. Se paga para los judíos el sitio que ocupan en sanatorios y hospitales particulares. Y muy pronto la colectividad hebrea tendrá a su servicio un hospital propio.

Los enfermos reciben un peso por día, a manera de seguro social; los que se invalidan, perciben un subsidio de 200 pesos; los familiares de los fallecidos, son ayudados con 600 pesos. Llega a 20.000 el número de personas que la colectividad ha tomado a su cargo. Todo ello constituye un ahorro para el Estado. El judío, no es pues, en ningún caso, un factor negativo para el interés social.

Pero se me dirá, no es sólo esto lo que el país necesita. Nuestros campos están despoblados. Precisamos brazos que cultiven la tierra.

Así ha entendido también la colectividad judía. Y ha adquirido a 33 kilómetros de Paso de los Toros, en las márgenes del arroyo Tres Arboles, 2.300 cuadras de campo.

Allí se instalarán muy pronto cuarenta familias. La colonia a formarse tendrá una base científica. Su financiación, representa una erogación de 300.000 pesos. El Banco de la colectividad, ha dado para esa colonización 100.000 pesos con un interés inferior al del costo del dinero. El resto lo ha ofrecido generosamente el pueblo judío, con un plazo de diez años en sus préstamos, que no le reditúan el más mínimo interés. La colonia está planeada con la tendencia a pasar de la etapa cerealera a la etapa industrial, de la producción de materias primas— leche, frutas— a las diversas industrializaciones de las mismas.

Es este el primer paso de la acción judía en nuestro medio agrario. Seguros estamos de que ella ha de reflejarse en el progreso y la riqueza de la Nación.

No debemos olvidar, al encarar este problema, el cuadro de la política europea de la hora que estamos viviendo. El nos señala como a hombres sin nacionalidad determinada, a elementos que pueden ser factores decisivos para la República en su marcha hacia el cumplimiento de sus destinos, porque forman entre ellos los hombres que precisa el país, que traen consigo el secreto de todos los altos triunfos: dos brazos como grúas, un corazón que ha sabido resistir la tragedia de sus hogares deshechos, y un cerebro que ha sabido avizorar las rutas del porvenir, en medio de las ruinas de una civilización que perece: las tierras de América, que les dieron un día a las muchedumbres de Europa la lección más pura de libertad y que les ofrecen ahora generosas sus suelos vírgenes, para que siembren en ellos los trigos con que ha de amasarse el pan de su mesa.

Son los hombres que han forjado los más grandes pueblos de la tierra, que han pasado hoy a la categoría apátridas, no por la causal que distinguía en el pasado a aquellos a quienes así se calificaba, no por su peligrosidad frente a los ideales de la civilización sino por haberla defendido, por haberla engrandecido, y por haberse sacrificado por ellos.

Considero, en síntesis, que el inciso F) del artículo 4.o debe ser suprimido, si es que no se quiere que esta iniciativa salga de la casa de las leyes vulneradas por un precepto que está reñido con excelsos principios de humana solidaridad, que constituyen el fundamento mismo del alma nacional.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: desde los albores de la independencia, las repúblicas americanas han ejercido una poderosa atracción sobre las corrientes inmigratorias; fenómeno que se explica fácilmente, porque, como dice Durkheim, la afluencia de los inmigrantes a las zonas ricas y poco pobladas, es tan natural como la precipitación del aire hacia los espacios enrarecidos.

Todavía, como es notorio, para muchos inmigrantes de Europa, la América es la tierra de promisión, donde es posible amasar rápidamente fabulosas fortunas. Es que, como lo ha observado alguien, todavía subsiste esa leyenda que estimuló la energía indomable de los conquistadores del siglo pasado.

Frente a estas corrientes inmigratorias, los gobiernos de América adoptaron desde el principio esa política que los yanquis denominan la política de puertas abiertas, pensando que debían cumplir con aquello que se ha convertido en algo así como un axioma de la política demográfica americana: el gobernar es poblar, asentado por Juan Bautista Alberdi en su libro magistral de "Las Bases"

Consideraban los hombres que tenían la responsabilidad del mundo en aquellas épocas, que su principal misión era combatir contra el desierto, era luchar contra la naturaleza selvática y abrupta de América, contra ese desierto que engendra la barbarie que, según Sarmiento, se opone a la irradiación civilizadora de las ciudades. Fué así que cuando llegaban a nuestras tierras los inmigrantes, no se les preguntaba cuáles eran sus antecedentes, no se inquirían cuáles eran sus costumbres, y a todos se les declaraba igualmente bienvenidos y se pensaba, como el gran político venezolano, que la absolución les daba el baño lustral que los redimía de todas sus faltas anteriores.

Nuestra ley de Inmigración, sancionada en los ya lejanos días de la Presidencai de Herrera y Obes, refleja un poco esa manera de sentir; pero desde entonces, señor Presidente, han pasado muchos años y cada uno de ellos ha aparejado cambios radicales en el campo económico, en el campo político y en el campo social. Esa ley, que fué un elemento de gobierno utilísimo en un momento en que nuestras incipientes industrias, nuestras desoladas campañas reclamaban brazos que se dedicaran a cultivarlas, se ha convertido hoy en un instrumento pesado, en un instrumento que es necesario renovar, porque lo que nos interesa actualmente no es la cantidad, sino la calidad. Como lo decía un gran técnico francés, las repúblicas americanas y el Uruguay en particular, han llegado al instante en que es necesario pasar del período de amplia libertad en materia inmigratoria al período de orden y de organización.

No hay que olvidar, señor Presidente, que si muchas veces se repite que gobernar es poblar, es necesario tener presente la magnífica forma en que el mismo Alberdi complementaba su pensamiento cuando en ese libro que acabo de citar, escribía: "gobernar es poblar, pero sin echar en olvido que poblar puede ser apestar, embrutecer esclavizar, según que la población trasplantada o inmigrada, en vez de ser civilizada, sea atrasada, pobre, o corrompida."

Señor Presidente: uno de esos argumentos que se esgrimen contra este proyecto, es el de decir que la densidad de población de nuestro país no es tal que nos permita considerarlo como saturado; que si le aplicamos el coeficiente de algunos países europeos— Bélgica, por ejemplo— hallaríamos que el Uruguay tiene capacidad para dar albergue a 50 millones de hombres; y si, tomando como base los estudios notables de Leroy Beaulieu, admitimos que el Uruguay tenga una capacidad de cincuenta hombres por kilómetro cuadrado nos encontramos que esta cantidad que daría una población de nueve a diez millones de hombres, todavía es bien distante de la actual. Y entonces formulan

este argumento diciendo: "lejos de cerrar nuestras puertas a la inmigración, es necesario abrirlas para alcanzar ese ideal de diez millones de hombres que, según el concepto del eminente economista francés, pueden vivir holgadamente, sustentándose con la producción y la riqueza de nuestro suelo."

Quienes tal afirman, olvidan que hay circunstancias que es imprescindible tener muy presentes; que hay problemas que es necesario resolver previamente como el de la subdivisión de la propiedad, como el de los cambios de los métodos de cultura agrícola; que es necesario abandonar ese método extensivo que todavía se emplea generalmente en nuestra campaña, porque, si no, esos colonos que vengan a nuestro país, permanecerán vegetando aquí, en la capital, dando carácter más alarmante a ese terrible problema del macrocefalismo que ya presenta a nuestra Capital con un millón de habitantes, población equivalente a la que aparece diseminada en todo el resto del país.

Por eso el proyecto que discutimos confía al Poder Ejecutivo la facultad de establecer la cantidad de inmigrantes que podrán entrar en cada año al país de acuerdo con las necesidades, de acuerdo con lo que ha dado en llamarse la capacidad de absorción de éste; porque en esa forma evitaremos los lamentables resultados de una política seguida hasta estos últimos años, de la que todos nosotros tenemos que arrepentirnos en gran parte.

Yo no me voy a detener a mencionar esos males, porque para todos son archisabidos. Los nutridos contingentes llegados en estos últimos años de la post guerra, tienen una característica principal: no son inmigrantes que vengan espontáneamente; son gentes— yo respeto su dolor, y comprendo el derecho que tienen a penetrar en nuestro país— que vienen huyendo de esos formidables disturbios de la Europa, de esas persecuciones desencadenadas en estos últimos años, y que nosotros somos los primeros en fulminar con toda energía. Pero esos hombres, agrupados aquí en la Capital en grupos alógenos, que no se distribuyen, que no se confunden con la población, inculcan generalmente en sus hijos una serie de ideas, una serie de preconceptos y de odios que en nuestro país no tienen razón de ser.

SEÑOR ITURBIDE. — No apoyado.

SEÑOR PIROTTO. — ¡Cómo no!... No hay más que examinar esos establecimientos docentes, como se lo voy a detallar a continuación.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El proyecto no fija discriminación en el sentido de perseguir a una tendencia favoreciendo a otra; ninguno de los señores Diputados, ni el señor Diputado Iturbide en particular, podrá citar una disposición en este proyecto que permita dar asidero a las manifestaciones que ha hecho.

Pero, señor Presidente, prosigo.

Estos hombres que vienen del exterior, viven aquí hacinados en habitaciones miserables y contribuyen a agravar ese problema, que no es por cierto el menos importante de los problemas nacionales.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Es el problema de esta gran Capital en que los vemos vagando, tratando de hacer un comercio ambulante que es un gran perjuicio para el comercio establecido, y en que también los vemos, contrariamente a lo que aquí se ha dicho, girando en detrimento de nuestra economía cantidades cuantiosísimas al exterior.

(No apoyados).

—Los señores Diputados estarán enterados de que había un Banco especializado, en esta plaza, en hacer giros al exterior, el que tenía una sección abierta hasta que el Gobierno tomó las medidas que las circunstancias imponían, en el cual se hacía, por término medio, giros al exterior— que perjudicaban como es natural, nuestra economía— por unos 30.000 pesos diarios. Calcúlese lo que representaba esta cantidad al fin de unos años, en que se fué practicando esta norma por parte de muchos de esos inmigrantes!

Luego, con respecto a este problema del macrocefalismo, a este problema del tamaño desmesurado de la Capital, quiero leer una frase de uno de los técnicos más grandes de Francia, de Marcel Paon, Director General de Inmigración, a quien por cierto los señores Diputados no podrán acusar de ideas contrarias a esos elementos para los cuales se levantan voces de defensa en la Cámara.

Dice Marcel Paon, ocupándose de este problema de los grupos halógenos de población: "Estimamos que el agrupamiento de extranjeros en islotes compactos, es lamentable, y que esos islotes podrían si no se toman rápidas medidas, encaminarnos, por su importancia creciente, a la formación de minorías étnicas, fuente de agitaciones políticas sobre todo cuando ellas están localizadas en la vecindad de las fronteras. Por otra parte, los agrupamientos halógenos tienden a provocar la intervención de las autoridades extranjeras en nuestro territorio más allá de los límites generalmente fijados por las convenciones consulares, y pueden crear, por ese hecho, puntos de fricción serios entre gobiernos. Ellos se oponen, en fin, a un contacto entre la población extranjera y la población francesa y, por ende a toda asimilación. Y más adelante, en otro párrafo, agrega: "La naturalización automática interviene para dar la nacionalidad francesa a todos esos extranjeros, pero no es evidente que porque ellos han cambiado de etiqueta estén asimilados. La asimilación resulta, no de actos del estado civil, sino de una lenta penetración, libremente consentida de parte del inmigrante".

Por otra parte —y este no es el aspecto menos interesante— la mayor parte de ellos llegan a nuestro país con su salud quebrantada —yo comprendo que esto es muchas veces doloroso— a raíz de los azares que han tenido que atravesar en su peregrinación por esos países tan afectados de la Europa, y vienen a gravitar aquí en seguida sobre los presupuestos de Salud Pública...

SEÑOR ITURBIDE. — No apoyado.

SEÑOR PIROTTO. — Ahora se lo voy a demostrar.

...aparte, señor Presidente, de que han aparecido en estos últimos años una serie de enfermedades hasta ahora desconocidas, como lo puede comprobar cualquiera que eche un vistazo a esa publicación que ha repartido en estos últimos días la Dirección de Estadística y que supongo que todos los señores Diputados habrán leído.

¿Y cuál es, señor Presidente, el tratamiento que se dispensa a los uruguayos en el extranjero cuando tienen la desgracia de caer enfermos? No me voy a limitar a hacer una afirmación que podría robustecer con muchos hechos que conozco; me voy a limitar simplemente a leer las palabras de ese técnico francés que acabo de citar, el cual, describiendo el tratamiento que se dispensa a los extranjeros en la generalidad de los países europeos —salvo que haya mediado una convención especial de asistencia, como nosotros tenemos firmadas con algunos Estados— dice lo siguiente, que es altamente instructivo, y que es necesario se tenga en cuenta especialmente por parte de los señores Diputados, para que se aquilate la liberalidad de nuestra legislación a ese respecto, y la forma cerrada en que se trata a nuestros nacionales cuando tienen el infortunio de enfermarse en esos medios extraños.

"La ley del 93" —dice hablando de Francia— "prescribe que todo francés falto de recursos recibe gratuitamente de la Comuna, según su domicilio, socorro en asistencia médica a domicilio, o si hay imposibilidad de cuidarlo cómodamente en un establecimiento hospitalario. Ella asimila a las mujeres en trance a enfermas en cuanto al derecho de asistencia. Los extranjeros enfermos" —y aquí empieza lo interesante— "privados de recursos, no están asimilados para beneficiarse a la ley más que cuando el Gobierno ha firmado un tratado de asistencia recíproca con su nación de origen".

Y continúa: "Los extranjeros de los otros países, no tienen derecho a nada y si su país rehusa sufragar los gastos relativos a los cuidados que le han sido procurados, esos gastos quedan a cargo de la colectividad o del particular que ha tomado la iniciativa de solicitar la asistencia. A lo más, el Consejo Superior de la Asistencia Pública, consultado sobre la cuestión de la hospitalización para extranjeros indigentes no protegidos por tal Convención de Asistencia, ha aconsejado admitirlos gratuitamente en los hospitales, pero tan solo en el caso de que sus afecciones contagiosas hicieran peligrar la salud pública de los franceses. Se ve por lo que precede" —agrega este autor— "cómo el derecho a la hospitalización es precario para ciertos inmigrantes y cómo el extranjero enfermo, no protegido por una Convención de Asistencia, podría, teóricamente al menos, ser abandonado sin socorro en la vía pública".

Estas son las medidas en Francia, y es la realidad en la generalidad de los países europeos. Yo comprendo que eso es inhumano, es antipático, y desde luego que no lo propongo para los extranjeros establecidos en nuestro país; pero también opino que es necesario tenerlo en cuenta cuando se legisla precisamente sobre esta materia.

Por otra parte, en materia de delincuencia basta también echar un vistazo a la proporción en que aparecen delinquiendo los extranjeros. La mayor parte de ellos son los que figuran, dando los grandes contingentes en los boletines publicados por la Jefatura de Policía. ¿Y qué es eso, señor Presidente? Eso es el resultado funesto de la lamentable y mala política seguida por el país en materia de inmigración; es el resultado de que este país se haya convertido en algo así como el refugio donde viene una serie de extranjeros que hasta hace poco, si no era por una ley previsora, proyecto de algunos de los compañeros que forman parte de esta Cámara, hasta hace pocos años se dejaban entrar, se les daba puerta franca sin preguntarles absolutamente nada sobre sus antecedentes.

Esta ley de inmigración plantea, indudablemente, en el campo del derecho, un problema que se ha discutido grandemente en congresos y conferencias. Hay los que sostienen, de acuerdo con una vieja teoría que tiene por leader al

gran jurisculto Rippert, que la entrada del inmigrante en un país puede ser prohibida por el Gobierno a título del ejercicio de su soberanía, porque el país —dice Rippert— es dueño de su territorio y puede proceder en él tal como le venga en gana.

Frente a ésta, hay otra teoría que tiene como principal teórico a Fiori, la cual sostiene que el comercio internacional, que la interdependencia de los Estados hace que ningún país pueda aislarse y que es necesario el contacto de los individuos para que haya esa comunicación y ese comercio internacional, porque al fin y al cabo este comercio no se establece más que a través de los individuos que lo integran.

Nuestra Constitución se ha ceñido al segundo principio y ha consagrado el principio liberal en el artículo 36, el cual establece que es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes. Pero si bien los autores más modernos acuerdan al inmigrante el derecho de entrar a cualquier Estado, reconocen a éste el derecho de prohibirle la entrada, no a título despótico, no en ejercicio de esa facultad arbitraria que le asignaba Rippert en nombre de una soberanía absoluta, y que permitía realizar los actos que le venían en gana, sino simplemente a título de derecho de conservación que es la principal misión que debe desempeñar todo Estado. Es esta última tesis la que nos ha inspirado en este proyecto de ley, cada uno de cuyos artículos puede ser examinado sin que en el se vea el ejercicio de una autoridad arbitraria.

Y ahora una consideración: este proyecto no se inspira en anacrónicos sentimientos de xenofobia. Este proyecto no presta eco a esas propagandas actuales que nos hablan de razas privilegiadas, destinadas a todas las realizaciones y de razas inferiores, botadas tan solo al servicio del mal.

Todos reconocemos todo lo que el país le debe a los extranjeros; todos reconocemos cuánto ellos han realizado, cómo nos han traído los elementos de civilización; proclamamos aquí, como por todos es sabido, que al fin y al cabo nada le debemos a esas razas autóctonas y que los extranjeros, por otra parte, son los que han dado la simiente a nuestra población, que al fin y al cabo todos somos descendientes de hombres que han venido a nuestras playas. Pero esas consideraciones es necesario hacerlas, porque este proyecto —sin discriminar del punto de vista racial o del punto de vista de las nacionalidades— tan sólo pretende discriminar entre hombres buenos, útiles para el progreso del país, y hombres a los que es necesario se les cierre las puertas de la nación, porque nuestro principal deber, como sus representantes, es prohibirles la entrada, pórque su presencia podría ser funesta aquí.

Que vengan, pues, señor Presidente, hombres de todas las razas y de todas las religiones. A ninguno de ellos les cierra las puertas el proyecto. Que vengan hombres a trabajar en nuestro país; los que profesan una religión determinada, los que vienen de las patrias más diversas; que aquí, en cuanto sus antecedentes justifiquen su presencia, encontrarán la protección de nuestras leyes liberales, encontrarán la simpatía acogedora de todo nuestro pueblo. Pero estas consideraciones no pueden hacer, señor Presidente, que se olvide ese deber fundamental.

Voy a hacer ahora un rápido análisis de los artículos más característicos del proyecto para demostrar la verdad de mis asertos.

El proyecto se inicia con la definición del inmigrante, aplicando una innovación al anacrónico principio que nos regía en la materia, según el cual tan sólo se podía aplicar el rótulo de inmigrante a aquél que entraba al país en determinado barco, y en determinada clase de él.

Y hemos adoptado para eso la definición sostenida por la mayor parte de los técnicos que formaron parte de la Confederación de Inmigración y Emigración, reunida en Roma en 1924 y firmada por más de cuarenta Estados, la cual decía: "Es considerado como inmigrante todo extranjero que llegue a un país para buscar trabajo y en la intención expresa o presumible de establecerse en él de una manera permanente".

El artículo 3.o se refiere a la limitación numérica. Escuota A de 1921. Australia siguió su ejemplo posteriormente, estableciendo la distribución por cuota para las nacionalidades. Nosotros, al adoptar este principio, hemos querido derogar ciertas disposiciones vigentes con respecto a algunas razas e ir a un principio que esté de acuerdo con los convenios internacionales que tiene firmados el país, evitando una discriminación que tiene que considerarse como ofensiva por parte de las razas que entran en ella. Más o menos es el principio que ha inspirado a las naciones similares de América y a los países europeos que han adoptado ese principio en sus legislaciones positivas.

Hay aquí, al referirse a los elementos que no pueden entrar, cierta confusión que se establece en el sentido de que nosotros, al adoptar una decisión prohibiendo la entrada de determinados elementos, los queremos agraviar en cierto modo, considerándolos como elementos pésimos. No hay tal, porque, por ejemplo, en determinadas legislaciones, casi diría que en la generalidad, se les prohibe la entrada a los analfabetos. Indudablemente, los analfabetos, incorporados a la vida nacional, se convierten en un factor de rémora. Sin embargo, nadie llegaría al extremo de decir que esto implica un calificativo en cuanto a sus condiciones morales.

El caso semejante, pues, con los apátridas, a que se refería el señor Diputado Iturbide. Voy a dar la razón que hemos tenido nosotros para establecer en este proyecto la prohibición de la entrada de los apátridas, a los que se confunde erróneamente por algunos — como lo he visto en algunos diarios que se han hecho eco precisamente comentando este proyecto — se les confunde, digo, con los judíos o con los elementos expulsados de países europeos, que no han perdido su nacionalidad, sino su ciudadanía, porque los judíos que llegan a nuestro país, como los elementos de otros países, presentan sus documnetos de nacionalidad. Los unos vienen como alemanes, otros como italianos, otros como rusos, pero todos tienen una nacionalidad, desde el punto de vista documental. El caso de los apátridas que se ha querido remediar con el pasaporte de Nansen, es completamente distinto, y lo hemos excluído por esta razón: porque incorporado el apátrida a al vida nacional, que se convierte en un elemento díscolo, perjudicial al que es necesario aplicarle la legislación vigente expulsándolo del país; esos señores apátridas no tienen ninguna nacionalidad que los reciba y nosotros tendríamos que soportarlos aquí como un presente griego por años y años, y no hay derecho. Con respecto a uno de esos apátridas se ha originado una situación curiosa; que ha realizado varios viajes en un transatlántico, expulsado por decisión del democrático gobierno de los Estados Unidos para Europa, donde se negaron a recibirlo por su condición precisamente de apátrida, que hace que ningún Estado Europeo quiera cargar con él, y este señor llega a los puertos europeos, de allí vuelve y ya ha hecho cinco travesías del océano.

Yo no tengo inconveniente, en homenaje al pedido del señor Diputado Iturbide — que yo comparto en un todo — porque recalco que este proyecto no cierra en absoluto la entrada al país a los judíos ni a ninguna otra nacionalidad, y no podríamos haber tomado una iniciativa en ese sentido, porque le tenemos igual aprecio que a todos los extranjeros trabajadores, a los judíos que son muchos, que se han incorporado a nuestra vida y que están contribuyendo con su esfuerzo al bienestar del país...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

El señor Diputado empezó una frase que no terminó. Yo quiero saber qué es lo que está dispuesto a acceder el señor Diputado, a lo que no tendría inconveniente en aceptar.

SEÑOR PIROTTO. — No tendría inconveniente en aceptar la inclusión que podría pedir el señor Diputado Iturbide de alguna cláusula, de algún artículo aditivo manteniendo en pie esa situación de reserva para este caso de los apátridas, que al fin y al cabo no tenemos por qué convertirnos en el refugio de los apátridas del mundo. Es lo que quería significar respecto a las manifestaciones del señor Iturbide.

Ahora, quiero hacer resaltar que este proyecto consagra una serie de ventajas en el tratamiento de los inmigrantes. Innova verdaderamente en la materia y da una serie de facilidades, que por otra parte han merecido también algunas impugnaciones. Todas esas facilidades que se consagran, no tienden a traer aquí una cantidad considerable de inmigrantes, porque lo repito, y es el pensamiento fundamental que informa el proyecto, yo creo que la incorporación de una gran cantidad de elementos extraños al país, por buenos que ellos fueran, podría implicar, por el problema de la desocupación o por tantos otros aspectos, un grave inconveniente. De manera que nosotros consagramos una serie de disposiciones a favor de los inmigrantes, pero que son para los inmigrantes que el país deja entrar, de acuerdo con la fijación del número de personas que podrán entrar al país que hará el Poder Ejecutivo, y que por lo tanto serán necesarias para el progreso de la nacionalidad.

Estas son, señor Presidente, las principales directivas y las principales manifestaciones que deseo hacer por ahora antes de que nos enfrasquemos en la discusión particular de este asunto. Y recapitulando todas mis manifestaciones, creo que ellas se pueden sintetizar en cuanto al pensamiento que informa nuestro proyecto, en aquella frase que me voy a permitir leer, no obstante figurar en la exposición de motivos con que acompañábamos nuestro proyecto de ley: "País de inmigración, decía un técnico francés, necesita una legislación adecuada a la situación, severa y acogedora legislación, que evite a Francia convertirse en el receptáculo del mundo, para aportarle, por el contrario, elementos de trabajo, de salud y de orden que deben ayudar a

su resurgimiento y que se fusionarán en su masa. Esos elementos no desean otra cosa que el venir aquí y nosotros les ofrecemos condiciones de existencia fáciles y amplias en nuestra tierra, como para permitirnos elegir y elegir severamente".

Es cuanto quería manifestar por ahora, señor Presidente.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado la hora indicada a efecto de dar cuenta del resultado de la votación respecto del proyecto de pensión a la señora doña Clotilde F. Colamonici.

Han votado 69 señores Representantes por la afirmativa el referido proyecto.

Queda sancionado el proyecto y será comunicado en oportunidad.

19

SEÑOR VIERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIERA. — Solicito que sea incluído en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, un proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el que se acuerda pnesión a la señora Paulina Areco de Pérez Moré.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

20

—Continúa la discusión interrumpida del proyecto de ley general de inmigración.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como coator del proyecto de ley, actualmente a discusión de la Cámara, quiero señalar, siquiera someramente, el móvil que en su oportunidad me movió en campaña del señor Diputado Pirotto, a someter esta iniciativa a la consideración de este Cuerpo.

En primer término, quisimos dar estricto y fiel cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30, inciso 2.o de la actual Constitución de la República, en cuanto dice que "La inmigración deberá ser reglamentada por la ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad".

Yo creo que este proyecto de ninguna manera puede ser atacado desde el punto de vista de su constitucionalidad, que me parece completamente inobjetable. Otras iniciativas de índole parecida a ésta, por ejemplo la ley de 1932, promovieron un interesante debate en cuanto a este punto concreto se refiere: vale decir, si él encuadraba o no dentro del marco estricto de la Constitución que entonces nos regía.

El problema fué resuelto en el sentido de que el proyecto de indeseables de la época cabía perfectamente dentro de los marcos de la Constitución. Se decía, que estableciendo el artículo 172 de aquella Carta que era libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, la ley que entonces se discutía rozaba abiertamente esa disposición. Pero se contestó victoriosamente por diversos integrantes de la Cámara de entonces, que a continuación del artículo citado se decía también que ello sería así siempre que se observaran las disposiciones que sobre leyes de policía se establecieren. Se argumentaba también, que existiendo un artículo que impedía que fueran confinados y penados sin proceso legal los ciudadanos, significaba violar abiertamente la Constitución, disponer la expulsión o el rechazo del inmigrante. A esto contestaba de una manera habilísima y verdaderamente triunfal, el señor Representante Regules —que no dudo ha de terciar con su elocuencia característica, en este debate— cuando decía en esa oportunidad que la pena en el sentido técnico del vocablo, era la privación de libertad con fines correccionales, y que en esta disposición de orden social no aparecía por ningún lado esa pena. Pero más aún que el señor Representante Regules, se adentraba en la explicación del hecho, el miembro informante de la ley de 1932, que era el señor Senador Juan Andrés Ramírez. Decía el doctor Ramírez en esa emergencia que la objeción era infundada, porque no todas las medidas privativas o restrictivas de la libertad constituyen una pena, como no lo es la que manda demoler un edificio que amenaza ruina o la que impone el cierre de un establecimiento insalubre o peligroso. Se trata —agregaba— de medidas administrativas para prevenir un daño colectivo y del mismo carácter son la expulsión y el rechazo de extranjeros.

Yo traje este antecedente al debate con un fin meramente ilustrativo, pues sostengo que, frente al texto explícito, por demás claro del precepto constitucional actual, no puede caber objeción al respecto. Pero es bueno hacer notar, señor Presidente, que aunque no existiera ese precepto tan terminante, aún en ese caso es entendido, de acuerdo con las doctrinas más recibidas y más modernas en esta materia, que habrían principios y razones por encima de la Constitución misma que permitirían hacer una legislación de esta naturaleza.

Para corroborar lo que manifiesto, no tengo más que leer algunos párrafos del discurso, por todos conceptos brillante, insisto, que en esa oportunidad pronunció el señor Representante Regules, que, para mí, fué el legislador que entonces enfocó de una manera en realidad clarividente esta cuestión.

Decía el doctor Regules en esa oportunidad: "Estamos de acuerdo en que la jurisprudencia americana ha establecido en la mayoría de sus fallos, la doctrina de que la expulsión, el rechazo es naturalmente más fácil que la expulsión, es una potestad inherente a la independencia misma de país que no puede renunciar a esa facultad a la que no podría haber renunciado ni por un artículo de la Constitución".

Y más adelante decía: "Quiere decir entonces que la potestad del Parlamento para dictar una ley de defensa social emerge de la Constitución o de poderes anteriores y superiores a la Constitución misma, cual es la propia independencia del país". Y para terminar su pensamiento, que no puede ser más explícito, manifestaba lo siguiente: "La tradición legal del país, afirmada por constitucionalistas de la autoridad de Justino Jiménez de Aréchaga, está en el sentido de que la potestad legislativa para dictar una ley de defensa social debe defenderse y no se compromete ninguna disposición constitucional, aún llegando a limitaciones de la libertad".

Insisto, señor Presidente, en que yo he traído estos ligeros antecedentes al debate con un fin meramente ilustrativo. Es indudable que el tiempo de la inmigración expontánea e incontrolada ha pasado definitivamente. Así lo dicen todos los autores cuyas opiniones son más valiosas en esta materia, aún autores netamente socialistas, como es el profesor Thomas, ex Director de la Oficina Internacional del Trabajo, quien manifestaba a este respecto: "Ahora más que nunca en el mundo moderno, tanto por razones sociales como por razones económicas, la inmigración espontánea individual, libre, constituye un peligro".

Y aún a riesgo, señor Presidente, de abusar de la paciencia de la Cámara, ya que lo que deseo es hacer un discurso documentado que puede suplir la modestia de mis palabras, voy a leer algunos breves párrafos del informe presentado al Senado en el año 32, firmado por el doctor Juan Andrés Ramírez, por el doctor Francisco Ponce de León, por el doctor Pablo María Minelli y por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta. Decía el doctor Ramírez en esa oportunidad: "Nadie ignora el derecho de la sociedad para rechazar a los individuos atacados de ciertas dolencias físicas, que constituyen un peligro y siendo así, habría incongruencia en no hacer extensivo ese derecho a los tarados moralmente, no menos peligrosos que aquéllos. En la actualidad no existe nación alguna que no confíe a la autoridad pública esa facultad, pues aún aquellos que debido a los escrúpulos doctrinarios o en razón de no considerarla impuesta por las circunstancias, no la ejercieron en el pasado, la reivindican y la practican actualmente ante fenómenos sociales que han hecho evidente su necesidad. Mucho ha evolucionado el sentimiento de las naciones civilizadas desde la época en que el extranjero era repudiado y execrado: "hostis" —el enemigo, decían los Romanos. "Barbarus", el bárbaro: pero no se ha llegado en esa evolución, hasta sostener que las naciones deben admitir la inmigración aunque poderosas razones la señalen como un mal para la sociedad que la recibe".

Nuestro proyecto de ley, señor Presidente, contempla todos y cada uno de los principios que las legislaciones más avanzadas en esta materia han incorporado a sus preceptos, y contempla también todas las directivas que las doctrinas más recibidas admiten sobre este punto.

Las leyes de inmigración en general deben tender, en primer término, a defender la paz social. Es indudable que ésta se podría ver comprometida por los vaivenes de una inmigración incontrolada.

Deben también defender la prosperidad pública. Es igualmente indudable que en un caso dado una inmigración en gran escala podría comprometer seriamente la prosperidad del país: en el de desocupación, por ejemplo.

A la salud pública, parece excusado referirse, desde que inmigrantes contaminados por enfermedades contagiosas podrían crear un problema pavoroso al país que los reci-

biera; y asimismo, podría decirse otro tanto en lo que dice relación con la salud moral del pueblo, que se vería inficcionada y en forma aún más grave que la salud física de una sociedad.

Otro tanto cabe decir en lo que respecta a la seguridad pública. Basta simplemente compensar lo que significaría un aporte extraordinario de individuos que, poseyendo doctrinas absolutamente exóticas, atacasen los cimientos mismos sobre los que se asienta la organización del Estado.

Es indudable —como lo decía el señor Diputado Pirotto hace un momento— que este proyecto de ley ni por asomo contiene en ninguno de sus artículos nada que pueda considerarse un sentimiento de xenofobia, que en manera alguna podría caber en el espíritu de sus autores. Lo único que se pretende con esta iniciativa, es seleccionar a través de un tamiz severo, la inmigración que puede y que debe beneficiar al país.

Los antecedentes de este proyecto de ley, están dados por las iniciativas que sobre el mismo tópico se han presentado en el país: por la ley de 1890, la ley básica en la materia, algunos de cuyos preceptos todavía reviven, que fué elaborada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y firmada por los Diputados Felipe La Cueva, Lucas Herrera y Obes, Perfecto Gibaldi, Carlos María Ramírez, Francisco Bauzá, Domingo Mendilaharzu y Pedro Carve, que firmó discorde.

Algún señor Representante se refirió en el curso de su interesante disertación, al artículo que dice relación directa con los apátridas. Aun cuando peca en este caso de superabundante, ya que las explicaciones que dió el señor Diputado Pirotto fueron por demás claras y terminantes, me corresponde contestar a ese señor Diputado —que lamento se haya ausentado de Sala— que nosotros hemos empleado el término apátridas, en el sentido puramente técnico, en el sentido puramente científico del vocablo, y sabiendo yo que el señor Diputado Iturbide, es un dominador de esta compleja materia, que es el Derecho Publico Internacional —desde que desempeñó en una época tareas importantes en nuestra Cancillería y desde que también ocupó con brillo un cargo en la Comisión de Asuntos Internacionales de esta misma Cámara en la pasada Legislatura— tengo que suponer que él tiene concepto formado acerca de cuál ha sido la verdadera significación del término rigurosamente científico y rigurosamente técnico que nosotros empleamos.

Nos hemos querido referir, al hablar de apátridas, a los que los alemanes llaman "heimatloses", vale decir aquellos que, como lo expresa la propia terminología de la palabra, no tienen patria; pero, principalmente, teniendo en cuenta casos como los siguientes: por una ley de Francia de 1848, se declaraba apátrida a todo francés que interviniera en el tráfico de esclavos. El apátrida en este sentido es una suerte de indeseable, es una nueva categoría de indeseable. Por una ley Argentina de 1920, también se declaraba apátrida a los que habían cometido ciertos delitos de carácter político. En otras legislaciones se consideraba apátridas a las personas naturales de ese Estado que aceptan, por ejemplo, funciones públicas en el extranjero o que aceptan prestar servicio militar en el extranjero.

Es con este rigorismo técnico y científico que nosotros hemos puesto en la ley este artículo que producía tanto malestar al espíritu liberal del señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿De manera que se refiere al concepto clásico del apátrida del "avant-guerre", pero no al apátrida de acuerdo con el concepto moderno del derecho internacional?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Efectivamente.

Hemos seguido, también, en esta materia, inmigratoria, los principios de las legislaciones más adelantadas, verbi gracia, de la legislación norteamericana, país eminentemente liberal.

Así, por ejemplo, en la ley norteamericana —la primera en esta materia— del año 75, se prohibía la entrada, con respecto a indeseables, en general, a las personas condenadas y a las prostitutas. En la ley de 1907 se fué más lejos: se prohibía la entrada a los condenados por delitos infamantes, a los polígamos, anarquistas o personas que preconizan la destrucción del Gobierno de Estados Unidos o cualquier otro por la fuerza o el asesinato público etc.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera, pues, que ese inciso de los apátridas se refiere a aquellos que han sido declarados tales por delitos, etc., a que el señor Diputado hacía referencia, no a aquellos como el caso —vamos a indicar— de aquellos ciudadanos que pertenecieron a los países que se formaron después de la última guerra europea o quedaron libres para elegir patria o no. ¿Los judíos, por ejemplo, no estarían comprendidos allí?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — La razón, señor Diputado, la dió en una forma muy cumplida el señor Diputado Pirotto cuando dijo que lo que teníamos en vista principalmente, con este artículo, era que no se produjera el conflicto en el caso de que tuviera que enviarse de retorno al inmigrante a su patria, y por no tenerla correría el riesgo de no ser recibido por nadie.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me resulta poco tranquilizadora la explicación que da el miembro informante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no soy el miembro informante; lo es el doctor De la Fuente.

SEÑOR FRUGONI. — Los autores del proyecto, entonces, porque ellos sostienen que al negar a los apátridas el derecho de penetrar en un territorio, lo hacen para evitar el conflicto que podría existir en el caso de que el Gobierno se viera obligado a expulsar o a desterrar a uno de estos hombres y no se encontrara, entonces, nación en el mundo que quisiera recogerlos. Y bien: yo me pregunto —y le preguntaría a los autores del proyecto— cuál sería la situación de los judíos expulsados actualmente de Alemania, por ejemplo, o de países que han declarado que no admitirán la entrada a su territorio de ningún elemento perteneciente a esa raza o a esa colectividad. ¿Entran a nuestra nación? Tendrán, en cierto momento, que ser desterrados y se van a encontrar en la misma situación de los expulsados, por qué si han nacido en Alemania, Alemania no los va a admitir.

Es, por lo menos, un problema que convendría dejar suficientemente aclarado, porque me parece que la justificación que se está haciendo ahora de esa exclusión, nos lleva a tocar también elementos que no son expulsados sino que se van a encontrar en la misma situación de los que no tienen patria.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a tratar, señor Presidente, de tranquilizar al señor Diputado Frugoni, aunque admito que es una persona que no se tranquiliza con mucha facilidad.

21

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo haría moción para que se pusiera en la orden del día de mañana el proyecto que presenté ayer, de indemnización para los perjudicados por el temporal de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto presentado por el señor Representante Puig, por el que se otorga una indemnización a los damnificados por el último temporal de Florida.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

22

—Puede continuar el señor Representante Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — La explicación que deseaba darle al señor Diputado Frugoni era que para la mente de los autores del proyecto, esos judíos alemanes expatriados no han perdido su nacionalidad. Siguen siendo para nosotros alemanes y como tales tenemos que admitirlos: lo que han perdido es la ciudadanía.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Pero plantea la misma dificultad a los que ustedes llaman apátridas; de manera que no había inconveniente entonces en admitir a los apátridas siempre que tuviesen condiciones morales y físicas, además, para incorporarse a nuestra nación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Estaba en lo cierto cuando decía que el señor Diputado Frugoni era inconformable. Yo dije ya que daba de barato que mis explicaciones no iban a satisfacerlo en lo más mínimo; de manera que voy a retomar el hilo de mi disertación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Sería conveniente tener en cuenta para la discusión particular —yo trataré de hacerlo así— la duda acerca de ese término que no sabemos si es "apátrida" o "apatrica", y buscar alguna otra solución. Concretamente, que se diga cuáles son los que no pueden entrar, porque me parece que encontraríamos varios Diputados en esa duda de si esas personas que no tienen patria por desgracia, no pueden entrar o puede ser mal interpretada esta ley y se les prohiba la entrada al país.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Dado lo avanzado de la hora y sabiendo que muchos señores Diputados quieren tomar parte en la discusión de esta ley, que yo conceptúo de vital importancia para el país, no me voy a extender más en mi disertación, que podría ser larga, y quiero ahorrarle a la Cámara un discurso que por ser mío sería indudablemente malo...

(No apoyados).

—...y deseo terminar, pues, diciendo que esta ley no contiene ningún sentimiento de xenofobia y que al amparo de ella pueden venir al país los extranjeros, cualesquiera que ellos fueran, que quieran fusionarse con nuestra raza, que quieran asimilar nuestras costumbres y que quieran educar a sus hijos en el culto del hogar y de la familia y en el respeto a nuestro régimen institucional.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Me parece que dado lo avanzado de la hora, se podría levantar la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Dupré, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Noviembre de 1938.

XXXIII.ª LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Blixen, Mario.
Bonino, Luis.
Catalá Moyano, Julio.
Hughes, Enrique.
Nunes Ribeiro, Fidencio.
Tió Rivas, Joaquín.
Zunino, Herminio.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Garzón, Exequiel.
Secretario: Alonso Montaño, Cesáreo.
Chouhy Terra, Pedro.
Fasciolo Siri, Eduardo.
Pringles, Miguel A.
Salom, Miguel.
Tuso, Leonardo.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Pirotto, Armando D.
Secretario: Nunes Ribeiro, Fidencio.
Cerdeiras Alonso, Julio César.
Cusano, Angel M.
Duprat, Pedro E.
Labacá Arocena, Tomás.
Regules, Dardo.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Viera, Francisco.
Secretario: Pérez Moré, Francisco.
Echeverry, Guillermo.
Esquibel, Ismael N.,
Garra, Eduardo F.
Otero, Juan.
Pérez Aquino, Eugenio.

CODIGOS

Presidente: Vigo, Juvenal.
Secretario: Collazo, Ulises.
Canessa, Julio César.
Ferreira. Héctor.
Frugoni, Emilio.
Guerrero Flores, Ramón.
Chouhy Terra, José L.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Sosa Aguiar, Euclides.
Secretario: Cusano, Angel M.
Canessa, Julio César.
De la Fuente, Tomás J.
Ferreira, Héctor.
Pringles, Miguel A.
Semblat Amaro, Mauricio.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Debali, Luis J.
Secretario: Puig, Ventura.
Alonso Montaño, Cesáreo.
Calleriza, Oscar P.
Cardoso, José P.
Damboriarena, José María.
Guerrero Flores, Ramón.
Martirena, Osorio.
Moreno Zeballos, Rodolfo.
Techera, Ricardo.
Tubino, Armando.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Rodríguez Rocha, Oscar.
Secretario: Oliú, Luis.
Argüello, César O.
Langón, Mauricio F.
Malmierca, Lucio.
Pieri, Juan F.
Vila, Solís.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Acosta y Lara, Fernando.
Secretario: Bruno, José Pedro.
Argüello, César O.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José P.
Fernández Crespo, Daniel.
González, Alberto F.
González, Eladio.
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos María.
Regules, Dardo.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Vigo, Juvenal.
Secretario: Collazo, Ulises.
Barbadora, Alejandro S.
Brena. Tomás G.
Fernández Crespo, Daniel.
Gómez, Eugenio.
Iturbide, Julio V.
Restuccia, Pascual.
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber.
Zavalla, Ildefonso J.

MILICIAS Y POLICIAS

Aldaya, Mariano.
Arismendi, Tibaldo.
Brunereau des Houilleres, Julio.
Farinha, Antonio J.
Labacá Arocena, Tomás.
Vila, Solís.
García Corbo, Zacarías.

OBRAS PUBLICAS

Aldama, Alcides.
Antúnez, Odorico.
Buranelli, Miguel.
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio.
García da Rosa, Mauro.
Martínez, Enrique D.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Paunesse, Domingo.
Secretario: González, Carmelo R.
Cambiasso, Pío R.
Debali, Luis J.
Fígoli, Luis.
Rodríguez, Antonio J.
Trujillo, Juan Antonio.

PRESUPUESTO

Presidente: De la Fuente, Tomás J.
Secretario: Camps, Mario.
Cersósimo Lisandro.
Kayel, Alejandro.
Palomeque, Edmundo.
Semblat Amaro, Mauricio.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Esta Oficina, debidamente autorizada por la Corte Electoral, por resolución de 4 del corriente (asunto 11122|38), llama a licitación pública por primera vez para la construcción de una estantería de madera con destino a archivo de la Oficina Electoral Departamental de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la sede de esta repartición el día 9 de Diciembre de 1938 a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — N. Gallicchio, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Nov.28-12518-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 24 horquillas para pasto, 150 cuchillas para cocina, 25 hachas de mano para carnicero, 100 hachas para leña, 20 rastrillos, 12 chairas, 30 sierras para carne, 100 hojas de sierra (50 de 40 centímetros y 50 de 60 centímetros), 500 mantillas para faroles, 36 calderas para 5 litros, 100 cucharones chicos, 100 espumaderas chicas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.29-12581-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir brin blanco doble ancho, madrás, cinta de hilera blanca, hebillas finas, broches blancos para cuellos, argollitas para botones, hormillas blancas de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin blanco para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1938 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.25-12403-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 836.000 kilos de maíz, 280.000 kilos de avena, 1.120.000 kilos de alfalfa seca, 280.000 kilos de paja para cama, destinado para el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Enero a Abril inclusive, de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.24-12340-v.dic.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní y oliva, aceite de oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, canela en rama, chocolatte ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes y macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, avena, duraznos en almíbar, lentejas, hongos, con destino a stock de Almacenes durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.17-12157-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, y 90.000 kilos de galleta, destinados al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra n la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.24-12341-v.dic.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 187.000 litros de leche para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 34 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.23-12294-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, 1.440 gallinas, 37.800 huevos, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939

y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1938 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.23-12295-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir boquillas para Primus, bombillas de alpaca, cepillos para betún, cuchillos tipo Toledo, cucharas de hierro estañado, calderas de aluminio, calentadores Primus, cepillos para ganado, candados, cucharitas para café, creolina, esponjas de acero, espolines, escarapelas, faroles bombillos, máquinas de afeitar, jarritos de aluminio, jarras de aluminio, lápices comunes, linternas eléctricas, lamparillas para linternas, líquido insecticida, hojas de afeitar, pomada caoba para calzado, papel higiénico, pilas para linternas, papel estraza, polvo para limpiar metales, platos hondos y llanos de aluminio, platos hondos y llanos de loza, paños para pisos, papel de embalaje azul, papel secante, piedras pomez, relojes de bolsillo, relojes despertadores, tazas para barba, termos, tapones con pico para termo, tenedores de hierro, tazas de loza para desayuno, tinta azul, vasos de cristal, números de bronce para collarín, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 45 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.22-12252-v.dic.2.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes artículos: leche y manteca, verduras, tubérculos y frutas, pan y galleta, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet, a proveer del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1939.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Dirección en los siguientes días y horas: el día 5 de Diciembre a las 9 y 30, leche y manteca; a las 11 horas, verduras, tubérculos y frutas. El 6 de Diciembre a las 9 y 30, pan y galleta; a las 11, aves y huevos. El 7 de Diciembre a las 9 y 30, fideería y molino; a las 11, café y té. El 9 de Diciembre a las 9 y 30, envases de vidrio; a las 11, jabón para limpieza y toilet. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Nov.24-12396-v.dic.5

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 54 UNIFORMES Y GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 54 uniformes y gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12567-v.dic.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA INSTALACIONES PARCIALES DE VENTILACION Y CALEFACCION Y TOTAL DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.

Por no haberse presentado el número de propuestas que exige la ley de la materia, se declaró desierto el primer llamado a licitación pública para instalaciones parciales de ventilación y calefacción y total de acondicionamiento de aire para el edificio en Plaza de la Constitución y anexo en calle Ituzaingó número 1330, y se procede al segundo llamado, también en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Diciembre próximo a las 16 horas y en presencia de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12568-v.dic.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Enduidos y pinturas en el nuevo edificio

Se llama a licitación pública para los trabajos de enduidos y pinturas a realizar en el edificio en construcción, calle Ituzaingó números 1330 - 34, de acuerdo con las indicaciones de los respectivos planos y pliegos de especificaciones, de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 6 de Diciembre próximo a las 16 horas en presencia de los interesados y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas extendidas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, en el local de la oficina antes referida; 2.o Que los licitantes comprobarán, previa formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12416-v.dic.6.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 (número 9099), se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad con los interesados.

Señor Martín I. Harretche. Solares números 33, 34 y 45 del plano del agrimensor R. B. Conde, de Marzo de 1925, empadronados con los números 133.688, 133.689 y 133.690, ubicados en la 9.a sección y con frente a la calle A.

Los solares del plano del agrimensor R. B. Conde, de Agosto de 1927, ubicados en la 20.a sección y prometidos en venta a:

Señor Juan F. Gandola. Solar número 12, empadronado con el número 140.162 y con frente a la calle Triunfo.

Señor Andrés Cambón Nine. Solar número 13, empadronado con el número 140.161 y con frente a la calle Triunfo.

Los solares del plano del agrimensor Luis Ma. de Mula, de Noviembre de 1927, ubicados en la 18.a sección y prometidos en venta a:

Señor Dionisio Arguello. Solar número 9 de la manzana A, empadronado con el número 128.960, con frente a la calle Talcahuano.

Señor Enrique José Mochó. Solares números 26 y 27, manzana A, empadronados con los números 128.977 y 128.978 y con frente a la avenida Doctor A. Ricaldoni.

Señor Vicente Grucci. Solar número 10, manzana B, empadronado con el número 129.118, con frente a la avenida Cataluña.

Señorita Julia Martina. Solar número 15, manzana C, empadronado con el número 129.100, con frente a la avenida Cataluña y avenida Ramón Anador.

Señor Carlos Abayian. Solar número 16, manzana B, empadronado con el número 129.124, con frente a la avenida Cataluña.

Señor Fabián Arocena. Solar número 20, manzana D, empadronado con el número 129.064, con frente a la avenida Cataluña.

Señorita Haydée Vitale. Solar número 4, manzana F, padrón número 129.004, frente a la calle Mac - Eachen.

Señor José Tucci. Solar número 19, manzana F, padrón número 129.019, frente a la calle Doctor A. Vidal y Fuentes.

Señor Enrique Echeverría. Solar número 15, manzana G, padrón número 128.994, frente a la calle Mac - Eachen.

Señor Luis Antonio Bambau. Solar número 18, manzana B, padrón número 129.126, frente a la avenida Cataluña.

Señor Juan Garrido. Solar número 30, manzana D, padrón número 129.074, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Esteban Varela. Solar número 7, manzana F, padrón número 129.007, frente a la calle A. Vidal y Fuentes esquina Mac - Eachen.

Señor Luis Alvariza. Solar número 12, manzana F, padrón número 129.012, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señores Jesús y Juan Lorenzo. Solar número 21, manzana F, padrón número 129.021, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Cleto Rosssati. Solar número 22, manzana F, padrón número 129.022, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor José Ferolla. Solar número 4, manzana G, padrón número 128.983, frente a la avenida A. Ricaldoni.

Señor Humberto Bonomi. Solar número 39, manzana D, padrón número 129.083, frente a la calle A. Vidal y Fuentes.

Señor Manuel Veito Méndez. Solar número 7, manzana A, padrón número 128.958, frente a la calle Talcahuano.

Los solares del plano del agrimensor J. S. Mendoza Haedo de Octubre de 1929, ubicados en la 13.a sección y prometidos en venta a:

Señor Nidelcho Petroff. Solar número 15, manzana 42 C, padrón número 143.226, con frente a la calle Puerto Rico.

Señor Pedro Semanyszyn. Solar número 14, manzana 24 C, padrón número 148.894, con frente a la calle Polonia.

Señor Camilo Camaño. Solar número 19, manzana 15 D, padrón número 143.500, con frente a la calle Estados Unidos.

Señor Joan Zavaletchi. Solar número 6, manzana 29 D, padrón número 146.595, con frente a la calle Turquía.

Señor Genaro Mendoza. Solar número 1, manzana 15 D, padrón número 23.678, con frente a la calle Bogotá y Estados Unidos.

Señora María Doldán de Fernández y Toribio Fernández Correa. Solar número 18 del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Febrero de 1930, padrón número 151.324, con frente a la calle oficial (hoy Andrés Aguiar), 24.a sección de Montevideo.

Señor Américo Maiolino. Solar número 24 del plano del agrimensor B. Silva, de Marzo de 1928, padrón número 141.607, frente a la calle Marcos Sastre, 11.a sección judicial de Montevideo.

Señor José Vázquez. Solar número 88 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre 1930, padrón número 145.200, frente a calle pública, 17.a sección judicial de Montevideo.

Los solares del plano del agrimensor J. M. Chapuis, de Julio de 1929, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señores Leovigildo V. Camacho y Elida Píriz Correa. Solar número 9, padrón número 145.636, frente al camino Carrasco.

Señorita Evarista D. Sánchez. Solar número 14, padrón número 145.641, frente al camino Veracierto.

Señor Ataliva Xavier. Solar número 22, padrón 145.649 frente a avenida de 30 metros.

Los solares del plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Marzo de 1927, ubicados en la 11.a sección de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Manuel Abate. Solar número 23, padrón número 126.650, con frente a la calle oficial (hoy Bagé).

Señor Balbino Pérez (hijo). Solar número 32, padrón número 126.621, con frente a la calle Saint Bois.

Señor Isidoro Soto Mera. Solar número 34, padrón número 126.642, con frente al camino Corrales.

Señor José Vidal. Solar número 42, padrón número 126.650, con frente a la calle Saint Bois.

Señores Justiniano C. Sosa y Mario Pedro Vega. Solar número 53, padrón número 126.631, con frente a la calle oficial (hoy Bagé).

Señores Rodolfo, Felipe y Luciano Dantaz y Angel González. Solar número 41, padrón número 126.649, con frente a la calle Saint Bois.

Señor Cristóbal Barceló. Solar número 5, padrón número 126.626, con frente al camino Corrales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.21-11872-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Segundo y último aviso

Llámase a licitación pública para adquirir: A) 2.850 tirantillos de lapacho amarillo de 2 metros 30 cada uno; B) Estaño puro, plomo puro, tinol, estopa alquitranada, estopa blanca, resina, taladros, mechas, hojas para sierras, piedras de esmeril, terrajas, tornos de mano, llaves para caños, fijas y americanas, tijeras para cortar alambre, limas, faroles a nafta, sopletes, cuerdas de cáñamo, destornilladores, pinzas, alambre vulcanizado de 2 mm. de Sec., caños de hierro galvanizado sin costura, codos y curvas para los mismos, clavos de 4", palas, pisones, barretas de acero, picos, martillos, marrones, morsas, cabos para herramientas, cortafierros, tenazas, escaleras y explosivos para la línea telegráfica Santa Lucía - Colonia y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Diciembre a las 10 horas, renglón A) y 10 y 30 renglón B), en presencia de los interesados que concurran y en el despacho del señor Director de la División Administrativa. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.28-12539-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 4

Llámase a licitación pública para adquirir: A) Utiles de escritorio, cinta para máquina de escribir, papeles carbónicos para lápiz y máquina, lacre, rollos de cinta para máquinas de sumar y relojes, hilo de acarreto en ovillos y bobinas, mojadedos de aluminio; B) Baldes, Bon Ami, cepillos para pisos, paños para vidrios, plumeros, soda cáustica, sapolios, aguas fuertes y otros artículos de limpieza, con destino a la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Diciembre en el despacho de la División Administrativa a las 10 horas, A) y a las 10 y 30, B) en presencia de los interesados que concurran. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.25-12464-v.dic.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de leche destinada a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, calle Ellauri 306, el día 30 del actual a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-12134-v.nov.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de molino destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, calle Ellauri 306, el día 30 del actual a las 8 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.19-12137-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales y estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad: el día 22 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.29-12569-v.dic.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 967

Chapas acanaladas de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 940 chapas de hierro galvanizado, acanaladas, para techos, número 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.28-12536-v.dic.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 920

Alambre de hierro galvanizado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de 15.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado número 12 y 15.000 kilogramos número 14, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.24-12342-v.dic.12.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 594

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 botellas de base cuadradas de medio litro de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Diciembre de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.28-12518-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUANA DE IBARBOUROU, uruguaya, escritora, domiciliada en Comercio 318, y CARLOS SAN MARTIN IBARBOUROU, compositor, uruguayo, domiciliado en Minas 877, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Te besé bajo las palmas" (habanera), de la cual declaran ser co - autores (letra y música, respectivamente). Han depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Nov.25-12395-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIAN N. MICHELINI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del conjunto de composiciones humorísticas en verso, titulado "Versión Sonora o Cachada de los Partidas de Football", del cual declara ser autor, y cuya finalidad es la transmisión por radio. Ha depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Nov.28-12483-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO FABRELLO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Libertad 2582, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del argumento concebido y compaginado para cine, titulado "Dos juventudes" del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Nov.23-12288-v.dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Minas 2105, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Liceo Nocturno", de la cual declara ser autor y firma con el pseudónimo "Jorge Arzua", que registra conjuntamente, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Nov.22-12258-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Minas 2105, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del pseudónimo "Jorge Arzua", que usa en sus producciones literarias y con el cual firma el libro titulado "Liceo Nocturno". — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

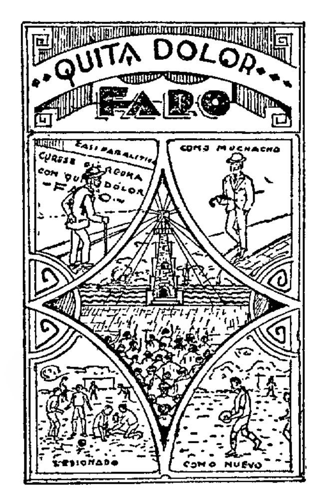
$2.70 Nov.22-12259-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32071

Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco de Asis Rodríguez, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"FARO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.14-11887-v.nov.30.

ACTA N.o 31630

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Vladimir Liungmann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FUTBOL - LIDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-11884-v.nov.30.

ACTA N.o 32494

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPATOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12222-v.dic.9.

ACTA N.o 32448

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"INTERNACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11937-v.dic.2.

ACTA N.o 32446

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11936-v.dic.2.

ACTA N.o 32467

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"UP TO DATE"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12018-v.dic.2.

ACTA N.o 32443

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la "Academie Scientifique de Beauté", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11933-v.dic.2.

ACTA N.o 32403

Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella, apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A." "C. I. P. A.", de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y avena). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11960-v.dic.2.

ACTA N.o 32480

Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"UVALINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.22-12225-v.dic.9.

ACTA N.o 32450

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUEDA VASCA"

para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-11903-v.dic.1.o.

ACTA N.o 32458

Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Beyrac, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"GERMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12332-v.dic.12.

ACTA N.o 32457

Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfums Chanel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"BOIS DES ILES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12331-v.dic.12.

ACTA N.o 32270

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

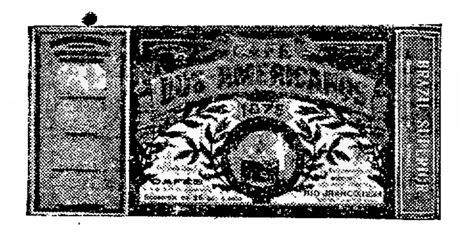
GUERLAIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12324-v.dic.12.

ACTA N.o 32386

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DOS AMERICANOS" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12385-v.dic.13.

ACTA N.o 32387

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS AFRICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12386-v.dic.13.

ACTA N.o 32388

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS AMERICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12387-v.dic.13.

ACTA N.o 32389

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS SUD AMERICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12388-v.dic.13.

ACTA N.o 32385

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12389-v.dic.13.

ACTA N.o 32464

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ALL - PATCH"

para distinguir artículos de la clases 4.a (fajas y corsets) y 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12383-v.dic.13.

ACTA N.o 32337

Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Castelnuovo y Grezzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12384-v.dic.13.

ACTA N.o 32501

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Bakirgian y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12363-v.dic.13.

ACTA N.o 32500

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CAPITOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12364-v.dic.13.

ACTA N.o 32499

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BELGRANO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12366-v.dic.13.

ACTA N.o 32502

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Ceres, Rovella y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12362-v.dic.13.

ACTA N.o 12498

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12365-v.dic.13.

ACTA N.o 32496

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Perea, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12357-v.dic.13.

ACTA N.o 32504

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINCON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12358-v.dic.13.

ACTA N.o 32267

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SHALIMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-12326-v.dic.12.

ACTA N.o 32271

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Produits Marnier - Lapostolle, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, alcoholes, aguardientes y espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12325-v.dic.12.

ACTA N.o 32083

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

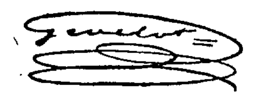
G

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12316-v.dic.12.

ACTA N.o 32085

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12318-v.dic.12.

ACTA N.o 32269

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"L'HEURE BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12322-v.dic.12.

ACTA N.o 32296

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Suciété St. Raphael", de Cauderan (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12331-v.dic.12.

ACTA N.o 32268

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"MITSOUKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12323-v.dic.12.

ACTA N.o 32266

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VOL DE NUIT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12327-v.dic.12.

ACTA N.o 32084

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GC

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12317-v.dic.12.

ACTA N.o 32409

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca

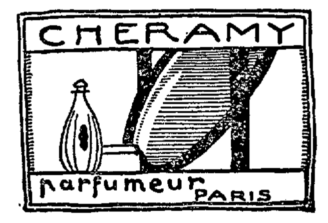


para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12328-v.dic.12.

ACTA N.o 32082

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María apoderado de la Sociedad Anónima Parfums Cheramy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12319-v.dic.12.

ACTA N.o 32086

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "L. T. Piver", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (un polvo de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12320-v.dic.12.

ACTA N.o 32405

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitalo el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12333-v.dic.12.

ACTA N.o 32406

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12334-v.dic.12.

ACTA N.o 32408

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Geisweiler y Fils, de Nuits - St. - Georges (Francia), ha solicitado el registro de la marca

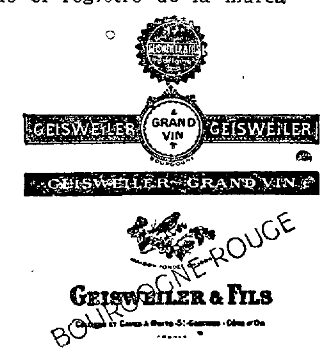


para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12330-v.dic.12.

ACTA N.o 32407

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Geisweiler y Fils, de Nuits - St. - Georges (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir articuols de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12329-v.dic.12.

ACTA N.o 32459

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REVASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11989-v.dic.2.

ACTA N.o 32460

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Paragén"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11990-v.dic.2.

ACTA N.o 32461

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIOVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11991-v.dic.2.

ACTA N.o 32462

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11992-v.dic.2.

ACTA N.o 32463

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONICO HOMBURG FOSVITANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11993-v.dic.2.

ACTA N.o 32081

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Fréres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FEMINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11953-v.dic.2.

ACTA N.o 32241

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Maurice Noel Firino Martel, James Richard, Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11955-v.dic.2.

ACTA N.o 32079

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Fréres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

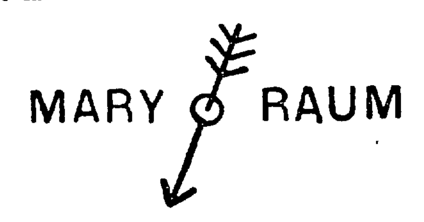
"KOBAKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-11951-v.dic.2.

ACTA N.o 32280

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Cornú y Mollajoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MARI - RAUM"

para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de goma, zapatillas, calzados, suelas, tacos y planchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12063-v.dic.5.

ACTA N.o 32466

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor N. Antenucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS RUSTICOS"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente soldadores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12039-v.dic.3.

ACTA N.o 32468

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HINDEMBURG"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12019-v.dic.3.

ACTA N.o 32474

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sanguinetti y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12094-v.dic.5.

ACTA N.o 32444

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Jurid" Vertriebsgesellschaft Kirchbach y Co.", de Coswig Bez - Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Jurid"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-12144-v.dic.6.

ACTA N.o 32475

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Weissman B. C. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir grasas, mantecas, margarinas, mantecas artificiales y demás artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-12145-v.dic.6.

ACTA N.o 32476

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Deutsche Grammophon G. m. b. H.", de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"POLYDOR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-12146-v.dic.6.

ACTA N.o 32452

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

I-SEDRIN PLAIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales que contienen efedrina, apropiadas, entre otras cosas, para contraer las membranas mucosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12092-v.dic.5.

ACTA N.o 32470

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carrasco y Benítez", con domicilio en la ciudad de Málaga (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$13.00 Nov.18-12093-v.dic.5.

ACTA N.o 32472

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Peveri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROSE MARIE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12096-v.dic.5.

ACTA N.o 32473

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "De Maio y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JEWEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12097-v.dic.5.

ACTA N.o 32478

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Pizzolanti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y naturaleza, y artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12098-v.dic.5.

ACTA N.o 32471

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap "Vereenigde Industrieen Rotterdam" v. h. Ph. Verhagen y Zoon, con domicilio en la ciudad de Rotterdam (Holanda), han solicitado la renovación de la marca

"OZON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-12095-v.dic.5.

ACTA N.o 32488
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITOQUIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12216-v.dic.9.

ACTA N.o 32486
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"UROSIPHON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12214-v.dic.9.

ACTA N.o 32489
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"XANTORRYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12217-v.dic.9.

ACTA N.o 32493
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



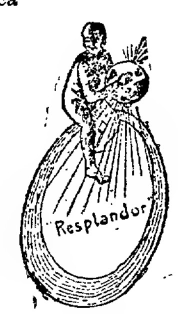
para distinguir artículos de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12218-v.dic.9.

ACTA N.o 32482
Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HIERROSIN"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-12212-v.dic.9.

ACTA N.o 32485
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MANICARE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov. 22-12213-v.dic.9.

ACTA N.o 32487
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DALTON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12215-v.dic.9.

ACTA N.o 32490
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



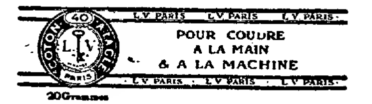
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12221-v.dic.9.

ACTA N.o 32080
Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SACNEL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11952-v.dic.2.

ACTA N.o 32240
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Forvil et Dentifrices du Docteur Pierre Reunis", de Nanterra (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"FORVIL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11954-v.dic.2.

ACTA N.o 32242
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"MATANIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11956-v.dic.2.

ACTA N.o 32243
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11957-v.dic.2.

ACTA N.o 32245
Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablissements Antoine Chiris (Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux), de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"SOLHYDROL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11958-v.dic.2.

ACTA N.o 32402
Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella, apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A." "C. I. P. A." de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11959-v.dic.2.

ACTA N.o 32442
Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Orgoroso, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BABEY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-11934-v.dic.2.

ACTA N.o 32447
Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"JUCAR"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$5.00 Nov.16-11935-v.dic.2.

ACTA N.o 32483
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Productos Alms., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TRANSPY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12240-v.dic.9.

ACTA N.o 32454
Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MONTECARLO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12209-v.dic.9.

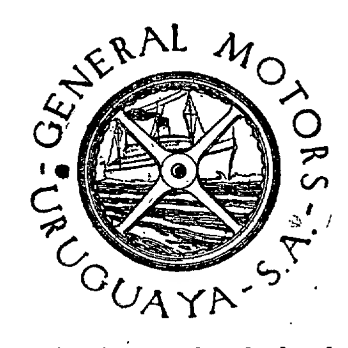
ACTA N.o 32453
Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MONTE BAR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-12210-v.dic.9.

ACTA N.o 32423
Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

SPLENDOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12211-v.dic.9.

ACTA N.o 32492
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12219-v.dic.9.

ACTA N.o 32491
Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera — A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12220-v.dic.9.

ACTA N.o 32481
Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Campos y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REY"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.22-12224-v.dic.9.

ACTA N.o 32506

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

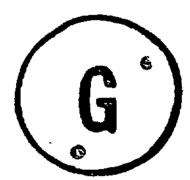


para ditsinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12489-v.dic.15.

ACTA N.o 32497

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12487-v.dic.15.

ACTA N.o 32503

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12510-v.dic.15.

ACTA N.o 32479

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Pizzolanti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y naturaleza y artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12486-v.dic.15.

ACTA N.o 32505

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Harambure, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

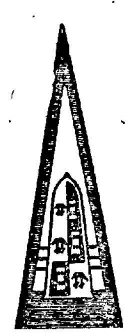


para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 13.a (jabones en general, velas, grasas comestibles y aceites y grasas lubricantes en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12488-v.dic.15.

ACTA N.o 32514

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12490-v.dic.15.

ACTA N.o 32513

Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOBBY"

para distinguir artículos de la clase 22.a (únicamente encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12511-v.dic.15.

ACTA N.o 32520

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguaq), han solicitado el registro de la marca

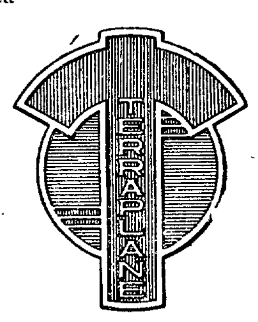
"COLOKINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12512-v.dic.15.

ACTA N.o 32515

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12491-v.dic.15.

ACTA N.o 32519

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO DELFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12513-v.dic.15.

ACTA N.o 32518

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Cándido Domínguez e hijo Ubaldo Domínguez, con domicilio en Miguelete, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA SELVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12514-v.dic.15.

ACTA N.o 32522

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Harry Geroe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PURIFER BRIXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12515-v.dic.15.

ACTA N.o 32517

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"STEWART"

pra distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12493-v.dic.15.

ACTA N.o 32516

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SARNABAÑO COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12492-v.dic.15.

ACTA N.o 32465

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Rodríguez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ASPHOPLASTIC Fe. 02"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12038-v.dic.3.

ACTA N.o 32495

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXUBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Nov.22-12223-v.dic.9.

ACTA N.o 32449

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-12009-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 734

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Bello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toldos con brazos invisibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12359-v.dic.19.

ACTA N.o 4849

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Metal Box Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de superficies de hojalata y chapa negra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12360-v.dic.19.

ACTA N.o 4850

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos de uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12361-v.dic.19.

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebrüder Bühler, de Uzwil (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tapas destinadas particularmente a latas de conservas teniendo un hilo lacerador entre un anillo exterior de tapa y una plancha interior de tapa", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.17-12010-v.dic.10.

ACTA N.o 4848

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.24-12335-v.dic.17.

ACTA N.o 732

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aglomerados de carbón de leña y de piedra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Nov.23-12269-v.dic.16.

ACTA N.o 733

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Nov.21-12188-v.dic.14.

ACTA N.o 731

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Boions, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agujas para inyecciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Nov.19-12155-v.dic.13.

ACTA N.o 4847

Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula neumática sanitaria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.16-11979-v.dic.9.

ACTA N.o 4844

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.14-11885-v.dic.6.

ACTA N.o 4843

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dewey and Almy Chemical Company", de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispersiones alcohólicas de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.14-11886-v.dic.6.

ACTA N.o 4841

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para el tratamiento de bulbos de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.12-11830-v.dic.5.

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Crespi Hrmanos, Sociedad Limitada", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.18-12091-v.dic.12.

ACTA N.o 4842

Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Polledo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo adaptable a los automóviles para el transporte de equipajes u otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.12-11831-v.dic.5.

ACTA N.o 4839

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrogenación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.11-11783-v.dic.3.

ACTA N.o 730

Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Oxidación anódica y coloración del aluminio y sus aleaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Nov.8-11651-v.nov.30.

ACTA N.o 4838

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ojales reforzados para toldos, cubiertas y carpas de lona u otros tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.11-11747-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de transformación del edificio ocupado por la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía, en la avenida Millán (Sayago), de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Diciembre a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitod del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.29-12570-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el nuevo agregado a la memoria constructiva particular, para las obras de reparaciones y ampliaciones en la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de atnicipación, previo depósito de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-12470-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro y ejecución de muebles de madera con destino a la obra "Hotel de Las Delicias" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.25-12404-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un edificio para la escuela urbana número 32, de San Javier (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.25-12405-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de anfiteatros de clase en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones partculares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12253-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitació

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo com-

pleto de molino para extracción de agua en el pueblo Cebollatí.

Las propuestas serán recibidas el día 6 de Diciembre a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se le expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12254-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FLORENTINO MINUTO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 499 m.2 86 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12571-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor HILARIO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 2809 m.2 75 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12572-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ISABELINO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 6853 m.2 72 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12573-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor EUDOXIO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 3114 m.2 45 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12574-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora SALUSTIANA GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 51 m.2 02 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12575-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor CRISOLOGO TORRES, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 2003 m.2 51 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Sauce a Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12576-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL ISMAEL GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0. H. 5019 m.2 31 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12577-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FROILAN PEREZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 58 m.2 20 dec.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12578-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO GONZALEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 3753 m.2 27 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12579-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN V. CASTIGLIONE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 1265 m.2 58 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12580-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora PILAR ALONSO DE VIGIL, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4318 m.2 97 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino a Balneario Atlántida. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12526-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN PEDRO BIDALU, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4794 m.2 3850 cm.2 de terreno que se destina a la construcción de camino de la ex estancia de Tajes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12527-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4656 m.2 10 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino a la ex estancia de Tajes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12528-v.dic.9.

EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GREGORIO HUERTAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 6.921 m.2 61 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Chamizo a Cerro Colorado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.28-12529-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO ARBURUA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 2132 m.2 90 dc.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso de cuchilla Palermo a colonia Francia, del F. C. del U. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12530-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor VICENTE SOCA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 6779 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso de colonia Francia a Estación Palermo, del F. C. del E. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12531-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor VICENTE PONCE DE LEON, o a quien lo represente, para que dentor del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 2.236 m.2 14 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de acceso de colonia Francia a Estación Palermo (F. C. del E.). — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12532-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso a los señores licitantes

De acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros, que dispone el cambio de ho-

rario para las oficinas públicas, se previene a los señores licitantes que la apertura de propuestas para la licitación de recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales (kilómetros 177.424 a kilómetro 190.424), ha quedado postergada para el día 1.o de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-12306-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de: A) 1.800 juegos de chapas para vehículos de tracción mecánica, y B) 2.800 para vehículos de tracción a sangre, debiendo tener dichas chapas un peso mínimo de 300 gramos cada una y podrán ser esmaltadas o estampadas, inalterables e inoxidables.

Las propuestas deberán presentarse en sellado legal, conjuntamente con certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y patente de giro, adjuntando muestra de cada tipo de las chapas.

Se declarará desierto el acto si no se presentan, por lo menos, tres proponentes, los que deberán consignar en Tesorería la suma de cien pesos en garantía de seriedad.

El proponente cuya propuesta sea aceptada, depositará en garantía de la misma, en la Tesorería Municipal, la suma de pesos 300.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día diez de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados, y la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor crea conveniente o rechazarlas todas, sin explicaciones.

Se hace constar, asimismo, que las chapas deberán llevar la palabra "Lavalleja", la inicial P., agregándose a ésta, en las chapas que correspondan a las Juntas Locales, el distintivo correspondiente también y que consiste en una inicial en pequeño a cada una (a, b, c, d, e, f).

Demás datos se hallan a disposición de los interesados en aquella Secretaría. — Minas, Noviembre 16 de 1938. — Doctor Héctor Anastasía, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$16.50 Nov.22-12241-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, de fecha 18 del corriente, llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre próximo a las diez horas, para el arrendamiento de los servicios de baño, carpas, alquiler de ropas, etc., en la playa de San Rafael, de Punta del Este, por una temporada, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre del año 1934, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 19 de 1938. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12406-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 3 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que el señor FRANCISCO A. SOUZA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino departamental a Cuchilla San José, en el trecho que cruza su propiedad y cuyo trecho es conocido por "El Pastoreo" en una extensión total de 3.320 metros con 50 centímetros y en dirección de Este a Oeste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con el referido encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 20 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V Sardo, Secretario Interino.

$14.40 Nov.11-11773-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Pavimentación de parte de la calle Brasil

1.o Llámase a licitación por segunda vez para las obras de pavimentación de macadam de la parte de la calle Brasil entre Camacuá y 1825, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y requisitos del expediente respectivo número 20804.

2.o Quedan reproducidas todas las exigencias del primer llamado a licitación respectivo a estas obras.

3.o Fíjase para la apertura de propuestas el día 30 del corriente a la hora 10 en el despacho de esta Intendencia.

4.o Se reserva la Intendencia la facultad de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-12143-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.500 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre. Las propuestas en sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta las diez horas del día treinta de Noviembre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Contaduría General Municipal. — Salto, Noviembre 8 de 1938. — Enrique Calvo, Director de la Contaduría Municipal.

$7.50 Nov.22-12275-v.nov.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FALERO (hijo), de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1573, y doña VIOLETA BLANCA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4264-v.dic.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALMIRO DENDI, de 26 años, soltero, impresor, paraguayo, domiciliado en Piedras 474, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4275-v.dic.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AUGUSTO AUDOUZE, de 52 años, divorciado, industrial, francés, (ciudadano legal), domiciliado en Treinta y Tres 1356, y doña VICTORIA MENASCHE, de 34 años, soltera, turca, domiciliada en 25 de Mayo 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4289-v.dic.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SORIANO, de 43 años, divorciado, comercio, otomano, domiciliado en Rincón 526, y doña MERY SOUHAMI, de 26 años, soltera, otomana, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4250-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL REBOLLO, de 31 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña MARIA LUISA PENELA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4183-v.nov.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VALIENTE, de 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Miní 829, y doña JIUDITA SEGUNDA ROSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4248-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DE PANDO, de 21 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado en Río Negro 1229, y doña MARIA ISABEL CONTATORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4194-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AVIOTTI, de 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Agraciada 1436 (quinto piso), 6.a sección, y doña MARTHA ONETO Y VIANA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4203-v.dic.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBALLO, de 41 años, soltero, administrador, argentino, domiciliado en Yí 1329, y doña IRENE ADAMEZ, de 24 años, soltera, argentina, domicilada en Yí 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4290-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FELIPE MONTERO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1080, y doña ELIDA ROSA LARROSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4291-v.dic.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EXEQUIEL SILVEIRA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Soriano 1437, y doña LAURA ALONSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4269-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ TORRES, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1112, y doña MARIA PIZZA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4270-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TELESCA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1161, y doña DELIA ANTONIA INSAUSTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4271-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ DEL CASTILLO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1284, y doña ELIZA ARTAGAVEYTIA USHER, de 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Ibicuy 1296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4272-v.dic.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN LUBINSKY, de 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Yí 1221, y doña ERNA GOLDSTEIN, de 35 años, soltera, comercio, alemana, domiciliada en Yí 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4195-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTONE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1091, y doña AMALIA URRETA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4196-v.dic.1.o.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE DARELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1122, y doña FRANCISCA CENIZA, de 18 años, viuda, española, domiciliada en La Paz 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4254-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUCIANO NOGUES, de 30 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado en Paysandú 1069, y doña ELENA BLANCA GODONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4221-v.dic.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIRGILIO RAGGIO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ejido 1594, y doña MARGARITA POSSE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.dic.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CENIZA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1435, y doña SARA CABEZA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4180-v.nov.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO SOMAGLIA, de 43 años, soltero, comerciante, italiano, domicilado en Vázquez 1385, y doña JULIANA LORENZA SANGUINETTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1496.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.dic.6.

En el Cordón y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA JOAQUIN MARTORI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1562, y doña ANGELA IGNACIA ALBERTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4223-v.dic.2.

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ADELMAR OCE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, dommiciliado en Juan Paullier 1756, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, doiciliada en Cerro Largo 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4186-v.dic.1.o.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRANCISCO AGUILAR, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Justicia 2394, y doña NELIDA VENUS ASTRALDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4187-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ARMANDO HARVEY, de 44 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Bequeló 2177, y doña JULIANA LUISA HERNANDEZ, de 41 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada en Bequeló 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4253-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LABORDA, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1336, y doña BRIGIDA IRENE LERENA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4237-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COLOSA, de 32 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Cuareim 3092, y doña MARIA KOLLAR, de 41 años,

soltera, yugoeslava, domiciliada en Cuareim 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4238-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRANDO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1962, y doña NELIDA C. ARGENTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino), $2.00 4191-v.dic.-.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VAHARAM MINASSIAN, de 26 años, soltero, comercio, armeio, domiciliado en Porongos 2206, y doña RAMONA ERLINDA BERMUDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4192-v.dic.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO GERMAN OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 56, y doña IRMA RODRIGUEZ VIERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4239-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY TOMAS ALACIO, de 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Sevilla 1951, y doña MARIA AMANDA DURANTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sevilla 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4240-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ECHAVARRIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joanicó 3876, y doña AURELIA GREGORIA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4242-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERRUTTI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3967, y doña VICTORIA AMALIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4243-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HOHL, de 25 años, soltero, pintor, checoeslovaco, domiciliado en Ramos 4191, y doña SELVA BASSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4241-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STARIVERKIN, de 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Comercio 2323, y doña MARIA ESTHER LOMBARDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4244-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MINSKY, de 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Comercio 2368, y doña MINA KIYNER, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Comercio 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CASOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carrasco 4946, y doña CARMEN MARIA HERNANDEZ, de 20 año,s soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 4946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4245-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 26 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado en 5 de Abril 4416, y doña MARIA INES SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.dic.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANZAZU HECTOR CIAPESONI, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chayos 4538, y doña GUILLETTE NOEMIS ZUNINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 4538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4292-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 33 años, soltero, peluquero, oriental, odmiciliado en Andrés Latorre 228, y doña GREGORIA BOTTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4273-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SOSA, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Maldonado 6835, y doña ROMANA CAMEJO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Abrevadero número 2999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4274-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO HUGO FORNO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2896, y doña ALICIA PUCHOT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4251 v.dic.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO EVARISTO ANDREOLI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña ELIDA FELICIANA PEREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 21, y doña MARIA ELENA PEREZ PELUFFO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4232-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIEYTES, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 4622, y doña DEMETRIA ALEMAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4233-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10.30 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don faro ador faro edano resac uena derado ena PRUDENCIO DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro S. de Zumarán 36, y doña MARIA ELENA VEIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro S. de Zumarán 5035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4234-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don

tición de los interesados hago saber: Que JOSE ANTONIO TAPIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susviela Guarch 3448, y doña MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4235-v.dic.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2437, y doña JULIA JUSTA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARAGON, de 28 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado en Vilardebó 1579, y doña ELIDA RIAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4261-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LORENZO BARRERE MAILHES, de 32 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado en Carabelas 3233, y doña AMALIA PAN RODO de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carabelas 3233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4262-v dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDOS YOSIFOFF CANCHEFF, de 40 años, soltero, carpintero, búlgaro, domiciliado en San Martín 2495 (bis), y doña RAQUEL ISAAC, de 35 años, divorciada, búlgara, domiciliada en San Martín 2495 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4224-v.dic.2

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO NATERO, de 33 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Burgues 2907, y doña MARIA SIMONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENANCIO PANIZZA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Hidalgo 2937, y doña NATIVIDAD JUSTINA GORGOROSO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Hidalgo 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4226-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. STRATTA, de 38 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Guaviyú 2711, y doña CAYETANA SPATUZZI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4227-v.dic.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EMILIO ROCCO, de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Pando 2783, y doña ELSA DELIA PAPALEO ESTEVEZ, de 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Pando 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4228-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PORTEIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1779, y doña ANGELICA SALVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4229-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MELCER, de 29 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Patria 2736, y doña ESMELDA PINTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4230-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIOS, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Patria 2959, y doña MARIA DEMORO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4231-v.dic.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA LAGO, de 29 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Burgues 2769, y doña VIRGINIA FERNANDEZ LOPEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Burgues 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 4182-v.nov.30

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MARCELINO SORRIBA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centro América 372 y doña FRANCISCA MADOLINA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4276-v.dic.6.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARCIA, de 26 años, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 793, y doña CARMEN PAYSAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4277-v.dic.6.

En el Cerro y el día 22 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANTIAGO COUSTAU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tres esquinas, y doña LUCIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.dic.3.

En el Cerro y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ENRIQUE LOPEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 3166, y doña NARCISA ZOLLA, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Suiza 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.dic.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía y Holanda, y doña LORENSA ALVAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4218-v.dic.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS INVERNIZZI, de 30 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Machado 21, y doña CARMEN NACIMBENE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Machado 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LENS, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en San Juan 2665, y doña MERCEDES ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ROZADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 960, y doña EMA ESTHER MONTEMURRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4267-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Massini 3360, y doña PILAR PEREIRA, de 17 años, soltera, española, domiciliada en República 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4268-v.dic.5.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENNIO PEDRONI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Paraguay 1579, y doña PAULINA GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín de Salterain 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4188-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre de laño 1938, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HOMERO ISLAS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Joaquín de Salterain 1376, y doña GIOCONDA ESTHER TOMATTIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4189-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GOYENA, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1393, y doña MARIA AIDA DECILLIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4190-v.dic.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO VERDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 533, y doña ISABEL DURAN PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4293-v.dic.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO URAN, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente Y. Pinzón 4350, y doña MARIA DEL CARMEN MORATORIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente Y. Pinzón 4356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4184-v.dic.1.o.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña BLANCA ESTRELLA CASTRO LOBATO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4249-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEXIS SCHELOTTO, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pereira 3202, y doña CARMEN ANTES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Berro 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4288-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NICOLAS OLIVARI, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en B. Bruto 1211, y doña ADDA BARACHINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ESPASANDIN, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Patria 1451, y doña AIDA ALVAREZ, de 21 años, soltera, domiciliada en Simón Bolívar 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AMBROSONI, de 25 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Pereira 3168, y doña SARA LUISA MIBELLI PEÑA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Miranda 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4282-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BERETTA, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Fernández 269, y doña SIMONA CURI ZAGIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO IBERO CERIANI, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Massini 3029, y doña MARTHA HERRERA VIDAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4287-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAURO SARROCA, de 30 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en J. Paullier 1074, y doña ELVIRA SOLE TORRAS, de 21 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Juan Paullier 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4279-v.dic.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANESSA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 630, y doña BLANCA ROSA BELLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4197-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO FUENTES, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Durazno 2334, y doña CARMEN AVELINA REVETRIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4198-v.dic1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMARDELLI, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá 2617, y doña MARIA DI FRANCO, de 43 años, viuda, italiana, domiciliada en Patria 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4199-v.dic.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAIRET, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Democracia 2004, y doña JUANA BERNARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4211-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZUFIAUR, de 30 años, soltero, dibujante, español, domiciliado en Inca 2356, y doña DOLORES GERVASIA CERVIÑO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4212-v.dic.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENBEITA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en N. Palmira 1684, y doña PAULINA MARTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4213-v.dic.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRUCES, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Inca 1874, y doña JULIA MARTINEZ, de 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Inca 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4214-v.dic.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALESTINO DA RE, de 33 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Nicaragua 1944, y doña ELSA BERNARDINA BOGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4215-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTANS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2028, y doña OLGA VILLAR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4216-v.dic.2

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DESIDERIO LADISLAO FERREIRA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 4222, y doña CONCEPCION ARAUJO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 4222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4259-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REDONDO FERRO, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en J. B. Freire 184, y doña CONCEPCION SOUTO FERRIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en O. P. Galán 4177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PEDRO ALMADA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Obes 3924, y doña ARACELI OTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Obes 3924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4256-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NIETO CLAVERA, de 24 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Plaza Libertad 1366, y doña ODELCIA CADENAZZI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Belvedere 4334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4257-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMELLINO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 89, y doña ESTHER SIRIA MORA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 3948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.dis.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VIVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 6015, y doña ALBA HERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 6015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.dic.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MORIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bell 877, y doña JUSTA ADELA NEIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4266-v.dic.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SUREDA (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 15, y doña LUCIA ALABAU, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4285-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MUTTER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3735, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 4026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4286-v.dic.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HOLENWEGER, de 26 años, soltero, fundidor, suizo, domiciliado en San Martín 3816, y doña MARIA LUISA LENZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.dic1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIERA, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago Figueredo 3297, y doña JUANA DEL CAMPO COMESAÑA, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 3297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4181-v.nov.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ZAZZARI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1782, y doña MARIA EMILIA FERREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4204-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PINO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2740, y doña MARIA ELISA INSUA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2740 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4205-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCISCO ARDAO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2744, y doña CORINA AMANDA FIGLIOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4206-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OCTAVIO CROSA, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 2235 (bis), y doña ZULEMA MACHADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2371 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4207-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANTE LOACES, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2616, y doña BLANCA CI-

GLIUTTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4208-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAVOR PEREZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 1931, y doña HERMELINDA ANTONIA RUGGERO BRUNO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4209-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ENRIQUE BRIANTHE, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2829, y doña LILA MASCARO DE NAVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4210-v.dic.1.o.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRUZ ELZAURDIA, de 42 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado en Uruguay 808 (1.a sección judicial), y doña MARIA TERESA GOMEZ LORENZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3272 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4994-v.dic.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIODANTE ALFONSO CASSANI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3147, y doña ANGELA BERNARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.dic.5.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERTO CASTRO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Llambí 1417, y doña ROSA AGUSTINA SCALDAFERRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4200-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CROVETTO, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rivera 2766, y doña ISABEL SOFIA BOURDILLON, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4201-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CAMUSSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1391, y doña MARIA ANGELA PAMIGIANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4202-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO SCHNEEBERGER, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Andes 1158 (4.a sección judicial), y doña MARTHA LAURA JUANICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.nov.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 24), se emplaza a doña Felicia Lima, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Pedro S. de Zumarán, entre Oyarbide y E. Vidal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Carlos Basch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.29-11295-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor dón Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita, llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ECHAMENDY DE BONVINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.26-12433-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO BRUNO COPELLO y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Antonio Bruno Copello con doña Manuela Berrettieri y la de nacimiento de Antonio Héctor Copello, porque donde dice "Cupello" debe decir "Copello"; y 2.o La de nacimiento de Juana Copello, porque donde dice "Cupelo" y "Cuppelo" debe decir "Copello", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.20 Nov.22-12208-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAETANO, CAYETANO o GAYETANO RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.23-12283-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL SANJURJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-12260-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SERAFINA GARCIA DE BORRAZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-12261-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO OYENARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patrocio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-12262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-12179-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VEIGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-12180-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO FRIERI DE DANS o DE DANS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-12160-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión LEOPOLDO GIANELLI, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la precitada sucesión con el objeto de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos, a los efectos de ratificar y firmar la escritura pública que corresponda; relacionada con la cesión de derechos efectuada por Enrique S. Gianelli Areta a favor de los señores Juan Lacrampe, Domingo Véscobi y Santiago A. Marchesi. Además, se previene a las herederas casadas que deberán concurrir con sus respectivos esposos, a los efectos de prestarles éstos sus respectivas venias maritales y obtener, a la vez, las judiciales del caso, bajo pena de obtener las venias supletorias que expresa el artículo 2037 del Código Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.21-12230-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña VIRGINIA MARIA FALCINELLI DE RIVA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Cayetano Alfonso Riva Falcinelli, porque donde dice "Rivas" debe decir "Riva" y en donde dice "Fransinani" debe decir "Falcinelli"; y 2.o La de nacimiento de Luisa Riva Falcinelli, porque donde dice "Francinelli" debe decir "Falcinelli". — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.18-12051-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA LABADIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.19-12141-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO OLIVER solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Pedro Oliver con doña María Graciana De Gregorio, por figurar ésta con el nombre de "Graciana" en vez de "María Graciana", que es el verdadero; y 2.o La de defunción de María Graciana De Gregorio, porque donde ésta aparece como "María Di Gregorio" debe decir "María Graciana De Gregorio"; donde dice "de estado se ignora" debe decir "de estado viuda de Pedro Oliver" y porque donde dice "que deja los siguientes hijos: Pedro Hugo Antonio, Violeta y Olga debe excluirse a esta última por no ser hija legítima. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.17-12007-v dic.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BLANCA JUANA DUCE DE LERTORA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Blanca Juana Duce con Domingo Lértora, porque donde dice "Dolce" debe decir "Duce"; 2.o La de nacimiento de Mauricio Domingo Nicolás Lértora Duce por figurar el interesado con el nombre de "Mauricio" en vez de "Mauricio Domingo Nicolás" y por aparecer la madre como "Juana Blanca Durce" en lugar de "Blanca Juana Duce"; 3.o Las de nacimiento de Alberto Luis Félix Lértora Duce, porque donde dice "Duchi" debe decir "Duce"; y 4.o La de Teresa Angela Lértora Duce, porque donde dice "Dulce" debe decir "Duce", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Nov.15-11907-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Lucas Herrero Gómez contra JOSEFINA RIVAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Rivas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y previniéndosele que previamente se intentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.11-11729-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "CATALINA AROCHAREN DE BIDONDO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don José Juan Bidondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.29-11269-v.dic.5.

Apertur de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DATTOLI TARANTINO o ZARAMBINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Nov.9-11652-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la aperapertura de la sucesión de don JULIO PREVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.28-12484-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DOLORES MARIN DE FERNANDEZ CAMPON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.25-12440-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS SABINO o SAVINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.25-12394-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don VICTOR BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Nov.22-12285-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO RIMOLDI, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto y apellido del padre del inscripto, que aparecen como "Domingo Francisco" y "Reimoldo" por los de Domingo y Rimoldi, y el apellido de la madre, que aparece como "Seibene" en lugar de Saibene, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$7.50 Nov.16-11970-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CARMEN DE PAZ y don GREGORIO MARIA DE PAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Nov.22-12284-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ROBERTO ROWLEY, DOLORES PIZARRO DE ROWLEY y BERNARDO PIZARRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.25-12409-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA RICHERO DE BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Gustavo Laborde, Escribano.

$5.50 Nov.21-12173-v.dic.1.o.

Incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "MANUEL JOAQUIN OTERO. Incapaz", por auto número 8694, de Setiembre siete de mil novecientos treinta y ocho, fué declarado incapaz a don Manuel Joaquín Otero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviemmbre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.22-12232-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE DIAZ, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Clemente" por el de José, que es el que corresponde. —

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.16-11969-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elvira Bugarín contra JOSE GONZALEZ GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José González García por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.12-11721-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oleksa Ivanus contra ANASTAZIA PARFAN. Divorcio" y también en los de "auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Anastazia Parfan por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Nov.12-11808-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ GIRALDEZ. Auxiliatria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez Giraldez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.11-11758-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Julián I. Pomies contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Angélica Pintos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.8-11635-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Abraham Tractinsky contra SARA REZNICK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Sara Reznick para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montetvideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.7-11606-v.dic.13.

Conversión al divorcio
Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Lydia Juana Castellucio contra FAUSTINO PEREZ FANOSA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 306. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Visto este juicio seguido por doña Lydia Juana Castellucio contra Faustino Pérez Fanosa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 5 se presentó la parte actora solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaño. Invoca el artículo 185 del Código Civil y que la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 9.o turno data del 21 de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido, por lo tanto, los tres años que exige la disposición legal anteriormente mencionada. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Que para mejor proveer se exigió por auto de fojas 12 que la interesada justificara que tenía domicilio en el país cuando inició la gestión. Que para justificar el extremo exigido la demandante presentó la credencial que obra a fojas 13 y los testimonios que lucen a fojas 16 y 19. Considerando: que con el testimonio que corre agregado de fojas 1 a 4 se ha justificado en forma que desde hace más de tres años se dictó sentencia que quedó ejecutoriada, decretando la separación de cuerpos de los esposos Faustino Pérez Fanosa y Lydia Juana Castellucio. Que esa sentencia fué dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de lo Civil de 9.o turno. Que surge también probado con la credencial y declaraciones de que se ha hecho referencia, que la actora tenía constituído domicilio en el país cuando inició este juicio. Que siendo así y atento a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se ha hecho referencia. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos de los esposos Lydia Juana Castellucio y Faustino Pérez Fanosa y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los citados esposos. En consecuencia, tasadas y satisfechas las costas, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona". A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de noventa días. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$43.00 Oct.29-11301-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ESPAÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.28-12525-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la sucesión de don CAYETANO o GAETANO DEVITA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-12371-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PEROT DE LACROIX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.24-12339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA LANDABURU DE REMERSARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.23-12290-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA LONGO DE BASTERRECHEA o BASTARRECHEA o FRANCISCA LONGA DE BASTERRECHEA o BASTARRECHEA y de don JULIAN BASTERRECHEA o BASTARRECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.19-12128-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BIANCULLI DE PERRETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.19-12126-v.nov.30.

Notificación de fallecimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "CASTRO (FRANCISCO). Sucesión", se hace saber al público el fallecimiento de dicho causante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarlo comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días y comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Nov.19-12156-v.nov.30. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORRALES DE REAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.9-11671-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandati del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Filgueira de Silva (María Magdalena) contra SILVA (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Nov.3-11453-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber al público que por resolución de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se nombró curador interino del presunto incapaz don ANGEL GONZALEZ al doctor don Juan Carlos Arrosa, cargo que le fué discernido por el mismo auto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Nov.28-12504-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BRESCIANO o BRESIANO o BRECIANO o BRESSIANO o BRESSIANI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.25-12376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAUBARRERE DE ODDO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Nov.22-12226-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIBARBOURE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.50 Nov.22-12227-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ELISA CARLI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y por divorcio le ha iniciado don Vicente Raúl de Rosa, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.40 Nov.14-11855-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALDO DE SOMMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.21-12206-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a JUAN VESELKA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició Irene Zanella y a la audiencia del dieciséis de Marzo del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Nov.10-11719-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALIZA SOCIAS DE YOUNG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.26-12459-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO UILIBARRI o ULIVARRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.26-12448-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIRIACA MARTA CARRIQUIRI o CARRIQUIRRI DE MOLINUEVO o MOLINUEBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.26-12026-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.25-12397-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESILDA ISABEL o ECILDA BUERO DE DE LA BANDERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-12168-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PINASCO DE SEOANE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-12311-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL PEREDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-12312-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA BARTORA DE PESSIO o GENOVEVA BERTORA DE PESSIO o PECIO o PEIXO o PESIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938.
$5.50 Nov.24-12313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL FABRICIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.23-12266-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "SVANTE THEODOR OLSSON. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Svante Theodor Olsson con María Antonia López y las de nacimiento de Alba, María Esther, Julio César, Enrique, Ana Margarita y Luis Alberto Olsson, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de las inscriptas en las demás aparece, respectivamente, con los nombres de Jorge Luciano, Svante, Jorge Luciano, Jeorgen Luciano, Jorge Luciano, Jorge S. y Jorge Luciano debe decir Svante Theodor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.25-12380-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE YACOVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.23-12114-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don RAMON ALVES DE SIMAS, estableciéndose que donde el extinto figura como Ramón Silva debe decir Ramón Alves de Simas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.22-12229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ RECALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.22-12237-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERRARI o DE FERRARI o FERRARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.22-12236-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME LACABANNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.22-12238-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAREO MORENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-12161-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se establece a continuación: 1.o La de defunción de ANA GOMEZ DE CUSATTI: donde la extinta aparece como Ana R. de Cussatí debe decir Ana Gómez de Cusatti, y donde dice que es hija de Angel Radati y Angela Gómez debe figurar como hija de Santiago Gómez y Angela Rodales; 2.o En

la de casamiento de Nicolás Cusatti con Ana Gómez y las de nacimiento de Nicolás y Hortensia Cusatti, donde el apellido del contrayente, en la primera, y de los inscriptos en las demás, figura como Cusati debe decir Cusatti; 3.o En la de nacimiento de Corina Cusatti, donde la abuela paterna aparece como Josefa Bonomi debe figurar Josefa Miraldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Nov.17-11906-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO JULIO OCHS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviemmbre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12162-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO BAROFFIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12163-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES BONOMI o BUONOMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12164-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CUNHA, citándose a la vez a todos los que se consideren itneresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12165-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ZAPELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12166-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MACCHIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-12167-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNASCONI DE SERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12115-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12116-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA GORDILLO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MOREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-12118-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN JAUNARENA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel C. Díaz y a todas las personas que tengan interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a efecto de que manifiesten si tienen o no oposición que hacer a la expedición de la segunda copia de la escritura extendida el 24 de Diciembre de 1926, por el Escribano Actuario Rodolfo Catalá Moyano, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), referente al siguiente inmueble: Un solar y mejoras situado en la cuchilla Juan Fernández, señalado en el plano levantado en Marzo de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 7, compuesto de una superficie de 399 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. E., sobre calle pública (hoy calle Gregorio Mas), entre San Quintín y el cierre; 40 metros en las líneas N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con los solares 8 y 6, y 10 metros al N. E., confinando con la fracción C. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.80 Nov.21-11548-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don TEODORO BLANQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, comparezcan a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca, ha promovido la Caja Popular de Pando contra la sucesión de Tedoro Blanquez. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.14-11860-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SANCHEZ o SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.11-11780-v.nov.22. Dic.13-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Kol contra EVA LUTZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eva Lutz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.10-11692-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN VANDEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO VILARIÑO MAURIZ o PEDRO VILLARINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORANDI DE LIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12496-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ADELA SAPORITI DE VIGNOLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-12494-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.26-12449-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DELFINA BENTANCOR DE MATOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.26-12450-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON CLAVIJO o PEDRO RAMON CLAVIJO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.26-12451-v.dic.7.

Incapacidad

EDICTO — En autos "BARDIER RAL DARIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que por resolución de 8 de Abril del actual, se declaró en estado de incapacidad a don Raúl Darío Bardier, nombrándose curador del mismo o su padre don Esteban Carlos Bardier y discerniéndosele el cargo de curador por auto de 3 de Agosto del corriente año.

— Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.24-12356-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE MARTINEZ o FELIPE MARTINEZ ESPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.26-12452-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FELICIA FERRARO DE TRIBUNO o FELICIDAD ELENA JUANA FERRARO DE TRIBUNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.26-12453-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD BENITEZ o NATIVIDAD BENITEZ ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.26-12454-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de don JULIAN GALAZ VILLAR o BRAULIO JULIAN GALAZ VILLAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.26-12455-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BROCARDO DE MANNA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.26-12458-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ENCARNACION CAMAÑO DE GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.25-12367-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJO SERRANO y de doña FAUSTINA EMILIA SERRANO GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.24-12343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ARBILLA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Oct.22-10991-v.nov.3. Nov.24-v.dic.5.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) en el expediente "Teresa Bianco de Dearmas. Sucesión. FRANCISCO AGUSTIN DEARMAS. Incapacidad", se hace público que por auto de 15 de Octubre del corriente año se declaró incapaz a don Francisco Agustín Dearmas y se le designó curador al señor escribano Juan O. Tissoni. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Nov.23-12289-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZUCO DE LANZA o MARIA MAZUCCO DE LANZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-12282-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JUAN HARAMBURE. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 1.o de Octubre del corriente año se declaró incapaz a don Juan Harambure y se le designó curador a don Juan Antonio Harambure. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-12272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO ERRAZOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-12267-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JULIAN JARA o JULIAN JARA RIVAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.21-12175-v.dic.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "EZRA JERUCHIN" el señor Ezra Jeruchín, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.21-12195-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "AFONSO MOURAO (ANTONIO JOSE). Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio José Afonso Mourao solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano José Avelino Afonso Mourao, pues donde dice "Avelino José Afonso Mourao" debe decir "José Avelino Afonso Mourao"; donde dice "Antonio Alfonso Mourao" debe decir "Antonio José Afonso Mourao", y donde dice "Joaquina Elías Bas" debe decir "Joaquina Luiza Vaz". — Montevideo, Octubre 31 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Nov.19-12125-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DONATO ROQUE ROMANELLI o ROQUE ROMANELLI o ROQUE MIGUEL ROMANELLI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.19-12153-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO AURELINO FONSALIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.19-12154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI o ALEJANDRO L. BALDI o ALEJANDRO LUIS BALDI llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Oct.19-10826-v.oct.29. Nov.19-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Gregoria Segovia contra sucesión de ORESTES PEREIRA. Investigación de paternidad" se emplaza a los que se crean con derecho en dicho juicio, que doña Gregoria Segovia inició en su calidad de madre de la menor Elvira Segovia, y se emplaza a los herederos de Orestes Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Nov.3-11443-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lavín Julia Esther contra PABLO WEISBARCH. Divorcio", se cita y emplaza a don Pablo Weisbarch para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$4.80 Nov.3-11454-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "María Angélica C. Patrón de Beheran con JUAN ANTONIO BEHERAN. Separación de bienes", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se cita y emplaza a don Juan Antonio Beheran para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$7.20 Nov.11-11751-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por decreto de fecha 10 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "EULACIO y COMPAÑIA", que la componen los señores Raúl Alfredo Eulacio y Abelardo Román Eulacio, el primero como socio solidario y el segundo como socio comanditario, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, que lo es don Alfonso Carrau. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Nov.28-12534-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL JUAN NICOLAS GALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 Nov.28-12485-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente

bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordestte, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, , o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO SANGIOVANNI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.23-12265-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DA SILVA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento de la manera siguiente: En donde aparece con el nombre de Severino Da Silva debe decir Joaquín Da Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Nov.23-12264-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SELANIRA RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.19-12127-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FELICIA CRISTINA MARQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Francisco Dusandú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.11-11752-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado SILVERIO EUFEMIO VELOZ y EUGENIA ESTANISLADA CABRERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la siguiente manera: En donde la compareciente aparece con el nombre de "Estanislada Julia Cabrera" debe decir "Eugenia Estanislada Cabrera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.19-12158-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA AMARELLE, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Noviembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.8-11634-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don FEDERICO ADOLFO BERTOLDO RAUHUDT; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hertha Selma Deutschland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.4-11479-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUZMAN GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.22-12228-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don TEODORO DUBISKY, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-12176-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIO FELIX BALDRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Nov.19-12113-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "Santiago Barozzi con JOSE MARIA BELLOMO. Medidas preparatorias", se emplaza a don José María Bellomo: A) Para que comparezca a contestar la demanda; B) Para llenar la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$7.20 Nov.12-11835-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 112591 (ciento doce mil quinientos noventa y uno). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 112591, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Oct.31-11336-v.dic.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos con propiedad empadronada con el número 82.902. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don FELIX RAMOS para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimiento y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad empadronada con el número 82.902, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Costas) Nov.14-11873-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROQUE LAVANGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esta oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-12171-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de esta Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FENIZIA BETINA LUCIA o FELICIA TRIPALDI y de ENRIQUETA CONTI DE TRIPALDI o TRIPALDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.28-12524-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRADA DE SOMACAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 18 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.25-12368-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en autos "FELISA LECUMBERRY DE AYALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Gonçalvez, en representación legal de los sucesores de doña Felisa Lecumberry de Ayala solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial de matrimonio de doña Felicia Recomberri con Leonardo Ayala: donde dice Felicia Reco-

berri debe decir Felisa Lecumberry. Partida de nacimiento de Natividad Ayala: está mal el apellido de la madre; donde dice Felisa Lecumberre debe decir Felisa Lecumberry. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 18 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.95 Nov.25-12369-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CASTILLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 15 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.24-12352-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANTRINA BOTELLO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.50 Nov.28-12497-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA AGUSTINA SUFFIOTTO DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 7 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Nov.24-12353-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ANTONIA GARCIA DE STABILE o ESTABLE. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Maximiliano Martín, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Fidel Stábile con doña Antonia García: donde el apellido del contrayente aparece Estable en vez de Stábile. Las de nacimiento de María, José, Román, Julián, Juliana, Manuela y Julia Stábile, en las que aparece el apellido paterno como Estable en vez de Stábile, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.25-12408-v.dic.1?

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO NAYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.24-12336-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Mocedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAPATTA o ZAPATA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.23-12287-v.dic.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha fallecido intestado el señor SEGUNDINO RIVERO o SEGUNDO RIVERA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellos personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 18 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$11.00 Nov.24-12338-v.dic.5. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO ANDUEZA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.19-12124-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de PEDRO SANCHEZ, JUSTINIANA o JUSTINA MUÑIZ DE SANCHEZ o MUNIS o MUÑOS, MUNIZ o MUIÑIS DE SANCHEZ; ISIDRO REYNALDO SANCHEZ o REYNALDO SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE PABLO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Noviembre 16 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-12140-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, doctor Antonio Camaño Rosa, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS BONINI y doña TERESA MARZORATI o MARZZORATTI DE BONINI, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Nov.26-12431-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, doctor don Antonio Camaño Rosa, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA o ANTONIA MARTINEZ o MARTINEZ MEDEROS o MARTINEZ DE GAVEGNO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta ías comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 18 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-12304-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Estado de créditos
EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a CIPRIANO MARTINEZ se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de veinte días, a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Noviembre 21 de 1938. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Nov.24-12337-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimienttos en el asunto intentado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31.

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber a todos los acreedores del fallido don JAIME COSTA que el estado de graduación de créditos presentado por el señor Síndico fué puesto de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Noviembre 14 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov.26-12473-v.dic.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a doña MARIA MENDEZ DE ARAUJO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Salustiano A. Araújo, ofreciendo información testimonial y a los efectos de proseguir el juicio de divorcio que le ha iniciado el nombrado Araújo. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Nov.14-11892-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANGELA ALZA GOMEZ y PEDRO LEON ALZA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Atlieri, Actuario.
$4.50 Nov.23-12299-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO BENTANCOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.23-12300-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO NUÑEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.23-12270-v.dic.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL ABOT DE ARISTEGUI o a quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Isabel Abot de Aristegui. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12301-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JORGE DIAZ CABRERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.19-12148-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de doña BERNARDINA SUHL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días. — Carmelo, No-

viembre 1.o de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Nov.26-12436-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA INES BANCHERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 19 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Nov.26-12435-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab - intestatode don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA IGNACIA DIAZ DE GIACOMETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.
$4.50 Nov.23-12298-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don VALENTIN ELENA o JOSE VALENTIN ELENA y doña MARIA SOCA o MARIA SOCCA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.19-12152-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO ADOLFO MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.14-11874-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO RAMON TIERNO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-12150-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO RUFINO CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-12151-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VALENTIN FERIX, JUANA TELECHEA y DOMINGO FERIX, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 15 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.23-12277-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SCARANO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 15 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.23-12278-v.dic.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910. ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre"; al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González", y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FELICIANA BLANCA MASAGUEZ. Filiación natural. Lo. 23. Fo. 90", se cita y emplaza a los herederos de Everildo Masaguez y a su esposa Victoria Vigliano para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 15 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Nov.21-12196-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ o FRANCISCO FERNANDEZ CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.21-12197-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BILDA o VILDA OSORIO DE BUSTELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sauce del Yí, Noviembre 1.o de 1938. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4.50 Nov.21-12193-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el veintiséis de Agosto y primero de Setiembre de mil novecientos diecisiete, en la calle Verdún y en el Hospital Minas fallecieron MARIA ALEN DE SASTRE y PEDRO ANTONIO SASTRE, respectivamente, siendo ambos de nacionalidad oriental, y sus sucesiones han sido abiertas ante este Juzgado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco, llamándose a los que se crean con derechos a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 13 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12296-v.dic.3. Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMERICO GEIDO iniciando los autos "Américo Geido. Rectificación de su partida de bautismo", y en los que solicita que se rectifique su partida de bautismo en el sentido de que donde el padre del bautizado aparece con el apellido Geiro se establezca Geido, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 21 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Nov.17-11986-v.dic.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ORGES u ORGE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, y especialmente al ausente Francisco Orges, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Oct.31-11341-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don DANIEL o DANIEL LEONARDO LEDESMA, citándose a los interesados en la herencia para qu ecomparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-12120-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña SATURNINA DESIDERIA LOTTI o LOTIS DE GOMEZ, citándose a los interesados en la herencia para que commparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-12121-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letdado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don BENEDICTINO o BENEDO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos

dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-12123-v.nov.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ANTONIO A. ODIZZIO REVILLA, sobre prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de setecientos setenta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados, comprendida dentro de otra fracción de mayor área ubicada en la manzana número treinta y ocho de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, que es parte del empadronado con el número cuatrocientos noventa y ocho, compuesta de ochocientos dieciocho metros cuarenta y seis decímetros, lindando (límites generales): al Norte, calle 25 de Agosto; Este, María E. Rodríguez; Sur, Sucesores de Federico Rodríguez; y Oeste, Luis M. Maurente, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Octubre 1.o de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público. $13.80 Oct.31-11357-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.70 Nov.18-12084-v.dic.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña DANIELA CABALLERO, citándose a los interesados en dicha herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazando por el mismo término a los herederos señores Laurencio Santiago Lobato, Avelino Catalino Lobato, Florencio Roberto Lobato, María Eugenia Píriz, Erasma Luisa Píriz, Fidel Mauricio Píriz, Benigno Atanasio Píriz, Rufino María Píriz, Amelia Seferina Píriz y a todos los que se crean asistidos de derechos en la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$12.00 Oct.31-11358-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 69, solar letra G, empadronado con el número 421 y a nombre de don Honorio F. Luque, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, con la propiedad de doña Luisa Parodi; al Sur, calle 25; al Este, con la propiedad del señor Agustín Sanguinetti; y al Oeste, con el solar propiedad de Instrucción Primaria, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 14 de 1938. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$15.00 Oct.31-11356-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 77, solar letra B, empadronado con el número 468 y a nombre de don Francisco Mesa, del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle 26; al Este, calle 18; al Sur, con la propiedad del señor José L. Pereira; y al Oeste, con la propiedad del señor Pascual Gattas; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa de pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 14 de 1938. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$15.60 Oct.31-11355-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertuta de la sucesión de doña MARIA RIJO DE SANCHEZ, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días o todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 21 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$5.50 Nov.28-12516-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Miguel o Juan Miguel Young contra CESAR FRASCHINI (H.) y Hnos. Solicitando nulidad de una escritura", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel o Juan Miguel Young o sus representantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Octubre 27 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Nov.9-11685-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "MARIA RESSIO DE GERMANO. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Enrique Manuel y Luis Juan Roque Germano para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de serles designados defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 1.o de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$7.20 Oct.26-11131-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don EUSTAQUIO AMARILLO a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Laura F. Amarillo contra la sucesión de Eustaquio Amarillo, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 16 de 1938. — Juan Oholeguq, Actuario.
$9.60 Oct.26-11130-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA BARBERO DE TESSITORE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Nov.26-12439-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PAULA ALBERTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Nov.23-12271-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña TOMASA CALANDRIA DE GADEA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$5.40 Nov.26-12437-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don GREGORIO BURUCUA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Nov.25-12412-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña GRACIANA SALABERRY o SALAVERRY DE ANDREALO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Nov.25-12413-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con la calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MAGDALENA ALVEZ DE UMPIERREZ o MAGDALENA ALVES o JACQUES, de LEOPOLDINA JUAREZ, de MIGUEL SUAREZ o JUAREZ y de SINFORIANA LORETO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.26-12441-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA SANTIAGO y de doña TEODORA GUATIMI, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgad con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.23-12280-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don CELEDONIO ALVES BITTENCOURT o SOLIDONIO ALVES BITTENCOURT, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier títu-

lo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.23-12302-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA SUAREZ o JUAN SUAREZ, citándose y emplazándose a toas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo sen forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.23-12303-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-12190-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FIDENCIO PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.21-12187-v.dic.1.o.
Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FLORENTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREIRA o RODRIGUEZ DE AVILA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título e consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.21-12191-v.dic1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don TOME GRANCE o THOME GRANSE o TOME GRANSE, CECILIA MACEDO DE GRANSE y BASILICIA GRANSE o GRANCE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.21-12192-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VIRGINIA ANSELMA CAZARRE DE MARTINEZ o VIRGINIA CAZARRE DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.21-12193-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "José Nacif Abu Abdala contra AFDUKIA NAUFAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Afdukia Naufal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 26 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.3-11460-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX BENJAMIN ARRIETA y BELARMINA ELVIRA LUCRECIA LARROSA DE ARRIETA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.28-12495-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INDALECIO SILVERA y BERNARDINO SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 19 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.24-12314-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE G. BETANCOURT, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Nov.21-12159-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA BRUN DE MORALES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Nov.19-12129-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO BENITO NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviemmbre 12 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Nov.19-12130-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MANUEL CORRADI. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Corradi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Nov.9-11672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.9-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Justa Rivas contra los sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Filiación natural y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren presuntos herederos del causante don Hermenegildo Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 26 de 1938. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$9.60 Nov.4-11491-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MAHMUD SALOMON. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza a Mahmud Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.19-10823-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO VICTOR CALAMET o CALAME, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.50 Nov.28-12535-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "ANTONIO SCUCCIMARRA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Antonio Scuccimarra solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que se notan los siguientes errores: el inscripto aparece como hijo de Víctor D. Chichimar y Consepsión Belesa, debiendo ser Víctor Domingo Scuccimarra y Concepción Belleza, y los apellidos de los abuelos figuran Chinchimar y Bellesa en vez de Scuccimarra y Belleza, que son los verdaderos. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.
$6.00 Nov.24-12350-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$9.00 Nov.18-12059-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BLANCA LOPEZ DE FERNANDEZ y don APOLONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.8-11621-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 17 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.24-12351-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRESCENCIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.8-11620-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INES LARRIERA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.28-12498-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES o ANDRES SANTIAGO PIPPO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 22 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.28-12499-v.dic.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "SERVELLO HERMANOS", para la junta que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Diciembre del corriente año a las ocho y treinta en la sede del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — San José, Noviembre 16 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Nov.26-12471-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO ARENA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 18 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.24-12344-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIMIRO SELLANES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 11 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.24-12345-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELISA TORRES DE PITTA FERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 27 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.24-12346-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINA RAMOS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.21-12181-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS M. GERIBON y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, como apoderado de los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimientos de Benito y de Angel Custodio y en la de matrimonio de Custodio Angel y Aurelia María Geribón donde dice, Geribone debe decir Geribón. En la de Amado, Evergisto y Ernesto Geribón Abreu, donde dice Tomás Abreo, debe decir Tomás Abreu y donde dice, Silveria Abreo debe decir Silveria Abreu. En las de nacimientos donde dice Tomás Irenes Geribón debe decir Tomás Irene Geribón, en la de Amador debe decir Amado, en la de Evargisto, debe decir Evergisto, en la de Hernesto, debe decir Ernesto y en la de Juan Almanzor, debe decir solamente Almanzor. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$10.50 Nov.16-11939-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA PEREYRA o PEREIRA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 22 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-12500-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ANDREA SAturnina Cuevas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 12 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.26-12432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIX BLAS MARRERO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.26-12444-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de ISABEL PUPPI DE RICARDI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.26-12445-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don RAMON BENTANCOUR, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 15 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.25-12382-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Soriano ,se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don NICOLAS VARGAS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Egaña, Noviembre 1.o de 1938. — Pedro M. Etulain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.19-12147-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN ITURBIDE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Cardona, Noviembre 15 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

Nov.26-12446-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDINA CORREA DE DASTUGUE o MARIA LEOPOLDINA CORREA FERREIRA BICA DE DASTUGUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Nov.25-12414-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ECHENAGUSIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.25-12415-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FRUGONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.21-12205-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOLIVAL RODRIGUEZ DA SILVA o DOLIVAL RODRIGUEZ DA SILVA LEAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Nov.21-12200-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIEGO EXEQUIEL MELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, ba-

jo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12201-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubiliaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN A. VEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días commparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibiiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12202-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX MOROY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12203-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATROCINIO TECHERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.21-12204-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos de quiebra AURELIO C. PINTOS y ELIO PINTOS, que formaban la razón social "Pintos Hermanos", solicitando la rehabilitación. De conformidad con e lartículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.28-12482-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADELA o ADELA CONCEPCION SILVA DE DE LOS SANTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.23-12305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANDRES LOPEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.12-12297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCOS ANA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos para/ que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12246-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRAULIA MARTINA SILVERA DE RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12247-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BLANCA o BLANCA NIEVES RODRIGUEZ FEIJO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12248-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA ELENA PLATERO DE BALLESTRINO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.22-12249-v.dic.2.

Apertura de sucesión

e hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TORIBIO MENDEZ o MENDE, y se cita a lo que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, y se emplaza a Máxima Basilicia, Indalecio Torcuato, Lujano, Dionisio, Salvador Timoteo, Prajedes Virgen Aurora, Valentina Angelita, Pedro Toribio Almengo y Carmelo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezcan en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Oct.28-11226-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que los señores FRANCISCO ARAMENDI e ISAAC MARIÑO han denunciado ante este Juzgado que en sus campos, hace más de tres años, hay un novillo de pelo pampa colorado mestizo de raza Hereford y un buey de pelo pampa colorado. Las marcas que tienen los animales se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Octubre 28 de 1938. — José Acevedo, (hijo), Juez de Paz.
$18.00 Nov.5-11549-v.dic.12.

Remates Judiciales

RAMON BONILLA

REMATE JUDICIAL

El viernes 9 de Diciembre a las 15 horas, en mi Tattersall, calle Cuareim 1735, remataré un automóvil Ford modelo 31, empadronado con el número 74193 y matriculado con el número 26693, por orden del Juzgado de Paz de la 23.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "José Gómez con CARLOS ERNST. Por cobro de pesos". El comprador deberá consignar en el acto de ser aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y la comisión que será el 6 o|o; y la entrega y pago será al día siguiente al remate.
$6.30 Nov.29-12595-v.dic.9.

VICENTE GOÑI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Puppo contra SILVESTRE GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49903 y señalada con el número 6 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Junio de 1923 y compuesta de una superficie de 4118 metros 87 decímetros deslindados así: 22 metros de frente al Oeste a la carretera a Canelones, hoy avenida General Eugenio Garzón, entre los caminos Santos y Ariel; 95 metros 30 centímetros al Norte, con el solar número 5; 57 metros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y al Sur, una línea quebrada de cinco tramos: una, de N. O. a S. E., de 48 metros 9 centímetros; otra en dirección S. O. a N. E., de 5 metros; y tres más de N. O. a S. E., de 5 metros, 52 metros y 8 metros 10 centímetros; y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada también en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 13669 y señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Percovich, ya mencionado, y compuesta de una superficie de 5234 metros deslindados así: 20 metros con frente al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, antes carretera a Canelones, entre los caminos Santos y Ariel: 69 metros al N. O. con la vía del Ferrocarril a la Tablada; 31 metros 20 centímetros al Norte, con la Compañía de Aguas Corrientes; 89 metros 50 centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y 80 metros 30 centímetros al Sur, con el solar número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que son de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador, pavimento, saneamiento, medianerías, vereda e impuestos municipales que pudieran adeudarse, así como la escritura de compromiso, definitiva, certificados, impuesto universitario y demás pertinente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes: Misiones 1408, escritorio 3.
$60.80 Nov.29-12583-v.dic.17.

ARMANDO TUBINO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS RODRIGUEZ, ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, para su cumplimiento, se hace saber que el día veinte de Diciembre entrante, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y del Actuario, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la undécima sección judicial de Florida, empadronada con el número 2873, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll de 6 de Julio de 1912, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, lindando al Norte, sucesión de Miguel Griego; al Sur, Orfilia Fernández de Llanes (hoy Tomás Rodríguez); al Este, sucesión Bidegain, y al Oeste, sucesión Griego y camino vecinal a Castro; B) Otra fracción de campo sita en Paraná, décima sección judicial de Florida, empadronada con el número 3192, compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, lindando: al Norte, herederos de Juana Fernández; al Sur, y Este, con la sucesión de Quirino Pesquera, y al Oeste, campos de Tomasa Correa y José Troyos; C) Otra fracción de campo, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 458, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de 28 de Abril de 1931, compuesta de veintinueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y cinco metros, lindando al Noreste, Fructuoso Falero; Sureste, con la fracción número dos del mismo plano de Alfredo García; Sudoeste, sucesión Inés Miranda de Silva, y Noroeste, Tessi Hermanos, y en parte Juana Uraga, y D) Otra fracción de campo, ubicada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con los números 6463 y 8555, compuesta según título, de trece hectáreas, seis mil doscientos cincuenta y tres metros, treinta y tres decímetros y según plano del agrimensor Diego R. Aldama de 24 de Noviembre de 1925, de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros, y linda al Norte, Francisco B. Martínez y Francisco Sarrasqueta; Sur, sucesión Martínez; Este, San Juan Hermanos, y al Oeste, Martín Soca. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 234, Serie "30"); 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de ellos, en relación al estado de

la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de comprador e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria; 6.o) Que los inmuebles aludidos se rematarán por separado, en cuatro lotes, de uno por vez y en forma consecutiva. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 4 de 1938. Milton Galmes, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención 2.a) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay, ofrece en préstamo $ 994.91, para la fracción empadronada con el número 2873; $ 1.989.82 para la fracción empadronada con el número 3192; $ 2.188 80 para la empadronada con el número 458, y $ 895.43, para la empadronada con los números 6463 y 8555.

(Cuenta corriente) Nov.28-12520-v.dic.17.

ANGEL GAZZANO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO MARTINS MARINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones de campo que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte, están situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y se señalan con los números uno y uno B en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Saizar y suscrito por el ingeniero Armando Aresti en Agosto de mil novecientos veintinueve, registrado el tres de Setiembre de ese año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según el cual plano tienen las áreas y límites siguientes: A) La fracción número uno tiene una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos doce metros que se deslinda así: mil sesenta y seis metros ochenta centímetros al Noreste, frente a camino que la separa de Dominga Arrosa de Gari; en el Este, tiene cinco líneas: una, de mil ciento setenta y un metros ochenta centímetros que va de Norte a Sur, y separa de la fracción uno A; del extremo Sur, de esa línea sale otra que va de Oeste a Este, tiene cuatrocientos cuarenta metros y separa también de la fracción uno A del extremo Este, de esta línea, arranca otra que va de Norte a Sur, mide ciento veintisiete metros cinco centímetros y con otra que tiene ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros y va de Oeste a Este, forman un ángulo entrante correspondiente a una fracción de campo ocupada por escuela y del extremo Este a la última línea citada, sale otra que va de Noreste a Suroeste, tiene ochocientos noventa y nueve metros treinta centímetros y separa de campo de Carmen T. de Cardozo y la fracción uno B; al Sur Suroeste, tiene quinientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros, y en el Suroeste, dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando por estas dos líneas con campo de Exequiel Silveira, y B) La fracción uno B con una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil doscientos once metros que se deslindan así: trescientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Noreste con Carmen T. de Cardozo; cuatrocientos veintiun metros cincuenta centímetros al Este, Sureste, con camino que lo separa de campo de Exequiel Silveira; cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros al Sureste también con camino que lo separa del mismo Silveira y en el Noroeste, ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con el nombrado Silveira y con la fracción uno que se ha descripto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 96 "A Oro"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 22.400.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov 28-12521-v.dic.31.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur, línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que de rota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39 cantidad formada por la suma de $ 51.769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242 00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30.

JOSE FLORIO (hijo)

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento a lo ordenado con fecha 2 de Mayo próximo pasado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra JUAN ARISTIDES GARDEY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Florio (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, de los bienes del deudor don Juan Arístides Gardey que a continuación se detallan: Primero. Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento, manzana número ciento veintiocho, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cinco y parte del ochocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros quince decímetros según títulos y de doscientos sesenta y siete metros veintisiete decímetros según plano de mensura y fraccionamiento de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay de Febrero de mil novecientos treinta y ocho deslindada así: diez metros treinta y cuatro centímetros al Norte, de frente a la calle Migues, distando su punto medio treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de la esquina con la calle Pando; diez metros al Sur, lindando con Juan Dotta: al Oeste dos líneas de doce metros sesenta y cinco centímetros y trece metros ochenta centímetros con el citado Juan Dotta, y al Este, dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y trece metros sesenta y cinco centímetros con el lote número dos que se deslindará y con Arturo M. Oliver. II Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad de Canelones, manzana número ciento veintiocho, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro y parte del ochocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros noventa y cuatro decímetros según títulos y doscientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros según plano de mensura y fraccionamiento de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero de mil novecientos treinta y ocho deslindada así: diez metros setenta y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Migues distando su punto medio, veintitrés metros setenta y ocho centímetros de la esquina con la calle Pando; once metros treinta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Arturo Oliver; al Este, dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y doce metros noventa y ocho centímetros, lindando con el lote número tres y al Oeste, dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y doce metros noventa y ocho centímetros con el lote número uno. III Una fracción de terreno y su mejoras, sita en la ciudad de Canelones, manzana número ciento veintiocho, empadronada en mayor área con el número ochocientos sesenta y tres compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros setenta y dos decímetros según títulos y de cuatrocientos setenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros según plano de mensura y fraccionamiento de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, deslindada así: dieciocho metros cuarenta centímetros al Norte, de frente a la calle Migues, veinticinco metros ochenta y dos centímetros al Este, de frente a la calle Pando por ser esquina, dieciocho metros diez centímetros al Sur, lindando con Arturo M. Oliver, y al Oeste dos líneas de doce metros ochenta y cuatro centímetros y doce metros noventa y ocho centímetros con el lote número dos ya descripto. Se previene. Primero: Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos. Segundo. Que la venta de los bienes hipotecados se efectuará en tres lotes por separados. Tercero. Que solamente respecto a los lotes número uno y dos, el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de dichos inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. Cuarto. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Quinto. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo para los

lotes 1 y 2 $ 772.88 y $ 922.47 respectivamente. Para el lote 3 no se ofrece préstamo.
(Cuenta corriente) Nov.28-12523-v.dic.13.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra PEDRO RENE ESCUDERO, (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34911, compuesto, según título y plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de 343 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 15 milímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, entre las de Pedro Campbell y 20 de Setiembre, distante su punto medio 26 metros 83 centímetros de la última de las calles citadas; 34 metros 17 centímetros al Este, lindando con terrenos del Banco Popular; 10 metros al Norte, y 34 metros 53 centímetros en la línea Oeste, lindando por estos dos vientos con propiedades del Banco citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que así no lo hiciera, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de las acciones que contra él correspondan. 2.o) Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y la venta. 3.o) Que la propiedad soporta una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario. 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en dicho Banco y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.
$45.00 Nov.28.-12537-v.dic.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra ANTONIO INOCENCIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el catorce de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno, constituída por las propiedades empadronadas con los números 68438, 68444 y 68447, constituídas por tres fracciones contiguas de terreno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento, designadas con los números 3, 4 y 5 en el plano de seis de Abril de 1914, del agrimensor Bernardino H. Silva, compuestas en conjunto de una superficie de tres hectáreas, ocho mil ochocientos un metros, siete mil ciento sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: ciento setenta y un metros 53 centímetros de frente al Suroeste, al camino Propios; 256 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con terreno de Ercilio Casanova y Lauro Rodríguez; 262 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción dos del citado plano de pertenencia de María Blanco de Panizza, y 131 metros 89 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del barrio Humberto Primero. Se hace constar que de la fracción de terreno que se deja deslindada fué vendido un solar de terreno señalado en el plano trazado, en Marzo de 1934 por Félix Logaldo, con el número 89, compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros 45 decímetros, con frente al bulevard Propios área de terreno que debe descontarse de la propiedad hipotecada. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el martillero fué nombrado por la parte. 4.o) Que el mejor postor deberá respetar las promesas celebradas a favor de terceras personas, por el Banco Popular del Uruguay, como administrador de los bienes gravados, y los interesados podrán constatar en las Oficinas de dicho Banco Popular, la situación referida, así como el plano de subdivisión de Logaldo presentado en estos autos. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.
$46.00 Nov.28-12538-v.dic.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dieciséis mil quinientos ochenta y seis y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros veintiocho centímetros, según plano del agrimensor Octavio Scoti y Blanco y que se deslindan: diez metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ejido número novecientos setenta y dos, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de dicho frente dieciocho metros ciento veinticinco centímetros al Norte de la esquina Gonzalo Ramírez; por el Norte, quince metros nueve centímetros, lindando con la sucesión de Manuela Curis de Pérez; por el Este, una línea de diez metros, lindando con Adolfo Shaw, y por el Sur, catorce metros noventa y cuatro centímetros, lindando con el mismo Shaw. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 510 "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en efectivo la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.689.92, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.26-12468-v.dic.12.

MARIO SUPPARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su diligenciamiento, dictada en autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don PABLO UGOLINI, por ejecución de hipotteca, se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sucursal del Banco Hipotecario en esta ciudad, calle Uruguay número 835, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Mario Supparo, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y nueve y se halla señalada con la letra C en el plano suscrito por el agrimensor José P. Meza, en Enero de 1930 y se compone de treinta y cinco hectáreas y cuyos linderos son: al Nordoeste, limita con la fracción B) al Este, el arroyo San Antonio Grande; al Sudoeste, campos de Williams y sucesión de Celina Williams, y al Sudeste, los mismos señores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Montevideo), donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina. — Salto, 16 de Noviembre de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley de 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede para adquirir la chacra un préstamo en efectivo hasta la cantidad de tres mil quinientos sesenta pesos. Para los que no puedan ampararse a los beneficios de la mencionada ley se les concede un préstamo de dos mil quinientos pesos en títulos hipotecarios.
(Cuenta corriente) Nov.26-12466-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sociedad Anónima "CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno con las mejoras, empadronado con el número ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno y parte del ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres de esta Capital, situado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con la letra M en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Mac - Coll en Junio de mil novecientos treinta y cinco e inscripto en la Dirección General de Avalúos el veinticinco de Junio del mismo con el número cuatrocientos catorce, compuesto de una superficie de treinta mil metros y se deslinda así: por el Nordeste, línea de ciento cincuenta y cuatro metros de frente a la calle número cuatro; por el Este, curva de veinticuatro metros y noventa y siete centímetros de unión entre la calle indicada y la avenida Centenario y línea de cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros de frente a la nombrada avenida; por el Sudeste, curva de veintidós metros y noventa centímetros de unión a la citada avenida y la calle Tompson; por el Sur, línea de noventa y seis metros diez centímetros de frente a esta última calle nombrada y curva de veintitrés metros cuarenta y dos centímetros de unión de dicha calle y la de Trento; por el Sudoeste, línea de ciento treinta y ocho metros y treinta y cinco centímetros de frente a la citada calle Trento; por el Oeste, curva de veintitrés metros y cincuenta y seis centímetros de unión de dicha calle y la número tres; por el Nordoeste, línea de ochenta y ocho metros y veinticinco centímetros de frente a la indicada calle número tres, llamada actualmente Cádiz, y por el Norte, curva de veinticuatro metros y noventa y siete centímetros de unión de esta última calle y una avenida de treinta metros, línea recta de nueve metros y setenta centímetros de frente a dicha avenida y curva de veintidós metros y diecinueve centímetros, de unión de esa avenida y la avenida Centenario. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales

se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
Facilidades de pago. — El comprador podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria que se ejecuta hasta la suma de $ 850.369.34, abonando la diferencia hasta cubrir el precio, o abonar el precio ofertado con Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta pesos 850.369.34 y el resto en efectivo.
(Cuenta corriente) Nov.24-12398-v.dic.12.

J. SANDALIO IBARBURU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SEVERO SCARON. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Diciembre entrante a las nueve horas y media, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburú, asistido del Alguacil y Actuario, secara a la venta en remate judicial, con la base de siete mil ochocientos setenta y tres pesos el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con sus mejoras y accesorios, situadas en la costa del Tala, décima sección judicial de Florida, empadronadas con el número 3101, compuesta una de ellas de sesenta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Tala; Sur, sucesión Andrés Martínez; Este, Liborio Scarón (hoy Antonio D. Ernaut), y Oeste, Ventura Scarón; y la otra fracción se compone de veintisiete hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y tres metros cuarenta y un decímetros y linda: al Norte sucesión Escaró; Sur, Andrés Martínez; Este, Liborio Escarón (hoy sucesión Antonio D. Ernaut), y al Oeste, Ventura Escarón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$39.80 Nov.24-12399-v.dic.15.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Artículos de barraca.
Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, remataré el día 5 de Diciembre a la hora 14 y 30 y siguientes hasta su terminación, todas las mercaderías, maquinarias, baldosas, etc., de la ex firma "JUAN PIGNI" (hoy Depauli - Pigni. Divorcio). Al mejor postor, en su ubicación: General Flores 3426.
Comisión: 6 o|o.
$4.50 Nov.25-12378-v.dic.5.

OTILIO GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Constante García contra MEDARDO RODRIGUEZ GONÇALVEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a la hora 9 y 30, el rematador don Otilio Gómez, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado (hoy su sucesión): Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Yaguarí, sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ochenta y seis hectáreas, cuatro mil novecientos treinta y nueve metros doce decímetros y linda: al Norte, con Cándido Rodríguez Gonçálvez y Severo Rodríguez Gonçalvez; al Este, con Braulio R. Gonçalvez; al Sur, con Juan F. Olivera y Braulio R. Gonçalvez, y al Oeste, con Anelio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que determinado el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados, en la oficina del Juzgado, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 15 de 1938 — Víctor Anza, Actuario.
$37.80 Nov.23-12279-v.dic.19.

ERNESTO NUÑEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "VICTORIO C. VERNA. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Diciembre del corriente año a las diez y treinta y once horas, respectivamente, en la acera del inmueble sito en las calles Santiago Vázquez y Doctor Morquio, número 700, por el martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes muebles: un camión "Ford", un auto "Whippet", una báscula y cinco cuarterolas de vino; éstos al mejor postor; y el siguiente inmueble con base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea: una fracción de terreno ubicada en la manzana número 21 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de ochocientos ocho metros setenta decímetros sesenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y siete metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con terreno de Martina C. de Díaz; al Sur, su frente a la calle Montevideo, hoy Doctor Morquio, con una extensión de treinta y siete metros noventa y un centímetros; al Este, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Santiago Vázquez; y. por el Oeste, veintiún metros veinte centímetros, divisoria con predio de Leonardo de Souza. Este bien está aforado con los edificios en él construídos, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: A) Que los muebles se rematarán al mejor postor y el inmueble con la base antes referida; B) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes estarán en la Oficina del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados; C) Que el mejor postor por el inmueble deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los bienes muebles se venderán al contado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 12 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Nov.22-12273-v.dic.7.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El día 2 de Diciembre a las 11 horas en el vestíbulo del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, remataré una acción título de la Fábrica Nacional de Vidrios. Serie A. Valor mil pesos ($ 1.000). Más el dividendo desde el año 1935.
Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, en los autos caratulados "Rodríguez y Compañía con el concurso de SIMONE OSES y LOMBARDO. Ejecución prendaria".
Informes Alzáibar 1358.
$7.00 Nov 22-12239-v.dic.2.

ANGEL GAZZANO
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo en autos: "Serafín Quinteros con AMARANTO DEL CASTILLO y MIGUEL BEATRIZ, ejecución prendaria", el día primero de Diciembre próximo a las 15 horas, en la calle Colombia número 1368, remataré al mejor postor, una mesa de billar estilo Americano en buen estado de uso el que mide 2m.02 por 1m.01. Seña 30 o|o en el acto y comisión 6 o|o a cargo del comprador. Entrega y pago al día siguiente.
$5.40 Nov.21-12189-v.nov.30.

JOSE VICENTE ALONSO
(De la firma Vicente Alonso y García)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Manuel Fernández Núñez con sucesión BEATRIZ RITA MARTINEZ DE VALVERDE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre del corriente año a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Vicente Alonso, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número veintiséis mil trescientos ochenta y ocho, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contenga actualmente, o se construyan en adelante, situados en el paraje conocido por la "Aldea" jurisdicción de esta Capital, barrio denominado Italiano, los cuales según plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se señalan con los números cuatro y dieciséis, de la fracción letra B. teniendo en conjunto una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, con sesenta y dos decímetros cuadrados los que por ser solares contiguos, se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre el camino de La Aldea, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y linda por el Este, con los solares cinco y diecisiete; por el Oeste, con los solares tres doce trece, catorce y quince, y por el Sur, tiene, ocho metros, cincuenta y nueve centímetros y da frente a la calle Garibaldi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que la compra o adjudicación en caso, se hagan por el acreedor hipotecario conforme a lo dispuesto en el artículo 925 del cuerpo de leyes citado; 2.o) Que los gastos de escrituración, y compromiso, certificado y comisión de remate, serán de cuenta del mismo comprador, salvo que resultara serlo el acreedor; 3.o) Que el martillero fué designado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público
$46.50 Nov.22-12243-v.dic.9.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución recaída en el exhorto número 1520, que fué librado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos: "Banco de la República contra JOSE BARRENECHE (hoy su sucesión), juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día viernes nueve de Diciembre entrante, a las diez y media horas, en el local del Mercado de Frutos del Banco de la República, ubicado en la Rambla Portuaria sin número, de esta ciudad, el martillero que suscribe procederá a rematar judicialmente los siguientes frutos allí depositados: 84 bolsas de lana de vellón cruza, con 14.090 kilos, tasada a $ 5.70 los 10 kilos. 5 bolsas de lana de barriga, con 903 kilos, tasada a $ 1.80 los 10 kilos. 9 bolsas de lana cruza de cordero, con 1.139 kilos, tasada a $ 3.80 los 10 kilos. 3 bolsas de cerda, con 38 kilos, tasada a $ 6.00 los 10 kilos. 71 cueros vacunos secos, con 667 kilos, tasados a pesos 2.70 los 10 kilos. 38 cueros de becerro, con 191 kilos, tasados a $ 2.40 los 10 kilos. 25 cueros nonatos con 27 kilos, tasados a $ 2.00 los 10 kilos. 13 cueros yeguarizos, con 115 kilos, tasados a $ 1.50 los 10 kilos. 493 cueros lanares con un cuarto de lana arriba, con 1.325 kilos, tasados a $ 2.70 los 10 kilos. 197 cueros lanares pelados con 195 kilos, tasados a pesos 1.50 los 10 kilos. 23 cueros de borregos con 19 kilos, tasados a $ 2.20 los 10 kilos. 251 cueros de corderos, tasados a seis centésimos cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, que los frutos serán pesados nuevamente en el acto de la entrega, y que las ventas son al contado. A los efectos dispuestos, por la ley, se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Ismael Benia Rovira, Rematador.
$24.00 Nov.21-12172-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Crédit Foncier de l'Uruguay contra CARMEN CARDOSO DE SUBIRA, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 24841, ubicada en la villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, la que según título tiene un área de 461 metros, 71 decímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular, que mide: 10 metros 75 centímetros al Este, de frente a la calle Río de Janeiro número 465, entre Prusia y Nueva Granada; por 42 metros, 95 centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con propiedad de León José Ellauri; al Norte y al Sur, con los solares tres y uno, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.50 Nov.18-12081-v.dic.5.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe

Santos, dictado en el expediente caratulado "BOSCANA de PISCI o BOSCANA de PIZZI ROSA y de FLORENTINO SEGUNDO PIZZI o FLORO SEGUNDO PIZZI. Sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, con excepción del primero, que se efectuará en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada para cada uno de ellos, por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas. Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Canelones, primera sección judicial de ese Departamento, señalado con el número tres en el plano de fraccionamiento levantado en Diciembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Víctor E. Selasco, compuesto de un área de doscientos noventa y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez; treinta y tres metros dieciocho centímetros al Norte, lindando con el solar dos; nueve metros al Oeste, lindando con el solar cinco; y treinta y tres metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento ochenta pesos. Segundo: A las dieciséis horas. Un solar de terreno con todo lo en él construído, empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos quince, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y dos de la fracción letra C del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y que, según título, encierra una superficie de quinientos veintidós metros setenta y cinco centímetros; diez metros de frente al Noreste, sobre calle pública, denominada hoy Gerentes; cincuenta y dos metros ocho centímetros en la línea del Sureste, lindando con el solar treinta y uno; diez metros al Suroeste, confinando con la quina de Wilson; y cincuenta y dos metros veintiún centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar treinta y tres. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos seis pesos con ochenta y siete centésimos. Tercero: A las diecisiete horas. Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y tres del pueblo Ituzaingó, inmediato al Hipódromo Nacional de Maroñas, Villa de la Unión, señalados con los números cinco y seis en el plano respectivo, y se compone el primero, de un área de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio, por veintidós metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Norte, con los solares tres y cuatro; y por el Sur, con el seis, que se compone de un área de trescientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la citada calle 18 de Julio, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde limita con el solar número uno; por el Norte, con el cinco, ya descrito: y por el Sur, con la fracción número cuatro. Estos solares han sido tasados en conjunto en la cantidad de cuatro mil trescientos veintidós pesos. Cuarto: A las diecisiete horas y treinta minutos. Un solar de terreno ubicado en el pueblo Ituzaingó de este Departamento, Maroñas, señalado con el número tres de la manzana treinta y siete, en plano del agrimensor Demetrio Isola, con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Victoria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente a calle Uruguay, lindando por el Norte, con la fracción número uno; y por el Oeste, con la fracción número cuatro. Este bien fué tasado en seis mil quinientos diecinueve pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía: 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores: 4.o Que los títulos del inmueble identificado en segundo término, se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los relativos a los restantes y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que los bienes se venden libre de gravamen y con las mejoras existentes pagadas. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$112.20 Nov.11-12061-v.dic.6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco, empadronada con el número tres mil ciento dieciséis y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 '27''): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate· E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

AMERICO FLORIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GUILLERMO BRAUN y otros. Toma de posesión" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del martillero designado, don Américo Florio, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las fracciones de campo que se expresará, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Estación porvenir" y conocido por "Colonia Diez y Nueve de Abril" que forman parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco y cuyas superficies, linderos y números de cada fracción resultan del plano levantado por el ingeniero don Alfredo Mendívil en Febrero del año mil novecientos quince: 1.o La fracción número 32, compuesta de 46 hectáreas 4332 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande: 1040 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones números treinta y tres y cuarenta y cuatro; 450 metros 95 centímetros al Sur, con la número cuarenta y tres y 969 metros al Oeste, con la treinta y uno. 2.o La número 35, compuesta de 39 hectáreas 2436 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande; por el Este, la cañada del Pajal por medio, con campo de los hermanos Masdeu; 547 metros al Sur, con la fracción cuarenta y seis, y 784 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción treinta y cuatro; 3.o La número 39, compuesta de 35 hectáreas con 629 metros 76 centímetros al Norte, lindando con la fracción treinta; 626 metros 10 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la treinta y uno; 490 metros 74 centímetros al Sur, con la 41, y 646 metros 30 centímetros al Oeste, con la número treinta y ocho; 4.o La número 40, de 30 hectáreas, con 490 metros 74 centímetros al Norte, lindando con la fracción número treinta y ocho; 759 metros 30 centímetros al Este, con la número cuarenta y uno; trescientos veintisiete metros 43 centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la cincuenta y tres, y setecientos ochenta y tres metros 6 centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las número cincuenta y uno y treinta y siete; 5.o La número 42, compuesta de 30 hectáreas con cuatrocientos cincuenta metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con la fracción número treinta y uno; seiscientos ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Este, con la nummero cuarenta y tres; cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Sur, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la número cincuenta y cuatro, y seiscientos ochenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la cuarenta y uno. 6.o La número 44, compuesta de 30 hectáreas, lindando en seiscientos cincuenta y siete metros noventa centímetros al Nordeste, con la fracción treinta y tres; cuatrocientos setenta y ocho metros siete centímetros al Este, con la cuarenta y cinco, seiscientos setenta y un metros veintiocho centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y siete, y cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con los números cuarenta y tres y treinta y dos. 7.o La número 45, compuesta de 30 hectáreas, con seiscientos cincuenta y siete metros noventa centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y cuatro; cuatrocientos ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros al Este, con camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción cuarenta y seis; seiscientos setenta y un metros veintiocho centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y ocho, y cuatrocientos setenta y ocho metros siete centímetros al Oeste, con la cuarenta y cuatro; 8.o La número 46, de 42 hectáreas ocho mil treinta y ocho metros, con quinientos cuarenta y siete metros al Norte, con la fracción treinta y cinco; al Este, cañada del Pajal, por medio, con campos de los hermanos Masdeu; seiscientos setenta y seis metros al Sur, con la fracción cuarenta y nueve, y seiscientos setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las números cuarenta y ocho y cuarenta y cinco. 9.o La número 52, compuesta de 44 hectáreas 1491 metros, con mil tres metros al Norte, camino de 17 metros de ancho por medio, lindando con las fracciones cincuenta y cincuenta y uno; cuatrocientos sesenta y tres metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la número cincuenta y tres; ochocientos diez metros al Sur, con la cincuenta y ocho; al Sudoeste, cañada por medio, con campos de Cecilio Pestaña y Antonio de Matto Netto, y por el Oeste, con campos del citado Matto Netto. 10.o La número 92, de 40 hectáreas, con quinientos veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción sesenta y seis, camino de 17 metros, y fracciones sesenta y ocho y sesenta y nueve; setecientos sesenta metros al Sudeste, camino de 17 metros de ancho por medio, lindando con las fracciones ciento cuatro y ciento tres; quinientos veintiséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, con la noventa y uno, y setecientos sesenta metros al Nordoeste, con la ochenta y dos. Se hace constar: A) Que las fracciones descriptas en los apartados del 1.o al 10.o pertenecen, respectivamente, a los ejecutados señores Mauricio Guitharts, Salomón Oxman, José Goldenberg, Cristián Dell, Manuel Volman, Boris Dorfman, Isaac Klastornik, Adan Crischpens, Carlos Arpelo y Ermindo Gertopán: B) Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco H. del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización" calle Treinta y Tres número 1428; E) Las fracciones de chacras que se ejecutan se encuentran dadas en arrendamiento a las personas y en las condiciones que a continuación se expresa: la fracción número 32, a Eustaquio Carlos Citto, con contrato hasta Febrero 28 de 1940, la

35, a Ramón B. Díaz, con contrato hasta el 14 de Diciembre de 1939; la 39, a Julio Muller, sin contrato; la 40, a Juan Thomé, con contrato hasta el 30 de Octubre de 1939; la 42, actualmente a Ernesto Gentile, con contrato que vence el 31 de Marzo de 1942; la 44, a Santiago Krenz, con contrato hasta Junio 30 de 1940; la 45, al mismo ejecutado, sin contrato; la 46, a Ernesto Barth, con contrato hasta Febrero 3 de 1940; la 52, a Santiago Stugelmayer, con contrato hasta Diciembre 20 de 1939, y la 92, a Pedro Pastorini, con contrato hasta Noviembre 10 de 1939; F) Que sobre los bienes hipotecados existe un segundo gravamen a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización"; y G) Que todos los datos expresados anteriormente constan de la copia de la escritura de hipoteca glosada a los autos mencionados. — Paysandú, Octubre 14 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios que acuerda la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco concede los siguientes préstamos para adquirir las chacras que se rematan: fracción número 32, $ 1.578.73; fracción número 35, $ 1.367.70; fracción número 39, $ 1.190.00; fracción número 40, $ 969.00; fracción número 42, $ 1.045.50; fracción número 44, $ 1.020.00; fracción número 46, pesos 1.455.32; fracción número 52, $ 1.538.59 y fracción número 92, $ 2.380.00.

(Cuenta corriente) Nov.15-11914-v.dic.2.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión PASCUAL FIERRO" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Nicanor González Martín asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el barrio Pérez Castellano en la décima sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos ocho, es el señalado con el número diez de la fracción número diez compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con quince decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Jaime Roldós y Pons, antes Maciel, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, y linda por el Norte, con solares del cinco al ocho; por el Sur con el solar doce, y por el Oeste, con el solar nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, como los certificados pertinentes serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Nov.16-11965-v.nov.30.

JUAN CAZERES MOUSQUES

JUDICIAL

Remata 2 casitas de 3 piezas cada una en la calle General Martín Rodríguez 4309 y 4311 con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Angel Ponzini contra JOSE PARISI SCALAMANDRE. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 12 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Cázeres Mousques, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el número 78202, situado en la duodécima, hoy vigésima segunda sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana letra K y señalado con el número 14 en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti de la mensura practicada en Octubre de 1913, se compone de 200 metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste a la calle General Martín Rodríguez entre las de Sorato y Cayambé, por veinte metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noreste con el solar número 15, al Noroeste con el número 8, y al Sudoeste con los solares números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción incluso los de ratificación de compra serán de cargo del comprador siempre que no fuere el propio acreedor ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.14-11895-v.nov.30.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Campito en Tacuarembó, sobre arroyo Tambores. El miércoles 7 de Diciembre a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 523 (puertas del Juzgado). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BALDOMERO LAGARMILLA", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.512.67 y en un solo acto, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 300 a, con las mejoras que contiene, situada en la costa del arroyo Tambores, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 75 hectáreas 4333 m., que linda: al Norte, con el citado arroyo Tambores; al Sud, con sucesión Martínez; al Este, con el doctor Lagarmilla, y al Oeste, con la sucesión de Justa Ortiz, Adrián Martins y Baldomero T. Lagarmilla; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número 300 b, lindera con la anterior, situada en el mismo paraje de Tambores, 2.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 35 hectáreas 4182 y cuyos límites son: por el Norte, Adrián Martins; por el Sur, con Adrián Martins y Cecilia Ribera de Martins e Hijos; por el Este, con don Proto Suárez (hoy Baldomero Lagarmilla), y por el Oeste, con Pablo Suárez (hoy sucesión de José R. López). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y cerificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$63.70 Nov.4-11507-v.dic.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con ALEJANDRO LEVY, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 51 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de 1912, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27262 y compuesto de 359 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas está señaladas con los números 1482 y 1484, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Nordeste, con el solar número 52; al Sud-oeste, con el número 50, y al Sudeste, con el resto de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como todas las obligaciones y gravámenes que pueda soportar la propiedad, como ser: pavimento, vereda, cordón, colector, medianerías, arrimos, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Nov.28-12553-v.dic.15.

RAFAEL MOLL

(25 de Mayo 511. — Teléf. 8 - 24 - 50)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra la SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PEDRO ARTUSI e HIJOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Diciembre a la hora 17, el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 12694, de esta Capital, situado en el Cordón, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros y 89 centímetros que se deslindan así: 17 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1980 y 1982, entre Nicaragua y Lima; por el Este, con la sucesión Fernández; por el Norte, con doña Gervasia Yrasante, y por el Sur, con don Antonio Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador, lo mismo que los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$24.70 Nov.23-12308-v.dic.7.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Mengotti Fernando M., como tutor de la menor Juana M. Mengotti, con BRAULIA SILVERA DE AROSTEGUI. Ejecución de garantía hipotecaria. N.o 1028. Lo. 27. Fo. 465", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, el martillero don Julio César Trobo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, y en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), los inmuebles que se relacionarán, en tres lotes separados, a saber: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta ciudad, que forma parte del solar número cuatro del plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Octubre de mil ochocientos noventa y seis, la que se compone de cuatrocientos cincuenta y tres metros dieciocho decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino Segunda Rivera (hoy Asencio), por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veinticuatro, cincuenta y dos metros sesenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar tres; ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con propiedad que fué de don Pablo Rivera, y cincuenta metros veinticuatro centímetros al Oeste, por donde confina con el solar cinco. Empadronado con el número cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Sarandí del Quebracho", octava sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número trescientos setenta y cinco de dicho Departamento, señalado con el número cinco en el plano de mensura y división levantado en Febrero y Marzo de mil novecientos uno por el agrimensor Juan Paseyro Ucet, compuesto de una superficie de noventa hectáreas, nueve mil setecientas dos centiáreas cincuenta y cinco decímetros que se deslindan así: al Norte, con campo de Juana S. de Lucas y Juan Francisco Souza; al Este, con la fracción número ocho, de pertenencia de Braulia Arostegui; al Sur, con las fracciones seis y siete, adjudicadas a Justa Fermina y Pedro Mario Arostegui, y al Oeste, con la fracción número cuatro, adjudicada a Ibelina Teresa Arostegui; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número trescientos ochenta y uno del Departamento de Cerro Largo, contigua a la deslindada anteriormente, que es parte de la fracción señalada con el número siete del citado plano, compuesto de ochenta y ocho hectáreas, tres mil ciento cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las fracciones de Héctor Lázaro y Braulia Arostegui; al Sur, da frente al camino nacional; al Oeste, linda con la fracción de Justa Fermina Arostegui, y al Este, con la de Juan Arostegui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevi-

deo, Noviembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
Informes: Mercedes 922.
$99.00 Nov.26-12447-v.dic.24.

ENRIQUE GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA. Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente ben: Dos fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situadas en Leoncho, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguaya; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe; y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho; por el Este, con la fracción antes descripta; por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$75.90 Nov.24-12355-v.dic.24.

FRANCISCO RON
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en autos: "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado" se hace saber: que el día cinco de Diciembre próximo a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificios cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad empadronado con el número doscientos setenta y tres y compuesto de un área total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte, Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Iturburo Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón y al Oeste, la calle 1º de Julio. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho, y 2.o) Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la retasación, que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, la cual fué estimada en total en cinco mil cuarenta y tres pesos, con veinticuatro centésimos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo Noviembre 11 de 1938. — Carlos M. Paravís Actuario.
(Costas) Nov.18-12082-v.dic.5.

ASIS SILVEIRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ANTONIA ROSA GUERRERO. Incapacidad", se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en la puerta principal de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, por el martillero don Asís Silveira, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio no menor de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento una hectáreas y dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Vera; por el Sur, con don Francisco Rodríguez y don Juan Francisco y doña María Blanca Bruno; por el Este, con el arroyo "Tejera", por medio, con la sucesión de doña Secundina Rodríguez de Arriola, y por el Oeste, con don Pablo Camí. Dicho campo está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y nueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la Oficina, donde podrán examinarlos los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del aforo antes referido; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.50 Nov.19-12149-v.dic.6.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez y Liga de Defensa Comercial contra el Síndico de la quiebra de LUIS SOUBIRON. Ejecución de hipotecas, se hace saber: Que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las diez y media y once horas respectivamente y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento, se procederá por el suscrito Juez de Paz asistido del escribano nombrado al efecto y por intermedio del Rematador Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A las diez y media horas, una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Cerro Chato, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros, en la línea del Norte, lindando con terreno de la sucesión Fernández, quince metros en la línea del Sur, lindando con terrenos que fueron de don Manuel Fuentes, hoy calle pública por medio con terreno de doña María Luisa Pocheló; por el Este cuarenta y tres metros veinte centímetros en el camino Nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, lindando con terreno de José Misley. 2.o) A las once horas otro terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado también en Cerro Chato, en la parte que corresponde a la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Iuanicó en Febrero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de etecientos treinta y ocho metros cuadrados que lindan: al Oeste, por donde mide catorce metros con calle pública, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 6, y al Este con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central a Melo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Noviembre 12 de 1938. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz
$46.50 Nov.18-12067-v.dic.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Josefa García Villaverde de García contra ELINA GONZALEZ DE SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble propiedad de la demandada: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el "Corte de la Leña", sexta sección de este Departamento, padrón 4539, señalada con el número 8 en el plano trazado por el agrimensor don Feliciando M. Alvariza en el mes de Marzo de 1919, compuesta, según título, de veintitrés hectáreas, seis mil ciento veintiún metros noventa y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Nemencio Bonilla; al Sur, la fracción nueve, de Regino González y sucesión Tiburcio García, al Este, la fracción diez, de Víctor Nieves Bonilla, y al Oeste, la fracción siete, de Cecilia González de Brito. Se hace presente: A) Que el importe de contribución inmobiliaria que adeudare dicho bien, como cualquier otro impuesto que gravare la propiedad, certificados de Registros Públicos, escrituras de ratificación y de venta definitiva serán de cargo del comprador; y B) Que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$30.75 Nov.19-12119-v.dic.6.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo venidero de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se venderá en subasta pública y al mejor postor con la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), por intermedio del martillero designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, el inmueble siguiente: una fracción de terreno edificada, situada en esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, en la manzana número 235, empadronada con el número 1633, compuesta de una superficie de 978 metros cuadrados con 6.150 centímetros y lindando: por el Norte, 29 metros 70 centímetros de frente a la calle General Artigas; por el Sur, igual extensión con propiedad del señor José Galli; por el Este, 42 metros 95 centímetros con propiedad de la sucesión de Pascual Stagno; y por el Oeste, igual extensión con frente a la calle Montevideo. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 22 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$27.75 Nov.29-12555-v.dic.16.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente rotulado "Antonio Pons contra NICOLAS BONELLI. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado en autos, don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor extensión con el número dos mil noventa y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Gerónimo Ramos, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros noventa y un decímetros, deslindada así: diez metros diez centímetros de frente al Sud, sobre la calle Charrúas; nueve metros diez centímetros al Norte, limitando con don Pedro Ylla; veinte metros noventa y dos centímetros al Oeste, con Bartolomé Deandreis; veinte metros ochenta y tres centímetros en dos líneas al Este, con propiedad de Narciso Silveira o sucesores, formando un martillo de Este a Oeste, en una extensión de noventa centímetros. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de quinientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos (pesos 578.80); y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras le son anexos, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis, deslindada así: dieciséis metros sesenta y un centímetros al

Norte, lindando con don Gregorio Cialceta; dieciséis metros cincuenta y un centímetros al Sud, de frente a la calle Charrúas; diez metros ochenta y dos centímetros al Este, de frente a la calle Daymán, y diez metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con don Custodio Silveira. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de ciento veinticuatro pesos con sesenta centésimos ($ 124.60). Asciende la tasación total de los dos inmuebles descriptos a la cantidad de setecientos tres pesos con cuarenta centésimos) $ 703.40). Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 15 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Nov.26-12438-v.dic.14.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Concordato preventivo. Hoy quiebra", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número setenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número ... cientos cincuenta y seis y con una superficie de mil trescientos veinticinco metros, seiscientos ochenta y ocho centímetros, y aforada en la suma de cinco mil ochocientos pesos, cuyo deslinde es el siguiente: treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Velazco; cuarenta y dos metros setenta centímetros al Este, por donde linda con los sucesores de don Santos Aguirre y cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros al Oeste, sobre la calle Guayabos. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938.— Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.75 Nov 17-12047-v.dic.3.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos "Miguel Luis Oliveri y Pedro Oliveri contra JOSEFA SEBASTIANA ROCA DE CARRANCIO y MIGUEL CARRANCIO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Nicolás F. Mariño, asistido del suscrito Juez y del Actuario Especial, Escribano Público don Francisco Faig, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 133 (antes 1641), que es una finca de material de tres piezas, techo de zinc y paja, corredor, cocina, letrina, pozo de balde, cercos y otras mejoras y el terreno en que está construída, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, formado por las mitades Sudoeste de los solares números 4 y 5 de la manzana número 11 (bis) de un plano especial y que tiene veintiún metros 475 milímetros de frente al Sureste, a calle pública sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número 3; por el Suroeste, con el solar número 6, de Clemente Alvarez, y al Nordeste, con las otras dos mitades de los solares gravados, comprendiendo una superficie de 922 metros y 35 decímetros cuadrados. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados serán de cargo del comprador; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso de que no hiciera dicha consignación; y D) Que el rematador designado fué propuesto por la parte ejecutante. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$20.80 Nov.25-12411-v.dic.3.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don José P. Achard, dictada en los autos año 1937 número 533 "Felipa Tabernier de Alvarez contra la sucesión de CAMILO GONZALVES DA SILVA. Ejecución de hipoteca", libro 27, folio 550, se hace haber al público: que el día 12 de Diciembre de 1938 a la hora 9 y 30 en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor de 1 siguiente bien que se halla proindiviso con más campo de propiedad de los herederos Anacarcio Gonçalves da Silva y Etelvina Casal de Gonçalves da Silva, padres del ejecutado. Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos trece metros seis mil quinientos veintisiete centímetros cuadrados que está señalada con el número nueve en el plano del agrimensor Delfino Fros y linda: al Norte, con la fracción número ocho de Aparicio Gonçalves da Silva; al Este con las fracciones diez y trece de José y de Octavio Gonçalves da Silva, respectivamente; al Sur con la sucesión de Pedro C. Peña; al Suroeste, con Manuel Zaballa y al Noroeste con el camino vecinal que la separa del predio de Osorio Borges. Se previene: Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos que dispone el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. Y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$50.40 Nov.12-11824-v.dic.7.

PEDRO G. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "GUILLERMO QUIGLEY. Sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del acorriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto, señor Pedro G. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario interino, por licencia del titular, procederá a vender en remate público y con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, en el lugar de su ubicación, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra, con cuantas mejoras contenga, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2051, compuesta de 1 hectárea, 4994 metros y 75 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, los señores Pereyra Machado y Aigabella; al Este, Guillermo Quigley; al Sur, senda de paso que separa de Elena Morfi de Quigley, y al Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Este bien ha sido tasado con sus mejoras en la suma de pesos 1.800.00. Segundo: Otra fracción de terreno de chacra con cuantas mejoras contenga, situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2149, compuesta de una hectárea, 4994 metros 75 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Pereira Machado y Aigabella; al Este, herederos de Gabina Quigley de Lassallette, y al Sur, senda de paso que separa de Elena Morfi de Quigley, y al Oeste, Ana Daniela Quigley. Esta fracción y sus mejoras ha sido tasada en $ 1.200.00. Además, se procederá a vender, el día indicado, con la base de los dos tercios de su tasación, los muebles, útiles y semovientes pertenecientes a esta sucesión, cuyo detalle y tasación obran a fojas veinticinco y vuelta y cuarenta y una vuelta de los autos referidos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$46.50 Nov.24-12349-v.dic.10.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós (hijo), asitido del señor Alguacil y sucrito Actuario, procederá a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el número 5604, compuesta de una superficie total de 483 hectáreas y 3.120 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Tacuarembó Grande; por el Sur, con Natividad da Rosa de Fonseca; por el Este, con campos de Catalurda, y por el Oeste, con Miguel Bandera. Y segundo: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, propiedad empadronada con el número 1135, que forma parte de la manzana número ..26 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 264 metros cuadrados y que linda: por el frente con la calle General Rivera; por un lado, con Juana A. de Brocco; por otro, con Juvenal Morales, y por el fondo con la sucesión de José Catalogne. Se previene: A) la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea el total de $ 1.200.00, la finca y terreno ubicados en esta ciudad, y de $ 27.00 la hectárea de la fracción de campo; las dos terceras partes de esos valores alcanzan a $ 800.00, la propiedad urbana, y a $ 18.00 la hectárea de la propiedad rural; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados (el de la propiedad urbana), en la Oficina Actuaria, y (el de la propiedad rural), en la sucursal del Banco de la República, en esta ciudad. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Nov.28-12517-v.dic.15.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Juanicó, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de PROPICIO CARDOZO. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito escribano Actuario se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Sauce, que forma parte de la que el 2 de Mayo de 1923 mensuró el agrimensor don Pedro M. Ríos y se compone de 84 hectáreas, 1.186 metros, y linda, según el plano expresado, por el Noreste, parte con don Victorio T. Charier y parte con la fracción del mismo plano, vendida a don Pedro Correa; por el Suroeste, camino vecinal por medio con Pío Carreño; por el Este, camino vecinal por medio, parte con la sucesión Botero, parte con la sucesión Luis Ducós, parte con Delfino Gómez, parte con Carlos de León y parte con Félix González, y por el Oeste camino vecinal por medio parte con el nombrado Pío Carreño, parte con Rafael Gracci y parte con la sucesión Gracci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que la Institución acreedora fuera la adquirente del inmueble, en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$46.50 Nov.21-12199-v.dic.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los antecedentes de la hipoteca urbana número 415 Serie "U" a cargo de ROBERTO MIBELLI y ELOISA PEÑA DE MIBELLI, el próximo 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en el Cordón, décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número veintidós mil doscientos ochenta y tres, con una superficie de quinientos ochenta y tres metros veinte decímetros, señalado con el número trece en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Diciembre de 1888, deslindado: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier edificio N.o 1330 (antes calle Salsipuedes), entre las de Lavalleja y Chana; 47 metros al Norte, lindando con los solares del 14 al 17; 50 metros 20 centímetros al Sur, con el solar 12; al Este limita con Juan Marchese. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Octubre próximo pasado a $ 21.905.02 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil catorce pesos, treinta y ocho centésimos, ($ 13.014.38), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 22 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12565-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377 número 21 Serie "X" a cargo de PANTALEON SEIZA OLIVERA, el próximo 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (tercer piso), el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 3.265.00), una chacra y sus mejoras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia "Diana", ex Pintos Viana, padrón trescientos ocho (parte), señalada con el número cuarenta y uno en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Noviembre de 1922, con una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, el arroyo Santana; al Este, con Juan Azeves; al Sur, camino por medio con la chacra 43, y al Oeste, la chacra 40. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda correspondiente al préstamo referido, al día del remate, a pesos 3.264.17 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 65.77 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos veintitrés pesos noventa y un centésimos, ($ 1.623.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos al Banco ejecutante, "Sección Fomento Rural y Colonización"; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12566-v.dic.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1318 serie "26", a cargo de FRUCTUOSO LEONIDAS PITTALUGA y JUAN B. FERRO, el próximo 16 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento diez mil pesos ($ 110.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Burgues, edificio 2951, 2955 y 2959, formado por dos fracciones, o sea: A) Padrón ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, señalada con el número cinco en plano del agrimensor Juan Mier, de 20 de Junio de 1910, con una superficie de cuatrocientos treinta metros, teniendo 10 metros de frente al Este, al camino Burgues, por 43 metros de fondo, lindando: por el Sur y Oeste, con Julio Mailhos, y por el Norte, el solar 6; y B) Padrón ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (parte), con una superficie, según plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de 10 de Marzo de 1927, de ochocientos tres metros ocho mil cuatrocientos veinte centímetros teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Este, al camino Burgues; 59 metros 75 centímetros al Sur; 29 metros al Oeste, y 15 metros 75 centímetros al Norte, lindando por estos vientos con la sucesión Julio Mailhos; del final de la última dimensión citada, sale martillo de dos tramos: el primero mira al Este, corre de Norte a Sur y mide 21 metros 95 centímetros, lindando con Juan Picco y la fracción deslindada anteriormente; y el segundo mira al Norte, corre de Oeste a Este y mide 42 metros 85 centímetros, lindando también con la fracción anteriormente descripta. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Octubre próximo pasado a $ 111.744 09 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada tiene arrendados 51 apartamentos, produciendo $ 961.23 mensuales, no existiendo contratos registrados; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios, de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos veintiocho centésimos ($ 84.854.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-12469-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 136 serie "27", a cargo de GERONIMO GARCIA, el próximo 17 de Diciembre a las 16 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos setenta y siete pesos ($ 3.277.00), un campo y sus mejoras ubicado en "Aiguá", séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil trescientos veintiocho, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas setecientos noventa metros, señalado con el número tres en plano de Octubre de 1916, del agrimensor Ricardo Martirena, lindando: al Nordeste, Fermina B. de Anchordoqui y Francisca S. de Garmendia; al Nordoeste, Emeterio Pérez; al Sudeste, Juan Ramón Pérez y al Sudoeste, Marcelina Pérez de Fernández. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.895.21 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 70.10 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ciento noventa y dos pesos dieciocho centésimos ($ 2.192.18), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hiotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.192.18 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-12467-v.dic.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, en los antecedentes de la hipoteca urbana número 268 serie "O", a cargo de Antonio Roig, el próximo 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, de forma de exágono irregular, y deslindado: 14 metros 389 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo), edificio números 870 y 874, entre las de Juan Fariña e Ituzaingó; del extremo Sud del frente y formando ángulo recto sale línea de 12 metros 888 milímetros en dirección Nordeste; formando ángulo recto sigue otra línea de 7 metros 86 milímetros en dirección Este; a continuación y formando ángulo recto, otra línea de treinta metros 62 milímetros en dirección al Nordeste; a partir de ésta y formando ángulo recto, otra recta de 21 metros 475 milímetros, en dirección Nordoeste, y del extremo de ésta, recta final de 42 metros 950 milímetros, cerrando el exágono en el Oeste. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Noviembre próximo pasado a $ 1.116.17 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos noventa y cuatro pesos diecisiete centésimos ($ 594.17), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el inmueble pertenece a Ramona Ramírez de Carabajal según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-12465-v.dic.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 956 serie "Y", a cargo de RAMON FERNANDEZ y LEONOR OFELIA FREIJE DE FERNANDEZ, el próximo 15 de Diciembre a las 16 horas y en

el lugar de ubicación, el martillero Leandro Mendaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos ($ 5.285.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón veintiún mil quinientos sesenta y siete, manzana novecientos setenta y dos, con una superficie de ciento treinta y seis metros veinte decímetros y que, según plano de Marzo de 1901, del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, se deslinda: 6 metros 275 milímetros de frente al Este, a la calle Miguel C. del Corro (antes Conservada), edificio 1473, entre las de Carapé y Coronel Brandzen; 6 metros 22 centímetros de fondo al Oeste, lindando con Martín Souberán; 21 metros 80 centímetros al Norte, con otros propietarios, e igual medida al Sur, con Josefa Rabassa de Mullins. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.084.46, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos sesenta y un centésimos ($ 3.855.61), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 3.674.30 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov. 25-12401-v.dic.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAI

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 255 serie "Z", a cargo de PRUDENCIO PEREZ, el próximo 13 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "José Vicente Alonso y García", venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil quinientos diecisiete pesos ($ 18.517.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón ocho mil ochocientos dieciséis, manzana ochenta y cinco de la nueva ciudad, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil doscientos ochenta y seis centímetros, deslindado: 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste, a la calle Yí, edificio números 1222|24|26, entre las de Maldonado y Durazno, distando el punto medio 39 metros 485 milímetros de la esquina con la última calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con la ex sucesión del General Juan Antonio Lavalleja; al Norte, Serafín Babeiron, y al Sur con Santiago Chiarello, viuda de Cuestas de Gruwaldt o menor Gruwaldt y José R. Mendoza. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.306.21 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo $ 171.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 16.286.22 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece actualmente a José Antonio Ferreira, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.24-12348-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921, número 14 serie "30", a cargo de ANGEL QUINTEROS, el próximo 14 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento seis mil setenta y uno, con una superficie de cincuenta y seis metros diecisiete decímetros, señalado con la letra "C" en plano de 5 de Abril de 1923, del agrimensor Lisandro J. Freire, y deslindado: 5 metros 25 centímetros de frente al Sureste, a la calle Marsella, edificio número 2857, entre las de Ceibal y General Enrique Martínez, por 10 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar "B"; al Nordoeste, con Hilaric Muñoa, y al Suroeste, con la fracción "D": Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Octubre próximo pasado a $ 4.551.67, más gastos por publicaciones. B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes, produciendo $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.23-12292-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1091 Serie '26" a cargo de RAMON ARIAS, el próximo 12 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Federico A Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ochocientos pesos ($ 5.800.00), un terreno y mejoras en el barrio Isidoro De María, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número, veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y seis metros veinticuatro decímetros, señalado con el número catorce de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Abril de 1899, y deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes, edificio número 1432, entre las de Presidente Oribe y Rivera; 36 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el barrio Isidoro De María; 36 metros 50 centímetros al Sur con el solar 13, y 10 metros 84 centímetros al Este, con José Angel Alonso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Octubre próximo pasado a $ 7.362 33, más gastos por publicaciones: B) Que la finca deslindada está arrendada por partes, produciendo $ 39.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos veintiocho pesos treinta y ocho centésimos ($ 4.828.38) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección 'Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente Nov.22-12250-v dic 2.

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 1.o de Noviembre de 1938, por el escribano Héctor Picos, cuya primera copia fué inscripta en Montevideo, el 10 de Noviembre de 1938, con el número 59, al folio 173 vuelta y siguientes tomo 5.o de contratos del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "LORENZO TASSANO Y COMPAÑIA, limitada", con domicilio en el pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, con un capital de diecisiete mil pesos en efectivo, aportados: siete mil pesos por el señor Lorenzo Tassano Duce: siete mil pesos por el señor Alvaro López Allegue y tres mil pesos por el señor Raúl Tassano Parodi. La sociedad tendrá de plazo un año a partir del 1.o de Noviembre de 1938, prorrogable automáticamente por un año más y así sucesivamente a la voluntad de los socios. Su objeto será la compraventa de frutos del país, productos de granja y ramos generales, la administración estará a cargo de los tres socios que la componen, los que tendrán el uso de la firma social.

$12.00 Nov 19-12131-v.nov.30.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1938 a las 18 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1937 - 1938; B) Sanción de distribución de utilidades: C) Elección de tres miembros titulares del Directorio para reemplazar a dos que caducan en su mandato y otro fallecido. Elección de dos suplentes para el mismo cargo: D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuadas en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 14 de 1938.

$16.50 Nov.15-11938-v dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don SALVADOR SAAVEDRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3235 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Isabelino Bermúdez. — Salvador Saavedra.

$5.00 Nov.11-11736-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ELISEO BIVIANO MEDEROS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Ellauri 445, comunicando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Socorro Vilar Machado. — Eliseo Biviano Mederos.

$5.00 Nov.14-11867-v.dic.3.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por sentencia dictada el 27 de Setiembre del corriente año, por el señor Juez árbitro doctor Lorenzo Vincens Thievent, en autos "Natalio Jasquin contra MOISES TENENBAUM. Disolución y liquidación de sociedad", ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza "Perfumería Cecilia, Tenenbaum y Jasquin Ltda.", por lo que se cita a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos al socio liquidador don Moisés Tenenbaum, con domicilio en la calle Joaquín Requena 2873-75. Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Moisés Tenenbaum.

$5.00 Nov.29-12563-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Abraham Eidelman ha prometido vender a don MOISES BIREMBAUM el comercio en el ramo de tienda y mercería establecido en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó número 423. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Montevideo, en el domicilio del procurador Israel Nemirowsky, calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Abraham Eidelman. — Moisés Birembaum.

$5.00 Nov.29-12502-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial, que en el ramo de taller de radios establecido en la calle Sierra 2036, con la denominación "Casa Radio Marconi" y bajo la razón social de Oscar M. Nachumow y Cía., giraba en esta ciudad, retirándose de la misma el señor ENRIQUE PODBIELEVICH, quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Oscar M. Nachumow. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633. U. T. E. 23957. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Oscar M. Nachumow. — Enrique Podbielevich.

$5.00 Nov.29-12549 v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad comercial, que con la razón social de "Alejo Hounie y Cía.", giraba en esta plaza. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ALEJO HOUNIE. — Mercedes, Noviembre 14 de 1938. — Rosa Sunhary. — Alejo Hounie.

$5.00 Nov.29-12587-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor RAUL J. MOLL, la casa de comercio, que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, casa número 1949 de la calle Constituyente. Todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en dicho domicilio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por 20 días y se emplaza por 30. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Jaime Moll. — Raúl J. Moll.

$5.00 Nov.29-12600-v.dic.19

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor MANOEL ALVES SARMENTO, del Departamento de Rivera, ha solicitado a la oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford. Sexo: macho. R. P. 626 H. B. U. 86061. El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará" de los señores Ondarte y Garbarino. Noviembre de 1938.

$6.85 Nov.29-12543-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la sucesión José F. Piquinela ha prometido vender al señor ERNESTO RINALDI FILIPPINI la sección librería y papelería de la casa de comercio instalada en esta localidad, en las calles Manuel Oribe y Rincón, haciéndose cargo el señor Rinaldi Filippini del activo y pasivo correspondiente a la sección prometida en venta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle San José 1317 (apartamento 3), de la ciudad de Montevideo. — Durazno, Noviembre 14 de 1938. — Cecilia T. de Piquinela. — José A. Piquinela. — Ernesto Rinaldi Filippini.

$6.00 Nov.17-12044-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Viera, quedó disuelta la sociedad agrícola-ganadera que con la razón social de "Urdangarin y Roglia" teníamos constituída. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan LUIS ROGLIA. — Mercedes, Noviembre 9 de 1938. — J. Manuel Urdangarin. — J. Luis Roglia.

$5.00 Nov.29-12586-v.dic.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Se hace público que el 9 del corriente ante el escribano J. C. Trochon, los señores JUAN A. ZUGASTI y JOSE M. CLEMOT, fundaron la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "Recauchutaje Fit Limitada", inscrita con el número 80, folio 213 vuelta del Registro de Contratos, tomo 4.o, que lleva el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Capital: $ 12.000 en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., aportados: $ 9.000 el señor Zugasti y $ 3.000 el señor Clemot. Ramo: recauchutaje, vulcanizaciones, venta de neumáticos, etc. Uso de la firma: los dos socios separadamente, pero para contraer obligaciones y solicitar créditos firmarán los dos. Plazo: dos años prorrogables de dos en dos, sí no media previo aviso de 90 días. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Juan A. Zugasti. — José M. Clemot.

$5.00 Nov.29-12562-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que el señor Rafael Oliver, ha prometido vender al señor JOSE OLIVER, todas las partes que le correspondían en el negocio en el ramo de taller de calzado, que giraba bajo la razón social de "Oliver Hermanos", con domicilio en la casa número 1466 de la calle Durazno. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del adquirente desde el 31 de Marzo de 1937. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — José Oliver. — Rafael Oliver.

$5.00 Nov.29-12557-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 de Noviembre corriente, por ante el escribano Walter I. Arévalo, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CONSAL LIMITADA" (Consorcio Alemán para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro). Los socios que la integran, son: A) Allgemeine Elektricitats Gesellschaft; B) Siemens Schukketwerke Aktiengesellschaft; C) Siemens Bauunion Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, y D) J. M. Voith; E) Geopé, Cía. General de Obras Públicas. El capital social se de $ 25.000 moneda nacional uruguaya, aportado por partes iguales entre todos los socios. El objeto principal de la sociedad es tramitar todos los pagos y operaciones bancarias inherentes a las sociedades que integran ésta, llevar cuentas de Caja y de Bancos, así como una contabilidad general centralizada para fines de contralor y asumir en algunos casos la representación de las Compañías asociadas y, eventualmente, si así lo resolviera y previo cumplimiento de los requisitos contractuales, asumir la superintendencia general de las obras que las Compañías están realizando en el Río Negro. Se fijó como lugar el domicilio de la sociedad esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio nacional. La administración de la sociedad está a cargo de los señores Otto Schachert, doctor Arnoldo Stoop y doctor Walter Kossmann, con amplias facultades de administración y en el bien entendido que deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos, debiendo firmar en la siguiente forma: Por "Consal Limitada", y luego las firmas personales de los dos administradores que intervengan. El contrato fué inscripto el día 19 del corriente con el número 64 al folio 200 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Por "Consal Limitada": A. Stoop. — Kossmann.

$20.25 Nov.28-12374-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez Convención número 1537 he prometido vender al señor FRANCISCO PLANAS, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, venta de frutas y verduras, tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Estomba número 3650. Notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Hilda L de Rebollo — Francisco Planas.

$5.00 Nov.16-11968-v.dic.6.

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

María Dolores Souto. Domicilio: Comandante Braga número 2666. Solar número 16, con frente a la calle Espuelitas. Padrón número 134219.

Ignacio de los Santos. Vaillant sin número. Solar número 23, con frente a la calle Vaillant. Padrón número 128021.

Pedro Ramón Fonseca. Las Delicias (Minas). Solar número 76, con frente a la calle 2. Padrón mayor área número 6901, de Canelones.

Elisa Dorado. Manuel Melendes 4040. Solar número 69, con frente a la calle número 1. Padrón número 160020.

Pedro Leandro Encalado. Miravalles 1103. Solar número 10, con frente a la calle número 4. Padrón número 154411.

Angela T. de Menotti. Coquimbo número 2358. Solar número 12, con frente a la calle número 4. Padrón número 154413.

Camila Alvarez de Rodríguez. Solar número 14, con frente a la calle 4. Padrón número 154415.

Luis A. Trebino. Raffo 900. Solar número 29, con frente al camino Gori. Padrón número 154465.

M. Tobio y A. Fontela. Andrés Lamas número 24. Solar número 31, con frente a la calle número 2. Padrón 154467.

Antonio Genovese. Solar número 5, con frente al camino Gori y calle 5. Padrón número 154429.

$19.50 Nov.18-12060-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que la sociedad que en el ramo de farmacia tienen constituída los señores José Luis Oliver Véscobi y Fermín Osacar Esponda y que está ubicada en la avenida Millán número 4502, que gira bajo la razón social J. Oliver Véscobi y Compañía, se ha resuelto disolverla, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio JOSE L. OLIVER VESCOBI. Quienes se consideren acreedores de las expresadas personas deberán presentar os justificativos del caso, dentro de los términos prescriptos por la ley, en la eschibanía de don Luis A. Chabaneau, calle Piedras 473. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — José Luis Oliver Véscobi. — Fermín Osacar Esponda.

$5.00 Nov.16-11998-v.dic.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el decreto-ley número 3992 se hace saber que por escritura privada de fecha Noviembre 4 de 1938 inscripta con el número 191 del folio 588 vuelta al folio 590 vuelta del libro número 43 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Herman Ferber Risso y Francisco Vidiella Serratosa (que firma F. R. Vidiella), uruguayos, casados y domiciliados en esta ciudad. Se denomina Vidiella y Compañía Limitada y es su objeto el negocio de representación, importación y venta de automóviles, camiones, anexos del ramo y en general cualquier actividad directa o indirectamente vinculada al comercio automovilístico. Domicilio, en Montevideo, calle Rincón número 624 bis, pudiendo instalar agencias en cualquier punto de la República. Capital representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sea sesenta mil pesos, integrados treinta mil, que han aportado en dinero efectivo los dos socios, por partes iguales; será ampliado hasta lo autorizado, en la fecha, forma y condiciones que resuelva la mayoría de los socios. Plazo, 3 años prorrogables automáticamente, salvo manifestación en contra 6 meses antes del vencimiento. Administradores Hermán Ferber Risso o Francisco Vidiella Serratosa, pudiendo hacer uso de la firma indistintamente y firmando así "Vidiella y Cía. Limitada" cualquiera de ellos tiene la representación judicial o administrativa de la sociedad. El ejercicio económico finaliza cada 30 de Junio, distribuyéndose las utilidades: 5 o|o para el fondo de reserva, y del saldo 10 o|o para los administradores y 90 o|o para los socios en proporción a sus cuotas. La misma proporción rige el derecho al activo en caso de liquidación y la contribución a las pérdidas. La asamblea social se reunirá a pedido de cualquier socio y sus decisiones se tomarán a mayoría de votos, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — F. R. Vidiella.

$20.75 Nov.21-12178-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he transferido mi negocio le café y billar sito en la Cuchilla de Argas (Río Branco), al señor ISIDRO MA-HADO. En cumplimiento del mandato legal de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término legal. — Río Branco, Noviembre 7 de 1938. — Antonio Berdía.

$5.00 Nov.26-12474-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a los señores JULIO y ROBERTO VAZQUEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Juan Paullier número 2901, esquina Arazuá, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — José Ventura. — Julio y Roberto Vázquez.

$5.00 Nov.26-12461-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALZUGARAY, JUSTO y COMPAÑIA", con asiento en la calle Enrique García Peña número 2735. Seguirán explotando el mismo giro comercial los señores Martín Ramón Perfumo, Eleuterio Justo y José María Ravel, los que se hacen cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los ujstificativos de sus créditos en el propio establecimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — "Alzugaray, Justo y Compañía". — Martín Ramón Perfumo. — Eleuterio Justo. — José María Ravel.

$5.00 Nov.26-12460-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor JOSE SIRI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad, calle Patria número dos mil cuarenta y nueve, bajo la denominación "Cantina Raúl". Los que se consideren acreedores deberán presetnarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido, calle Patria número 2049, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Barrios. — Antonio Di Napoli. — José Siri.

$5.00 Nov.26-12434-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don BENIGNO ARGOMANIZ el comercio que en el ramo de tambo tengo instalado en la casa número 2480 de la calle Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esta publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Francisco Cortinas. — Benigno Argomaniz.

$5.00 Nov.26-12420-v.dic.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos del artícuuo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho en esta plaza bajo la razón social de "MAZAL HERMANOS", en los ramos de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Uruguay número 1601, desligándose de la misma el socio Salomón Mazal. A la vez este último vende su cuota parte al señor ALBERTO MAZAL, continuando girando la razón social "Mazal Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a 19 de Noviembre de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$6.00 Nov.26-12419-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL PEREIRA IGLESIAS el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa de la calle Bequeló 2051, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don LORENZO HOURCADE, Sarandí 430 (primer piso), de la hora 10 a 12 y de las 15 a las 17 los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Ramón Varela. — Manuel Pereira Iglesias.

$5.00 Nov.26-12418-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUDWIG ISIDORO BUSECK mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Paraguay número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Nachman Kreitstein.

$5.00 Nov.26-12475-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido formar sociedad con el señor BENZION ASCHER para la explotación de mi taller sito en la calle Arenal Grande número 1675. Los que se consideren acreedores deben presetnar sus justificativos al señor Benzion Ascher, que para tal efecto fija su domicilio en la calle Arenal Grande número 1675. — Pedro J. Bergdahl Danero.

$5.00 Nov.26-12462-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Manuel González Alonso, con estudio en la calle Sarandí número 475, don Guillermo Lange prometió vender a don ESTEBAN LOS SANTOS el garage y estación de servicio denominada "Estación Centenario", situada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2294, esquina bulevar Artigas, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores de la misma se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso ante el escribano mencionado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Guillermo Lage. — Esteban Los Santos.

$5.00 Nov.25-12410-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señora EMERITA NICOLAS DE LAUZ la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Ana Taucer.

$5.00 Nov.25-12381-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catany, he prometido vender a don JUAN VAZQUEZ REY la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en esta ciudad, calle Sierra número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Juan Vázquez Rey. — José López Breijo.

$5.00 Nov.25-12372-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo establecido en la calle Defensa número 1964, al señor DAWID GERBER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en las horas de oficina. U. T. E. 2 - 36 - 67. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Abraham Miles. — Dawid Gerber.

$5.00 Nov.25-12391-v.dic.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1938, ha quedado disuelta la sociedad "AZNAREZ, VIBANCO y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Cuareim número 2046, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Aznárez y Fiorito, quienes constituyeron nueva sociedad con la firma "Aznárez y Compañía". — Victoriano Vibanco. — Carlos Manuel Aznárez. — Sebastián Fiorito. — Sady Guirotane.

$5.00 Nov.25-12370-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería tengo establecido en la ciudad de Durazno, en la calle 18 de Julio número 583. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — U. T. E. 2 - 36 - 67. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Dawid Meller. — Gregorio Milchikeris.

$5.00 Nov.25-12392-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SALOMON MAZAL mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Canelones número 2049. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal.

$5.00 Nov.26-12417-v.dic.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "MOOR BROS AND COMPANY", separándose de la misma el socio señor Alvaro García Alzugaray y haciénose cargo del activo y pasivo social los otros socios, señores Gilberto R. Moor y John Lancelot Dewsbury Moor. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor. — Alvaro García Alzugaray.

$5.00 Nov.23-12268-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Civil, se hace saber a los interesados que según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 19 de Noviembre de 1938 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Talleres Heliográficos Ultramar Mestre y Bernotti", haciéndose cargo del activo y pasivo social el ex socio DOMINGO A. BERNOTTI. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Pedro J. Mestre. — Domingo A. Bernotti.

$5.00 Nov.24-12354-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que tengo establecida en la avenida Millán 2680, en el ramo de provisión, a los señores NAUM NISCA y MAURICIO GROSMAN. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en el término legal, en la calle Blandengues 1673. — U. T. E. 2 - 36 - 67. — Horario: de 17 a 19 (sábados de 11 a 12). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Naum Nisca. — Mauricio Grosman. — José Zunschein.

$5.00 Nov.25-12393-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida Garibaldi número 2490, en el ramo de fábrica de artículos prensados de hormigón, compuesta por los señores Hebert Balmelli y E. Cámera Dárdano, bajo la razón social de "Cámera y Balmelli". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Enrique Cámera Dárdano. — Hebert Balmelli.

$5.00 Nov.11-11770-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor BENO KROHN, mi casa de comercio, que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalada en la calle Colonia número 1475 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 40 32). — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Carmelo Giuliani.

$5.00 Nov.11-1750-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido declarándolo sin valor ni efecto alguno el boleto de compromiso fechado el 27 de Agosto de este año, relacionado con la promesa de compra venta hecha por don Carlos Montechiaro, vendedor a don Manuel Pereyra comprador, de la carnicería sita en esta ciudad, calle Yatay número 1472 de cuyo comercio se ha hecho cargo nuevamente su propietario con esta fecha. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos Montechiaro. — Manuel Pereyra.

$5.00 Nov.11-11594-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender mi negocio en el ramo de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Estrella del Norte 1851 esquina Bequeló de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de don Ricardo C. Amilivia, calle 25 de Mayo número 580. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Corina Machado Fernández.

$5.00 Nov.11-11730-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor GHAZAR MELEKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la casa de la calle Gobernador Viana número 2201, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Abelardo Belmonte. — Ghazar Melekian.
$5.00 Nov.14-11876-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor CARLOS SALVIA, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la carretera a San Jacinto - Empalme al Sauce (Departamento de Canelones, 6a sección), notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Francisco del Río — Carlos Salvia.
$5.00 Nov.14-11859-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de taller de muebles tengo establecido en la calle Canelones número 2529 a los señores JUAN GALLO y SCHALOM ZIBULSKY. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. U. T. E 23667. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Federico Biermann. — Juan Gallo. — Schalom Zibulsky.
$5.00 Nov.14-11866-v.dic.3.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "MASSEILOT HERMANOS"

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social "MASSEILOT HERMANOS" en los ramos de talabartería, platería y ramas anexas. El socio Armando Masseilot queda con parte del activo social representado por el establecimiento de curtiembre, ubicado en la calle Piedras número 2; con todas sus instalaciones, maquinarias y artículos en existencias. El socio Tomás Masseilot toma a su cargo todo el activo restante y el pasivo social representado por la casa comercial, instalada en esta ciudad calle Leandro Gómez número 1102 con todas sus instalaciones, máquinas, muebles, mercaderías y las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 5 de 1938. — Armando Masseilot. — Tomás Masseilot.
$5.00 Nov.14-11880-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE AKEFELDR mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería que gira en esta ciudad, en la calle Caridad 1450, los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Sebhardt, en la calle Durazno 1257 Ap. 5, con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 9 de 1938. — Sara Martínez. $5.00 Nov.12-11794-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta Villa, en los ramos de taller de vulcanización y gomería, calle Guillermo Tell, a don Guzmán Prieto. Los créditos y deudas son de mi exclusivo cargo pudiendo hacerlos efectivos mis acreedores en el lugar dicho. — Nueva Helvecia, Noviembre 6 de 1938. — Hipólito C. Irigoita.
$5.00 Nov.12-11832-v.dic.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor JESUS FRAGA el activo del giro comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas qu tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3451. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — José Villar.
$5.00 Nov.14-11889-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender José López Varela a LUIS LOPEZ SUAREZ, la carnicería sita en esta Capital calle Juan Paullier número 2309, los que suscriben José López Varela como propietario y los señores José Marcelino, Manuel y Avelino Gómez como arrendatarios, emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — José López. — Manuel Gómez. — Avelino Gómez. — José M. Gómez. — Luis López.
$5.00 Nov.22-12245-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio ANTONIO PONTE COLLAZO toda la parte indivisa que me corresponde en el café y restaurante sito en esta Capital calle Rivera número 2003 esquina Arenal Grande denominado "Sarmiento". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. —Manuel Rodríguez. — Antonio Ponte.
$5.00 Nov.22-12244-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores COUSO y BEADE, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Ramón Márquez número 35[illegible] esquina a la de Ehrlich, de esta ciudad. [illegible] efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Angel Veiga. — Couso y Beade.
$5.00 Nov.22-12233-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores MILES y COHEN, la provisión de comestibles, situada en la calle Colonia número 2281, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Mazal. —Mies y Cohen.
$5.00 Nov.22-12235-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761), hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO MIRA, el bar con alcohólicas situado en la calle Zabala número 1550 esquina a la de Piedras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1938. — Antonio Paz y Cía. — Francisco Mira.
$5.00 Nov.22-12234-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Uruguay número 1163 al señor DAWID MICHALOVICH. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673. U. T. E. 23667. Horario de 11 a 12 y de 17 a 19. — Carolina Grandi Covetta. — Dawid Michalovich.
$5.00 Nov.21-12170-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas situado en la calle Dumiviloso Terra número 2002 de esta ciudad que giraba bajo la firma de Losada y González quedando a cargo del activo y pasivo el señor BENJAMIN GONZALEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Ubaldino Losada. — Benjamín González. $5.00 Nov.16-11966-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A.", para la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.
$7.80 Nov.28-12505-v.dic.15.

MINAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la 11.a asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 1938 a las 16 horas en el local de la sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.
$7.80 Nov.28-12506-v.dic.15.

"LA CONSERVA TRINIDAD", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 13.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.
$7.80 Nov.28-12507-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por lo que tuviere relación de acuerdo a los tratados internacionales del 12 de Octubre de 1889 y concordantes, las leyes sobre patentes de invención y ley 26 de Setiembre de 1904, por su índole de privilegio internacional, se hace saber a sus efectos que la sociedad que habían firmado en esta ante el señor escribano don Ubaldo Soñora, para la explotación mundial de un sistema fotográfico patentado en la República Argentina (número 17524), y sobre todo para su explotación en dicho país entre los señores Sarkis Karamanukian e Ignacio Puig Ametller ha sido disuelta entre ambos socios, vendiendo a la vez el segundo al señor KARAMANUKIAN, todos sus derechos sobre el invento y la explotación. Por cualquier reclamación, ocurrir al señor Arturo T. Legrand, Caridad 1285 de 14 a 18. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sarkis K. Karamanukian.
$7.00 Nov.24-12016-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a RUBEN D. MELGAR mi parte en el comercio que bajo la razón social de "Cantera y Compañía", integrada por José Cantera Fuentes y el suscrito, giraba en El Soldado, 3.a sección de Lavalleja. — Minas, Noviembre 14 de 1938. —Pedro Silva Fernández.
$5.00 Nov.22-12242-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor SILVIO FERNANDEZ, mi casa de comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3680. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Antonio Blanco.
$5.00 Nov.16-11985-v.dic.5.

"TERRITORIAL ARGOS", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Isla de Flores 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1937|1938; 2.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938.
$4.50 Nov.28-12508-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores LUIS TANKELOVICH y JULIUS BRANDUS la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de jabón y denominada con el nombre de "Productos Minas" tengo instalada en la calle Arenal Grande número 2529. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — José Antonio Rolando.

$5.00 Nov.15-11909-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor HIPOLITO ROQUE el comercio de fiambrería y despacho de bebidas situado en la calle Prusia número 1843, esquina Bogotá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 2[illegible] plazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938.

$5.00 Nov.15-11905-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los Sres. CELZO RODRIGUEZ y JOSE ALVAREZ nuestra casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de restaurant y bar, calle Sierra número 2404. Notificamos dentro del término legal a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez. — Celzo Rodríguez. — José Alvarez.

$6.00 Nov.15-11898-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores RAUL LACASA y CONSTANCIA SALBATORE mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gregorio Funez número 3001. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio a fin de serles satisfechos dentro del término de las publicaciones. — — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Manuel Vázquez Maceira. — Raúl Lacasa. — Constancia Salbatore.

$5.00 Nov.15-11896-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora SOFIA GRUVMAN mi casa de comercio en el ramo de lechería y almacén que tengo instalada en la calle 24 de Setiembre número 3700, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Roque L. Montano. — Sofía Gruvman.

$5.00 Nov.15-11897-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por compromiso suscrito con fecha 3 de Noviembre del corriente año, don Basilio A. Toledo ha prometido vender a don LUCIO ISIDRO PEREYRA Y ROCHA la parte, que como socio de la firma "Toledo y Pereyra" le corresponde en el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en Peñarol Viejo, camino Colmán esquina camino Peirano de este Departamento. Que el comprador se hace cargo del activo y del pasivo. Que los acreedores deben presentarse dentro del plazo de ley para hacer efectivos sus créditos en el domicilio del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Basilio A. Toledo. — Lucio I. Pereira y Rocha.

$5.00 No.14-11840-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el firmante en primer término Manuel García ha prometido vender al señor HUGO ROSENBERG su casa de comercio que en el ramo de lechería, gira en esta plaza, calle Durazno número 1621 al 23. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ntificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el comercio citado o en el escritorio del balanceador y rematador público I. Brightman, calle Convención número 1190. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Manuel García. — Hugo Rosenberg.

$5.00 Nov.16-11988-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución parcial de la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de sillas giraba en esta ciudad, calle Blandengues 2030, bajo la razón social de "ISRAELEVICH, MILLER y COLODNY", retirándose de la misma el señor Israelivich, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios Miller y Colodny. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633 (U. T. E. 2 - 39 - 57). — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Arón Israelevich. — José Colodny. — Lázaro Miller.

$5.00 Nov.17-12040-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor MIYAT RODIVAJEVICH MILANOVICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo en esta ciudad, calle Miguel Grau 3951, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Ovidio Rienzi. — Mirat Rodivajevich Milanovich.

$5.00 Nov.17-12034-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he resuelto liquidar el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido a mi solo nombre en esta localidad, donde, en consecuencia, deberán presentarse los que tuvieren créditos contra el mismo, dentro del término legal, a efecto de hacerlos efectivos. — Paso de los Toros, Noviembre 10 de 1938. — JOAQUIN VELAZQUEZ.

$5.00 Nov.17-11999-v.dic.7.

AL COMERCIÓ Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO A. PAYSAL, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar, que tenemos establecido en Cerrillos, Campo Militar (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Fernando Lázaro. — Rosendo Francisco Delgado. — Francisco A. Paysal.

$5.00 Nov.17-12013-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Trías Pérez, de la ciudad de Canelones, he contratado vender a favor de don ZOA FERNANDEZ CHAVEZ, mi negocio de café y anexos que tengo establecido en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja. Notifico a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus crédito dentro del plazo legal, en casa del citado escribano, en la ciudad de Canelones. — Canelones, Noviembre 14 de 1938 — Raúl Himbera.

$5.00 Nov 17-12003-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Raúl Ramos Suárez ha prometido vender al señor OVIDIO MORATO la mitad indivisa de los negocios de farmacia que tiene establecidos en la calle Río Bamba número 6455 (Carrasco) y en la calle Maldonado número 949 esquina Río Branco, ambos de esta ciudad, y que ambos constituirán una sociedad colectiva que se denominará "Ramos Suárez y Compañía", la que tendrá por objeto la explotación de las referidas farmacias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijando como domicilio, de acuerdo con el artículo 1.o de dicha ley, el de la calle Maldonado número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$6.00 Nov.23-12281-v.dic.12.

LIQUIDACION DE LA FIRMA "JUAN PIGNI"

Exp. judicial "Depauli PIGNI. Divorcio". E. Perotti Corradi, en su calidad de interventor designado, cita a todos los acreedores de la ex firma "Juan Pigni", que se crean con derechos, a una reunión que tendrá lugar en sus oficinas, Rincón 609, el día 12 de Diciembre (lunes) de 1938 a la hora 14 y 30.

Unica citación.

$5.00 Nov.23-12286-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales dejamos constancia que la sociedad existente entre los firmantes referente al taller de herrería de obra, en esta localidad, ha quedado disuelta, habiéndole enajenado el socio firmante Rogelio Hernández, al otro socio DONATO RINALDI, su parte. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1938. — Rogelio Hernández. — Donato Rinaldi.

$5.00 Nov.17-12008-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FERNANDO LAZARO y ROSENDO FRANCISCO DELGADO, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecida en Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Leopoldo R. Hernández. — Fernando Lázaro. — Rosendo Francisco Delgado.

$5.00 Nov.17-12012-v.dic.7.

FRANCISCO FERRARO Y Cía. Ltda.
Exclusividad de los aceros Boehler
CESION DE CUOTA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente mes, inscripta el día nueve en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 77 al folio 207 y siguientes del tomo 4, el señor FRANCISCO FERRARO COSTA cedió al señor Ruperto Wellharter (que ya integraba la sociedad), la totalidad de la parte que le correspondía en la sociedad "Francisco Ferraro y Compañía Limitada. Exclusividad de los Aceros Boehler". Esta cesión fué consentida por los demás socios. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938.

$6 00 Nov.17-12011-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don GREGORIO N. ALVAREZ y doña PETRONA SIVERIO DE ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, ubicada en esta plaza, calle Pedro Margat número 27. Notifico dentro del término legal a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Fermín Gómez. — Gregorio N. Alvarez. — Petrona Siverio de Alvarez.

$6.00 Nov.17-11899-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don CARLOS MANUEL VANNELLI la barraca de frutos del país que giraba en esta plaza bajo la razón social "Arocena y Compañía" (en liquidación). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con sus créditos al escritorio del escribano Angel C. Asuaga, calle Mercedes número 832, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Ignacio Arocena y Compañía (en liquidación).

$5.00 Nov.18-12062-v.dic.7.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EULOGIO DIAZ el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — José María Vidal.

$5.00 Nov.18-12090-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Paysandú 1173, a don JOSE AGOCS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Rodríguez. — José Agocs.

$5.00 Nov.18-12065-v.dic.7.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, permitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Alberto Domínguez. Domicilio: Industria 2880. Padrón 101870. Solar 8 de la manzana A, situado frente a la calle Monte Caseros entre Azambuya y Sochantres.

Julieta Muró. Domicilio: 18 de Julio 660. Padrón 91325. Solar 27, ubicado frente al camino Cuchilla Grande entre camino Avegno y calle Revisión.

Julio Gómez. Domicilio Minas (3) número 1970. Padrones 91324 y 91323. Solares 28 y 29, situados con frente al camino Cuchilla Grande entre camino Avegno y Revisión.

Francisco Negro y R. Laguardia. Domicilio: camino Cuchilla Grande entre Revisión y Abrevadero. Padrón 91411. Solar 41, ubicado con frente al camino Cuchilla Grande entre calles Revisión y Abrevadero.

Juan G. Molivelli. Domicilio: Lavalleja 1791. Padrones 91406 y 91405. Solares 46 y 47, situados con frente al camino Cuchilla Grande entre calles Revisión y Abrevadero.

Angel Foglia. Domicilio: Manantiales entre Revisión y Abrevadero. Padrón 91422. Solar 126, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Luis Castromán. Domicilio: Rubens 4430 (Malvín). Padrón 91439. Solar 143, situado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Alejandro N. Rodríguez. Domicilio: Bartolomé Mitre 2600. Padrón 91440. Solar 144, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Francisco Laurino. Domicilio: Santiago de Chile 925. Padrón 91183. Solar 193, ubicado con frente a la calle Revisión entre Tupambaé y Manantiales.

Ricardo Delojo. Domicilio: camino al Cerro, escuela rural 43. Padrón 91291. Solar 204, situado con frente a la calle Revisión entre Tupambaé y Manantiales.

Andrés Ruggeri. Domicilio: Manantiales entre Revisión y Abrevadero. Padrones números 91288 y 91287. Solares 208 y 209, ubicados con frente a la calle Manantiales entre Revisión y Abrevadero.

Martín de Medina y Massera. Domicilio: Rivera 2015. Padrón 91240. Solar 245, situado con frente a la calle Tupambaé entre Avegno y Revisión.

Petrona Bonilla. Domicilio: Carreras Nacionales sin número. Padrón 91310. Solar número 285, ubicado con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Abrevadero.

Joaquín Broquetas. Domicilio: Agraciada 2339. Padrones 91086 y 91084. Solares 312 y 314, situados con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Avegno.

Joaquín y Leopoldo Broquetas. Domicilio: Agraciada 2339. Padrón 91083. Solar número 315, ubicado con frente a la calle Tupambaé entre Revisión y Avegno.

Raymundo Bentancour. Domicilio: República 1623. Padrón 91058. Solar 348, situado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Manantiales.

Andrés Rinaldi (hijo). Domicilio: Revisión entre Masoller y Manantiales. Padrón 91159. Solar 360, ubicado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Manantiales.

Ramón Lavandeira. Domicilio: Masoller entre Avegno y Revisión. Padrón 91110. Solar 393, situado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Máximo Sosa. Domicilio: Masoller sin número. Padrón 91112. Solar 395, situado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Francisco Tusuala. Domicilio: Masoller entre Avegno y Revisión. Padrón número 91124. Solar 407, ubicado con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Federico Igounet. Domicilio: Constituyente 1611. Padrones 91132, 91133 y 92187. Solares 415, 416 y 417, situados con frente a la calle Masoller entre Avegno y Revisión.

Carlos Guelmi. Domicilio: avenida Sayago 53. Padrones 90952 y 90953. Solares 456 y 457, ubicados con frente a la calle Masoller entre Avegno y Santa Teresa.

Vazcuenzi y Forestieri. Domicilio: Democracia 2086. Padrón 90971. Solar número 475, situado con frente a la calle Masoller entre Santa Teresa y Pabón.

Teresa Granero. Domicilio: Revisión entre Pichinango y Masoller. Padrón número 90998. Solar 505, ubicado con frente a la calle Revisión entre Masoller y Pichinango.

José Cruces. Domicilio: Orillas del Plata 603. Padrón 91033. Solar 517, situado con frente a la calle Revisión esquina Masoller.

Américo Santana. Domicilio: León Pérez esquina J. Costa. Padrones 91006 y 91007. Solares 556 y 557, ubicados con frente a la calle Pichinango entre Revisión y Abrevadero.

Mateo Moreno Delgado. Domicilio: Rivera 3652. Padrón 124189. Solar 2 (parte del 1), situado con frente a la calle Bustamante casi esquina Rivera.

Pedro Stèneri. Domicilio: 26 de Marzo 1320. Padrón parte del 58017. Solar letra M (parte del solar 23), ubicado con frente a la calle Rivera esquina Caracas.

Manuel Mato. Domicilio: 18 de Julio 1906. Padrón 106145. Solar 9 (plano K), situado con frente a la calle Ramón Anador casi esquina General Thiebaud.

Domingo Horta. Domicilio: avenida Millán casi Guadalupe. Padrón 47883, en mayor área. Solar letra C, ubicado con frente a la calle Pérez Marchena casi esquina Peabody.

Juan Sfugaristo. Domicilio: Florencio Escardó 1616. Padrón 117730. Solar 21, situado con frente a la calle Florencio Escardó.

Genaro Guarilla. Domicilio: Soriano 928. Padrón 116731. Solar 8, ubicado con frente a la calle Luca entre Emancipación y camino General Hornos.

Benito G. Aguiar. Domicilio: Vizcaya 126. Padrón 125467. Solar 3, manzana A|118, situado con frente a la calle Vizcaya entre Inglaterra y Méjico (Cerro).

Sotirio Sgontzos. Domicilio: San Martín 3304. Padrón 120782. Solar 8, manzana 3 D, ubicado con frente a la calle Carlos María Ramírez esquina Bogotá (Cerro).

Ignacio Tierno. Domicilio: Campomar sin número. Padrón 129314. Solar 11 de la manzana B, situado con frente a calle número dos frente a calle número uno (Peñarol).

Vicente Sedesky. Domicilio: Caridad 1253. Padrón 114928. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la calle Cardal entre Abreu y Larrañaga.

Sebastián Mamberto. Domicilio: Gutemberg sin número. Padrón 134731. Solar 2, situado con frente a la calle Gutemberg (Colón).

José Verdecana. Domicilio: Felipe Contucci 4175. Padrón 129970. Solar 3, ubicado con frente a la calle Criollos esquina Ibirocahy.

Atanasio M. Correa. Domicilio: Felipe Sanguinetti 9. Padrón 145768. Solar 1, situado con frente a la calle Juan Acosta esquina Rancagua.

Benito Comesaña. Domicilio: Pablo Pérez 24. Padrón 145769. Solar 2, ubicado con frente a la calle oficial entre Rancagua y oficial uno.

Hilario Retamosa. Domicilio: Marsella 2805. Padrón 145770. Solar 3, situado con frente a la calle Oficial entre Rancagua y oficial uno.

María Bentos. Domicilio: Hunt número 31. Padrón 145775. Solar 7, ubicado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Natalio Borsari. Domicilio: Tristán Narvaja 1818. Padrón 145780. Solar 13, situado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Pedro José Prado. Domicilio: Propios número 82. Padrón 145781. Solar 14, situado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Antonio Santamariña. Domicilio: Coronel Raíz y Edison (Peñarol). Padrón número 145782. Solar 15, ubicado con frente a la calle oficial uno entre Juan Rozas y oficial dos.

Lorenza Aperant. Domicilio: Guayar número 10. Padrón 145786. Solar 19, situado con frente a la calle oficial uno casi esquina Juan Rozas.

Carmen C. de Muñoz y María C. de Giiardoni. Domicilio: Corrales 4017 y Juan Paullier 2467, respectivamente. Padrón 145790. Solar 23, ubicado con frente a la calle Rancagua esquina Juan Rozas.

Yolanda Boccia. Domicilio: Vilardebó 1966. Padrón 145789. Solar 22, situado con frente a la calle Juan Rozas entre Rancagua y oficial uno.

Santiago Machado. Domicilio: Cerro Largo 910. Padrón 145791. Solar 24, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Alberto Bukovinen. Domicilio: Cangallo 1892. Padrón 145792. Solar 25, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Vicente Fuentes. Domicilio: Francisco Romero 138. Padrón 145793. Solar 26, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Acosta y Juan Rozas.

Narciso Giannoni. Domicilio: García de Zúñiga 60. Padrón 145794. Solar 27, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Angel Huescas. Domicilio: Cerrito 733. Padrón 145802. Solar 35, ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Juan Astesiano. Domicilio: Lima 1693. Padrón 145746. Solar 56, situado con frente a la calle oficial cuatro casi esquina Juan Rozas.

Alfredo Torres. Domicilio: Junta Económico-Administrativa 1973. Padrón número 145749. Solar 59, ubicado con frente a la calle Juan Rozas entre oficial cuatro y oficial uno.

Roque Capobianco. Domicilio: Industria 33 a. Padrón 145752. Solar 62, situado con frente a la calle Juan Rozas casi esquina oficial uno.

Eva Loulo. Domicilio: oficial cuatro esquina Juan Rozas. Padrón 145754. Solar 64, ubicado con frente a la calle oficial uno casi esquina Juan Rozas.

Alberto Monevio Benítez. Domicilio: Servidumbre 21. Padrón 145755. Solar 65, situado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Raúl Cerizola. Domicilio: Corrales sin número (Cerrito). Padrón 145756. Solar 66, ubicado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Eliberto Aguilar. Domicilio: Corrales sin número, entre Las Rosas y Burgueño. Padrón 145765. Solar 75, situado con frente a la calle oficial uno entre oficial dos y Juan Rozas.

Raúl Pérez. Domicilio: "Las Piedras". Padrón 1568, mayor área. Solar 9, ubicado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

David Lapka. Domicilio: Emilio Reus 2371. Padrón 1568, mayor área. Solar 10, situado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

Juan A. Viña. Domicilio: "Las Piedras". Padrón 1568, mayor área. Solar 12, ubicado con frente al camino rural próximo a carretera nacional (Las Piedras).

José Periuo y Carlos Binaghi. Domicilio: Cerro Largo 1476. Padrón 149862. Solar 36, situado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Antonio López. Domicilio: Guaviyú 2421. Padrón 149861. Solar 37, ubicado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Ilie Antonescú. Domicilio: Reconquista 587. Padrón 140860. Solar 38, situado con frente al camino de las Tropas (Manga).

José Ma. Pantaleón Santero. Domicilio: camino de las Tropas y camino Cuchilla Grande. Padrón 149857. Solar 41, ubicado con frente al camino de las Tropas (Manga).

Manuel Orpiro Mugica. Domicilio: Cuchilla Grande 17. Padrón 91322. solar 30, situado con frente al camino Cuchilla Grande entre Avegno y Abrevadero.

José Fernández. Domicilio: Manantiales 25. Padrón 91388. Solar 64, ubicado con frente al camino Cuchilla Grande próximo a Abrevadero.

Antonio Pallas. Domicilio: Manantiales 123. Padrón 91274. Solar 222, situado con frente a la calle Manantiales entre Prevision y Abrevadero.

Manuel M. Pallas. Domicilio: Manantiales 123. Padrón 91271. Solar 225, ubicado con frente a la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero.

Manuel Alves Viera. Domicilio: Marsellesa 846. Padrón 1100, mayor área. Solar 139 de la manzana K, situado con frente a la calle número dos entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras).

Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, ubicado con frente a la calle pública casi esquina Cubo del Norte.

Juan Mazeira. Domicilio: Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte. Padrón 144662. Salor 68, situado con frente a la calle Criollos entre Cubo del Norte y Caiguá.

Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, ubicado con frente a la calle Máximo Gómez próximo a Caiguá.

Marcelino Castro. Domicilio: Millán sin número, esquina Benavídez. Padrón 144594. Solar 8, situado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Criollos.

Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte casi esquina Criollos. Padrón 144612. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Criollos.

José Arioso. Domicilio: 25 de Mayo 317. Padrón 59087. Solar 4, situado con frente al camino Santos entre Logroño y Soria.

Valentín Cossio. Domicilio: Zabala 1331. Padrón 15703, del Departamento de Canelones. Solar 523, situado con frente al Noroeste, sobre calle de 17 metros, en los bañados de Carrasco. Colonia Nicolich (Departamento de Canelones.

Rosa Vázquez de Gadea. Domicilio: Larrañaga 292. Padrón 36669. Solar 1 de la manzana B, situado con frente a la calle Larrañaga esquina Doctor Colombo.

$163.80 Nov.17-12022-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos que gira en esta plaza bajo la razón de "Enrique Minoli", con sede en la calle Burgues 2892|96, a FRIGORIFICOS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el local citado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sucesores de Enrique Minoli.

$5.00 Nov.17-12027-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BANCHERO, ARCIELLO y GALAIN". F. U. S. A. (Fábrica Uruguaya de Sifones Automáticos), habiendo vendido el señor Arciello su parte en esta sociedad al señor Armando Pasquet, y que esta nueve sociedad girará bajo la razón social de "Banchero, Pasquet y Galain", con domicilio en la calle La Paz 1815, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938.

$5.00 Nov.18-12064-v.dic.7.

"PAMER" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Octubre de 1938, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Montevideo, el día sábado 3 de diciembre de 1938 a las 15 horas en el local de la Papelería Comini, avenida 18 de Julio 936, (Montevideo) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Pedido de autorización a la asamblea para elevar a siete el número de miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

3.o) Elección de Directorio y Síndico (miembros titulares y suplentes respectivos).

El registro de acciones que dispone el artículo 38, ha quedado abierto hasta el día 29 de Noviembre de 1938 en los siguientes lugares:

En Montevideo: Presidencia del Directorio avenida 18 de Julio 936. De 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

En Mercedes: Secretaría del Directorio calle Colón esquina E. Giménez de 10 a 12 horas.

Registro de listas. Artículo 44. Las listas deben registrarse en la Presidencia del Directorio avenida 18 de Julio 936 (Montevideo), hasta el día 27 de Noviembre de 1938, a las 12 horas fecha en que expira el término que acuerda la referida disposición.— Montevideo, Noviembre 20 de 1938. — Esteban Comini, Presidente. — Artemio Calo Secretario.

$13.50 Nov.21-12183-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "HLODAK y NAGY" carpintería establecida en la Calle Darwin número 3396, estableciéndose que no hay deudas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938.

$5.00 Nov.17-12035-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia 2058, he prometido vender a los señores ANTONIO VARELA y COMPAÑIA la saca de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Marcelino Sosa número 2100 esquina Yatay de esta ciudad. Por tanto los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938 — Oscar Juan Gatti. — Antonio Varela y Compañía.

$5.00 Nov 12-11806-v.dic 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a fafor de la firma JOSE SANJURJO Y COMPAÑIA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1951 esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 2 6de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Baldomero Pena. — José Sanjurjo y Compañía.

$5.00 Nov.11-11735-v.nov.30.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 25 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
26	Juan Pedro Daguerre	$ 19.000.00	94.00	$ 17.860.00
25	Juan Pedro Daguerre	" 12.000.00	94.00	" 11.280.00
31	Juan Pedro Daguerre	" 59.000.00	93.60	" 55.224.00
25	Luis A. Langón	" 11.000.00	94.17	" 10.358.70
27	Luis A. Langón	" 7.500.00	94.17	" 7.062.75
A-37	Leandro S. Mendaro	" 3.400.00	93.80	" 3.189.20
A-37	Banco U. de A. y Crédito	" 21.000.00	93.80	" 19.698.00
A-37	Mario Turcio	" 7.025.00	93.80	" 6.589.45
A-37	Octavio L. Acquarone	" 5.000.00	93.83	" 4.691.50
A	Cambio Beretta	" 600.00	93.85	" 563.10
A-37	Leandro S. Mendaro	" 7.000.00	93.88	" 6.571.60
A-37	José de Cores Vidal	" 2.000.00	93.90	" 1.878.00
A-37	Octavio L. Acquarone	" 5.000.00	93.93	" 4.696.50
A-37	Octavio L. Acquarone	" 5.000.00	93.93	" 4.696.50
B	Carlos R. Lettieri	" 275.00	93.55	" 257.26
B-38	Agustín Mullin	" 6.750.00	93.55	" 6.314.62
		$ 171.550.00		$ 160.931.18

Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.30-12636-v.nov.30.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 5.300 gorras para uso del personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 9 del mes de Diciembre próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12644-v.dic.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir cubiertas sin talón 30 x 5 (para camión Chevrolet), cámaras 30 x 5 reforzadas (para camión Chevrolet), cubiertas sin talón 27 y 4 (para moto Harley - Davidson), cámaras 27 x 4 (para moto Davidson), cámaras 30 x 3 1|2 (para camión Ford), cubiertas sin talón 21 x 4.50 (para auto Chevrolet), cubierta con talón 30 x 3 1|2 (para camión Ford), cámaras 21 x 4.50 (para auto Chevrolet), con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12641-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lamparillas de 600 bujías, lamparillas de 400 bujías, lammparillas de 300 bujías, lamparillas de 200 bujías, lamparillas de 150 bujías con destino a Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12640-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1 tiro de cable armado de 3 x 120 mm. de metros 65 de largo, 2 tiros de cable armado de 3 x 120 mm. de metros 75 de largo, 315 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm, 12 cajas terminales de 3 x 120 mm., 1 llave trifásica automática de 1000 amp., 1 llave trifásica de 350 amp. para tablero, 3 cortocircuitos trifásicos para tableros de 350 amp., 16 cortocircuitos trifásicos de 100 amp., 40 terminales de 120 mm., 88 terminales de 50 mm., 60 terminales de 35 mm., 1 chapa mármol blanco de metros 1 x 1.40 x 0.04, 3 chapas de mármol blanco de metros 0.50 x 0.60 x 0.03, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12642-v.dic.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 53

Compra de uniformes

Segundo llamado

Se llama a licitación para la adquisición de 30 (treinta) uniformes para el personal de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.30-12643-v.nov.30.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 591

Llámase a licitación pública para la compra de una bomba fija para mosto de uva y dos jaulas de prensa con sus artesas correspondientes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

Las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Diciembre de 1928 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.30-12647-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas y muretes de cerco con frente a los predios del barrio obrero que se levanta en avenida Carlos María Ramírez y camino de Tropas, en el Cerro.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas.
El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-12645-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción central y servicio central de agua caliente para el Hospital de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Diciembre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12639-v.dic.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HONTOU BERRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plaza Cagancha 1143, y doña JUANA JOSEFA BERRO GARCIA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Cagancha 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4296-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1374, y doña ISOLINA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4297-v.dic.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTORIO GARCIA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2705, y doña DORINDA ISABEL CARBALLAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2705.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4298-v.dic.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO C. DE LOS SANTOS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4103, y doña MARIA ANGELICA RAMPONI LORDA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4299-v.dic.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. MACHADO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2572, y doña ELECTRA ESTHER GRAU PEREZ, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Comercio 2335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4300-v.dic.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE QUEIJO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2621, y doña DORA ILDA LOIS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4295-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ESCURSELL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 5 de Abril 4525, y doña REMEDIOS SOUTO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 2324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4294-v.dic.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROQUE ZUNINO, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Edison 17, y doña OFELIA ARIZCUN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 4379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4301-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, sehace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEAMBROSIO o DE AMBROSIO DE ITURBURU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO CERCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12551-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA RABUFFETTI DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12669-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA URRESTARAZU y doña ROMUALDA GOICOECHEA DE URRESTARAZU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12621-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE LEMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12622-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Orsina Rivero contra RICARDO POZZOLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Pozzolo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.30-12612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUETA PUIG DE D'ANGELO. Solicita la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Mangabiero cuando debe decir Mangabeira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.30-12442-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o sea, a la sociedad "Waring Hermanos", formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho

mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ASENCIO ERAUSQUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12632-v.dic 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL AGUIRRE DE GORLERO, citándose por treinta días a heredeross y acreedore de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12554-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VARELA DE DOMINGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12624-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de al sucesión de doña SERVANDA GARCIA DE PERRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12456-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PESQUERA MORALES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12457-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ALTIERI DE MANCINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12623-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12613-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANTEIGA DE COMESAÑA o MARIA MANTEYGA DE COMESAÑA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.30-12625-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA JESUS DE VICENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Hinilda Vicente en la siguiente manera: en donde aparece la peticionante con el nombre de "María Hena" debe decir María Elena Jesús. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.30-12631-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don TEODORO AGUILAR, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12611-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12542-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MUIÑOS, JUAN FRANCISCO MUIÑOS y BENJAMIN MUIÑOS, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12479-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL STEFANO o ESTEFANO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12559-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de MARTIN MINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12560-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia deoctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MAGDALENA MARIA o MARIA MAGDALENA MARIZONE o BARISONE DE MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diicembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.30-12599-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia deoctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR YRENEO CARDEILLAC, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.30-12552-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA NEIRA de GRAVIER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.30-12584-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CHIOVINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.30-12585-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GUILLERMO CURTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.30-12618-v.dic.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace sa-

ber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JULIAN MARCOS REYES y don JUAN MANUEL REYES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.30-12649-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "DOMINGO NETTO. Rectificación de partida. L. 23. Fo. 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Domingo Netto; los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi debiendo ser Rafael Netto y María Josefa Capobianco, y los abuelos paterno y materno figuran como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Octubre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$6.75 Nov.30-12588-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MENENDEZ DE MURRIONDO o MURGUIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12589-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANA DIAZ o ANA DOMINGA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12590-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANTONIA ZABALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella par cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12592-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA INES MENYOU DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12593-v.dic.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12591-v.dic.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO ERRECALDE y MARIA SALDAIN o SALDAÑO DE ERRECALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Noviembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12594-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ANGELA GONZALEZ de LOPEZ, iniciando los autos "Credonia de la Asunción González de Soria. Rectificación de su partida de defunción", en los que solicita que en la partida de defunción de Credonia de la Asunción González de Soria, donde la inscripta aparece con el nombre de María, se establezcan los verdaderos, que eran Credonia de la Asunción. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Nov.30-12546-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA GIANONI DE LUACES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.30-12556-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MAURA DA SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.30-12652-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA LEGEREN DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.30-12653-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DAMASIA FARIAS DOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-12651-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN FARIAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1938. — Luis Basso, Actuario interino.
$4.50 Nov.30-12545-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CURBELO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Salto, Noviembre 17 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Nov.30-12544-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES MUSSINI, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 18 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.30-12558-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALCIRA o ELSIRA EULOGIA OBISPO DE MACHADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.30-12620-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el frente Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 89 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la es-

presada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$65.80 Nov.30-12610-v.dic.31.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 15 de Diciembre a las 17 y 30.
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Francisca Vicci de Mariani, José y Félix Vicci contra SANTIAGO SECUNDINO PEREZ LORIENTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras, incluso los edificios que contiene, empadronado con el número 59.569, situado en la manzana oficial número 1108 en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado ese solar con el número 10 en el plano levantado el 27 de Julio de 1916 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de 261 metros 31 decímetros 30 centímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros tiene de frente al Norte, a la calle Araicuá número 2010, entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, distando 8 metros 95 centímetros de la última; 30 metros 69 centímetros en el Oeste, lindando con el solar esquina once; 8 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con parte del costado del solar 12, y 30 metros 87 centímetros en el Este, confinando con el solar 9. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o del precio; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes en 25 de Mayo 544 (primer piso). — U. T. E. 8 - 46 - 47.
$29.90 Nov.30-12657-v.dic.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra ALCURI (MOISES). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras situado en la ciudad vieja, de esta Capital, padrón 2528, que mide: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Veinticinco de Mayo números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta (antes sesenta y uno y sesenta y uno A); eintiúnv metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Guaraní números mil cuatrocientos treinta y nueve y mil cuatrocientos cuarenta y nueve (antes veintiuno, veintiuno A, veintitrés, veintitrés A y veinticinco), lindando al Sur, con José Trabal, y al Oeste, con Juan Pérez. Se previene: Lo Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituras, certificados, impuestos universitarios, así como las cuentas de pavimento y saneamiento, si estos dos últimos se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.50 Nov.30-12551-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en los antecedentes del préstamo hipotecario urbano número 1005 serie "26", a cargo de HUMBERTO MATIAS VENOSA, el próximo 20 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos cuatro pesos ($ 10.204.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil cuatrocientos veinte (parte), con una superficie de ciento trece metros veintidós decímetros, señalado con el número dos en plano del agrimensor Humberto M. Venosa y deslindado: 7 metros 84 centímetros de frente al Norte, a la calle Dr. Juan C. Dighiero (antes Tacuarí), edificio 2530, entre la Av. España y calle Brito del Pino; 20 metros 55 centímetros al Sudeste, lindando con el solar uno; 8 metros 75 centímetros al Sudoeste, con Juan Martos y María L. de Arredondo, y 11 metros 80 centímetros al Nordoeste, con el solar tres del citado plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.700.29 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 5.635.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el compador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.635.52 al día del remate; H) Que el inmueble fué hipotecado en segundo término a favor de doña María Chiappe Battione y pertenece a Electra Teresa Nelson, según títulos y anotaciones en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.30-12637-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la calle Paysandú número 849, esquina Andes, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente los señores COSTAS y PICOLLO. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — José Fernández. — Costas y Picollo.
$5.00 Nov.30-12503-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "H. NOVO y COMPAÑIA" la tienda y mercería que tengo instalada en Ariel 4815 (Sayago). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el domicilio indicado. — Basalciague y Compañía. —
$5.00 Nov.30-12634-v.dic.19.

HIPODROMO INDEPENDENCIA DE DURAZNO

La Comisión Directiva del Hipódromo Independencia llama a las personas que se consideren con derecho de accionistas para que se presenten a la Secretaría de la Institución con los documentos que obren en su poder, a fin de justificar su calidad de tal y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto, que se transcribe:
"Artículo 12. A fin de constatar la calidad de accionista fundador, la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial" para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la sociedad y sus bienes". — Ernesto Islas, Presidente. — José G. Aycaguer, Secretario.
$2.20 Nov.30-12650-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera (Paysandú 811), yo, Kirkor Kaitazian o Gregorio Kaitanian, he prometido vender al señor CONSTANTINO GESTO, mi comercio de almacén de comestibles de la calle Bella Vista 1703 esquina Pando, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse en dicha oficina en el término legal. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Kirkor Kaitazian. — Constantino Gesto.
$5.00 Nov.30-12550-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos resuelto, de común y ammigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bazar y papelería en general, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Monteviaeo, de esta ciudad, que giraba bajo la firma "Silva Graña y Pioli", quedando a cargo del expresado comercio el señor Efraín Silva Graña y desligado del mismo el señor Amilco Pioli. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rocha, Noviembre 24 de 1938. — Efraín Silva Graña. — Amilco Pioli.
$5.00 Nov.30-12648-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Hagop Akirmaian ha prometido vender a los señores HAROUTUN KOUYOUMDJIAN y KRIKOR KOUYOUMDJIAN el comercio que tiene establecido en la calle Quijote 2953, y Enrique Martínez, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal en el mencionado commercio. — Hagop Akirmaian. — Garotun Kouyoumdjian y Krikor Kouyoumdjian.
$5.00 Nov.30-12635-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano Arturo C. Ribot el 18 del corriente mes hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de restaurant y recreo situado en la calle Trápani número 65, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor ARMINDO MIGUELEZ. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Armindo Miguelez. — Adolfo Camesella.
$1.60 Nov.30-12630-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don José Blanco se comprometió vender a don AURELIANO MAESTRE, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, el café y bar que tiene abierto en público en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1748, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — José Blanco. — Aureliano Maestre.
$5.00 Nov.30-12614-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Aureliano Maestre se comprometió vender a don JOSE BLANCO la carnicería que tiene en esta ciudad, calle Nueva Troya número tres mil setecientos veintidós, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Aureliano Maestre. — José Blanco.
$5.00 Nov.30-12615-v.dic.19.